

**IMPACTO SOCIAL Y ECONOMICO EN LOS TRABAJADORES
INDEPENDIENTES NO PROFESIONALES PRESTADORES DE SERVICIO CON
LA OBLIGATORIEDAD DE COTIZAR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE**

LILLY YURLEY TULCAN CERNA

CODIGO 200851738

JUAN FERNANDO ROJAS GALLEG0

CODIGO 200851501

DIRECTOR: EDWIN ARANGO

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
FACULTAD DE CIENCIA DE LA ADMINISTRACION
CONTADURIA PÚBLICA
PALMIRA
2014**

**IMPACTO SOCIAL Y ECONOMICO EN LOS TRABAJADORES
INDEPENDIENTES NO PROFESIONALES PRESTADORES DE SERVICIO CON
LA OBLIGATORIEDAD DE COTIZAR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
EN EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE**

LILLY YURLEY TULCAN CERNA

CODIGO 200851738

JUAN FERNANDO ROJAS GALLEG0

CODIGO 200851501

Proyecto de grado para optar por el título de Contador Publico

UNIVERSIDAD DEL VALLE

FACULTAD DE CIENCIA DE LA ADMINISTRACION

CONTADURIA PÚBLICA

PALMIRA

2014

TABLA DE CONTENIDO

0.	INTRODUCCIÓN	4
1.	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	8
1.1.	Antecedentes	8
1.1.2.	Antecedentes Históricos	8
1.2.	Antecedentes de Investigación	16
1.1.2.1	Derecho Laboral y Seguridad Social en Colombia	16
1.1.2.2.	El Sistema de La Seguridad Social En La Actividad Minera	17
1.1.2.3.	Inequidad En El Régimen Pensional Colombiano	18
1.2.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	19
1.3.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	24
2.	OBJETIVOS	24
2.1.	OBJETIVO GENERAL	24
2.2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	24
3.	JUSTIFICACIÓN	25
4.	MARCO DE REFERENCIA	27
4.1.	MARCO CONTEXTUAL	27
4.2.	MARCO TEÓRICO	28
4.3.	MARCO LEGAL	41
4.3.1.	LEY 100 DEL 93	41
4.4.	MARCO CONCEPTUAL	44
4.4.1.	Prestación de Servicios	45
4.4.2.	Trabajadores Independientes	45
4.4.3.	Seguridad Social	47
4.4.4.	Sistema de Seguridad Social Integral	47
4.4.4.1.	Sistema General de Pensiones	48
4.4.4.2.	Sistema de Seguridad Social en Salud	49
4.4.4.3.	Sistema General De Riesgos Laborales	49
4.4.5.	Mecanismo de Control	49
5.	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	51
5.1.	TIPO DE ESTUDIO	51
5.2.	METODO DE INVESTIGACIÓN	51
5.3.	FUENTES DE INFORMACIÓN	52
5.3.1.	Datos Primarios	52
5.3.2.	Datos Secundarios	53
5.4.	TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS	53
5.4.1.	Encuesta	54
5.4.2.	Fichas de Lectura	55
5.4.3	Entrevista	56
5.5.	FASES DE INVESTIGACIÓN	56
5.5.1.	FASE 1	56
5.5.2.	FASE 2	57
5.5.3.	FASE 3	57

CAPITULO 1:

LEGISLACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIDAD DE COTIZAR DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES NO PROFESIONALES PRESTADORES DE SERVICIOS CON LOS DECRETOS 1070 Y 3032 DE 2013.

El estado	58
Seguridad social	62
Principio de la Seguridad Social	67
La reforma a la salud y la seguridad Social en Colombia	71

LEY 100 DE 1993	74
LEY 1393 DE 2010	75
DECRETO 1070 DE MAYO DE 2013	77
DECRETO 3032 DE 2013	79
 CAPITULO II:	
IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.	80
Cotización al sistema de seguridad social	81
Medios para presionar la cotización	82
Reducción de capacidad económica	83
Afectaciones económicas	85
 CAPITULO III	
IMPLICACIONES SOCIALES DE LA COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	90
Situaciones afectadas por el pago de la seguridad social	90
Protección la salud ante enfermedades	92
Calidad de salud	94
Atención de la EPS Ante enfermedades	95
Percepción de la pensión por vejez	97
Actividades de prevención de la ARL	99
CONCLUSIONES	101
BIBLIOGRAFIA	112
ANEXOS	118

0. INTRODUCCIÓN

La necesidad de protección y bienestar ha estado presente desde los inicios del hombre, dado las arduas labores que debía realizar, de acuerdo con la evolución de la sociedad, el contexto y las prioridades del individuo, estas se han transformado de la misma forma, sin embargo siguen presentando niveles de riesgo y responsabilidad, que conllevan a la tarea de buscar los mecanismos apropiados que garanticen tranquilidad y seguridad en la ejecución de todas las actividades que se puedan llevar a cabo.

La concepción del trabajo, visto como un ejercicio de dignificación humana, ha permitido vislumbrar como el hombre en todas las épocas ha buscado suplir mediante la realización de sus labores, las carencias mínimas, lo cual de algún modo le permite vivir de una manera adecuada generando cierto nivel de seguridad, confianza, satisfacción y protección. El estado también juega un papel importante en el desarrollo y progreso del hombre, dado que es un proveedor de bienes y servicios, el cual ha evolucionado de la mano con los contextos que se han presentado en la historia.

En este orden de ideas el Estado como agente regulador, garante y proveedor de servicios, bienestar, seguridad, salud y educación, para el individuo y la sociedad, crea y ejecuta planes y programas que brinden cobertura y protección integral frente a cualquier contingencia y proporcionen una convivencia adecuada. Con la intención de cumplir tal propósito, la rama legislativa crea normas y decretos acordes con la necesidad que se quiera regular y que contribuya con la aplicación adecuada de políticas y principios del Gobierno, se trata de un estado Neoliberal, ya el modelo de proteccionismo no existe.

Colombia no ha sido ajena a estas exigencias, se ha caracterizado por ser un país de variedad normativa, donde se crean y aplican en todos los ámbitos, tal es el caso del reciente Decreto 1070 de mayo de 2013, y el decreto 3032 de 2013, el cual se crea con la finalidad de regular las retenciones a los diversos tipos de personas, de acuerdo con su clasificación y definiciones; así mismo interviene y

dicta lineamientos en el aspecto de los aportes al Sistema de Seguridad Social, enfocándose en los trabajadores no profesionales prestadores de servicios, los cuales en normas precedentes no eran regulados o tenidos en cuenta para efectos tributarios. el estado mas que un benefactor y protector, se convierte en un ente de regularización, vigilante de que las normas se cumplan, empieza a ejercer el papel de inspección y vigilancia, es decir, de control en la sociedad, lo cual se refleja en la creación de las normas, como los decretos objeto de estudio que buscan de algún modo que las personas que no están afiliadas a un sistema de seguridad social realicen los aportes correspondientes, lo que evidencia el estado benefactor y mediante la obligatoriedad de pagar los aportes ejerce el papel de control.

Con base en las razones expuestas, la presente investigación tiene como objetivo identificar y describir el impacto social y económico que ha generado el reciente Decreto 1070 de 2013 y el decreto 3032, en los trabajadores no profesionales, que no cuentan con salarios fijos y tienen menores ingresos, con relación al pago de los aportes de la seguridad social que se convierte en una obligación y un inconveniente para esta clase de trabajadores, dado sus variados ingresos en las labores y servicios que prestan. Por tal razón se pretende comprender y mostrar las implicaciones que trae tal requerimiento y con base en ello emitir conclusiones que permitan dimensionar la posible problemática que hay tras la entrada en vigencia de las normas mencionadas.

Para llevar a cabo el desarrollo del trabajo se realizará en primer lugar el anteproyecto, en el se plasma el problema, el planteamiento y la formulación del interrogante de investigación, el cual se espera dar respuesta con el desarrollo del proyecto, dentro de los limites planteados para cumplir con las expectativas que se buscan.

Luego se estructuran los Objetivos de la Investigación, haciendo una división entre el general y los específicos, los cuales enmarcan la razón de ser de la Investigación objeto de estudio. El propósito general del presente trabajo es conocer el impacto social y económico que ha generado para los trabajadores

independientes no profesionales del municipio de pradera la obligación de pagar los aportes a la seguridad social y en cada uno de los objetivos específicos se busca dar cumplimiento al general de la manera mas completa posible.

Una parte importante es la justificación del anteproyecto, la razón se ser de este, el por que es importante realizarlo, ejecutarlo, a través de los ámbitos personal, profesional y social.

También es significativo tener en cuenta teorías y conceptos que estén acorde con la realidad que se está estudiando; por este motivo que se plasma un Marco de Referencia, que ofrece los fundamentos contextuales, históricos, teóricos, conceptuales y legales que servirán como punto de partida para afrontar, entender y justificar la investigación.

A continuación se aborda la Metodología, la cual presenta las maneras en que se obtendrán los resultados esperados teniendo en cuenta los tipos de investigación y las técnicas que se utilizarán para recolectar la información.

Al culminar la elaboración del anteproyecto, viene la ejecución y elaboración del Proyecto de Investigación, el cual constituye la parte primordial de este proceso, dado que plasma los resultados arrojados en la ejecución de la Metodología, en busca del cumplimiento de cada uno de los objetivos y la respuesta al interrogante que dio nacimiento al presente trabajo. Para cumplir con cada uno de los objetivos planteados, se hace una distribución de tres capítulos, los cuales pretenden soportarlos y argumentarlos, teniendo como base los resultados de las encuestas realizadas a la población objeto de estudio.

El Capítulo 1 se pretende dar las bases teóricas que soportan el tema de la cotización de los trabajadores independientes a la seguridad social, da una mirada al surgimiento de esta y como ha evolucionado, busca explicar como se ha legislado en el tema, las leyes que dieron pie a esta obligación.

El Capítulo 2 muestra las implicaciones económicas que ha generado a los trabajadores independientes no profesionales la obligación de pagar los aportes a

la seguridad social, para ello se realizarán 150 encuestas en el municipio de Pradera Valle para así conocer, analizar e identificar el impacto económico de este requerimiento.

Dentro del desarrollo del capítulo 3 se identificará el impacto social que traerá el pago de los aportes a la seguridad social en los trabajadores independientes de Pradera Valle, los cuales se conocerán con la realización de las encuestas mencionadas.

Para cumplir con los capítulos 2 y 3 se hará uso de la estadística como herramienta primordial para recopilar, analizar y cruzar la información obtenida en las encuestas, lo cual permitirá obtener apreciaciones y conclusiones mas completas con base en datos reales aportados por los involucrados de forma directa en el pago de los aportes de la seguridad social.

Después de conocer y exponer los resultados obtenidos en los capítulos realizados, se emitirán las respectivas Conclusiones, teniendo en cuenta que los aspectos relevantes de cada capítulo permitirán percibir y calificar el impacto social y económico que ha traído consigo la aplicación de la exigencia de pagar los aportes a la seguridad social para los trabajadores independientes no profesionales en el municipio de Pradera Valle, siempre de acuerdo con el interrogante planteado.

Para soportar el marco teórico y la información plasmada en el proyecto, se presenta la Bibliografía, que recopila los distintos autores que a través de libros, documentos, ponencias, entre otros han servido de fuentes para precisar las teorías, conceptos y argumentos que se contemplan en este trabajo de investigación. Así mismo las leyes que son el soporte legal de los decretos objeto de estudio, el 1070 y 3032 de 2013.

Para finalizar a manera de anexos se incorpora la información complementaria como las encuestas, mapas y entrevistas realizadas para soportar el desarrollo y ejecución del trabajo de campo, lo cual permitirá una mejor apreciación, percepción y comprensión de la labor realizada.

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. ANTECEDENTES

1.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Desde sus inicios el hombre como un ser racional, con capacidades únicas, siempre ha buscado la forma de trabajar, con el fin de satisfacer sus necesidades básicas y las de su familia, en aras de obtener un nivel de vida digno, condiciones mínimas de bienestar y protección; así mismo ha incursionado en diversos contextos políticos, sociales, culturales, ideológicos, jurídicos y económicos, para encontrar protección y bienestar. A través de las diferentes épocas y sucesos por cuales ha pasado en la historia, han estado presentes trabajos y actividades acordes con el momento y las necesidades primordiales de dicha tiempo, es el caso de la revolución industrial, que en la medida que fue avanzando, el hombre comenzó a desarrollar trabajos que colocaban en riesgo su integridad, por tal motivo en medio de sus limitaciones, buscaba la forma más adecuada de protegerse ante cualquier incidente que pudiera acontecer mientras llevaba a cabo la labor que se le era asignada; lo cual vislumbra que desde esa época ya existía la necesidad de protección y seguridad ante cualquier evento inesperado o propio de la tarea que tenían bajo su responsabilidad.

El propósito de proteger a los trabajadores nace en política de bienestar dadas a través del siglo XX, donde se le toma consciencia de la necesidad de protección que tienen todas las personas, buscando garantizarles un nivel mínimo de bienestar sin distinción de su condición económica, social, o laboral, de forma tal que no dependan únicamente de su situación de ventaja o desventaja de inserción en el mercado laboral o de adquisición de habilidades y conocimientos.

Colombia no fue ajena al requerimiento de protección social para los trabajadores, a pesar de su lento desarrollo industrial y tecnológico, se estableció un modelo militar como primera forma de protección social. Para el año 1905 se crea la Ley 29, que se comienza a ver la protección social en el área

civil, a favor a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Con la Ley 86 de 1923, se incluye a los empleados públicos en la pensión por enfermedad durante la prestación de sus servicios, en este punto se da inicio al reconocimiento de la pensión por causa de enfermedades que inhabilitan al individuo desarrollar sus funciones.

La seguridad social en Colombia en el año de 1945, se regía por un sistema patronal, en el cual, las empresas se veían en la obligación de proveer a los empleados pensión, cesantías, salud y riesgos profesionales; sin embargo esta situación traía consigo un gran inconveniente que radicaba principalmente en el hecho de que las organizaciones debían tener gran liquidez para poder hacer frente a estas obligaciones, que se iban incrementando cada año.

En 1946 se crea el régimen pensional y la Caja Nacional de Previsión Social conocida hasta la actualidad como CAJANAL, al igual que otras cajas a nivel local cubrían únicamente a los empleados y trabajadores del sector público. En 1967 se reglamentan las pensiones de los trabajadores privados y se hacen obligatorias, siendo administradas por el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales (ICSS), que en 1977 cambiaría su nombre al actual Instituto de los Seguros Sociales (ISS). El modelo de seguridad social (pensiones) que se implantó era único, el de prima media con prestación definida. Los a portantes en edad de trabajar realizaban sus contribuciones a un fondo común del cual se pagaban las mesadas a las personas que se pensionaran, es decir, se “repartían” los recursos de ese fondo entre los pensionados.

De acuerdo con el autor julio Mario Orozco africano o¹, los antecedentes del sistema de seguridad social en Colombia se dividen en tres periodos que originaron los cambios más representativos en la prestación del servicio de salud. El primero inicia con la Constitución de 1886 hasta mediados de 1950, donde prevaleció el “modelo higienista”, en el cual la provisión de salubridad pública sólo

¹OROZCO AFRICANO, Julio Mario. Caracterización del mercado del aseguramiento en salud para el régimen contributivo en Colombia. Cartagena: Editorial ISBN., 2006. Págs. 23 – 24.

atendía aspectos sanitarios, mientras la atención preventiva y curativa la debían financiar los usuarios o instituciones religiosas y de caridad.

El segundo periodo va desde 1970 a 1989, donde se crea el Sistema Nacional de Salud, bajo el esquema de subsidios de oferta; los recursos del gobierno central para la salud eran transferidos a la red de instituciones públicas hospitalarias. El servicio se convierte en parte integral de la planeación socioeconómica del país; al igual que se crea un esquema tripartito (Estado – empleadores – empleados) para la prestación de los servicios de salud para la población trabajadora formal, sin embargo el sistema continuaba con el inconveniente de no proporcionar atención integral en salud a la población más desfavorecida.

El tercer periodo surge a partir de 1990, con la creación y expedición de la Ley 10, en concordancia con el artículo 36 de la Constitución Política de 1886, que elevó el servicio de salud a la categoría de servicio público, hasta la actualidad. En esta etapa intervienen dos fuerzas que fueron determinantes en los cambios institucionales que experimentó el sistema de salud pública, ellas son: la Constitución Política de 1991 y el conjunto de reformas estructurales tendientes a la privatización de algunas empresas del Estado, junto con la creación de un esquema de competencia regulada de un nuevo mercado dedicado a la prestación del servicio de salud, instaurado en Colombia a partir de la Ley 100 de 1993.

La Constitución Política de 1991 declara a Colombia como un Estado social de Derecho y consagra la vida como un derecho fundamental e inviolable (Art. 11, Constitución Política de Colombia, 1991), por tanto la provisión de servicios de salud se convierten en una obligatoriedad jurídica para el Estado y los agentes delegados por éste, con relación a ello, en su Artículo 49, consagró bajo la dirección y coordinación del Estado, incluyendo la participación de terceros o particulares, la prestación de la Seguridad Social, procurando siempre los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, quedando tipificado de la siguiente manera:

“La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

(...)El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.”² Donde el Estado se involucra en todas las actividades que tengan relación con la prestación de servicios, tomando en consideración aquellas delegadas a particulares, ya que así se podrían dar garantías para que todo trabajador residente en el territorio colombiano pueda satisfacer sus necesidades mínimas, además, la seguridad social es un derecho que integra a toda persona en el territorio nacional, dado que es considerada autónoma, que no depende de otras.

Sin embargo algunos años después en Colombia se crearía una ley que se convirtió en la columna vertebral de la seguridad social, La Ley 100 de 1993, cuyos antecedentes, según la Universidad Nacional De Colombia, provienen de estudios realizados por instituciones y centros académicos que indicaban las limitaciones y los alcances del sistema tradicional, el impacto de las transformaciones demográficas y sociales sobre el régimen pensional; los diagnósticos económicos y financieros que diversos entes públicos y privados habían producido sobre la crisis del sistema pensional³.

Los hechos más relevantes que dieron pie a esta nueva reforma que tiene origen gubernamental se pueden agrupar en una serie de temáticas que se nombran a continuación: bajo cubrimiento poblacional, insuficiencia financiera del sistema de reparto de los seguros sociales obligatorios, la deuda pensional, los alcances de la solidaridad, la inequidad del sistema tradicional y la gran dispersión de entes y regímenes en el sector público y privado.

² CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, Editorial Leyer, Vigésimosexta Edición. Pág. 40

³ Sistema de seguridad social pensiones- legislación y Jurisprudencia. Universidad Nacional De Colombia. Facultad de derecho, políticas y ciencias sociales. 2002.

La ley 100 de 1993 fue presentada al Congreso de la Republica en septiembre de 1992, cuyo objetivo primordial fue el aspecto pensional, que cimentó su creación en el modelo del sistema pensiones de Chile y fue complementado con las reformas al sistema de salud. Esta legislación fue sancionada el 23 de diciembre de 1993 y se puede decir, a grandes rasgos que mantuvo el mismo contenido del proyecto aprobado en conjunto por las Comisiones séptimas del Senado y La Cámara, en los debates que tuvieron lugar en el mes de junio del año mencionado.

La Ley se impulsó por la crisis social que se manifiesta a través del incremento de la pobreza, mayor amplitud de la brecha de inequidad, deterioro de las franjas sociales menos favorecidas, desplazamientos forzados, e incremento del desempleo, subempleo, y empleo informal.

Con la Ley de 1993, el modelo de la Seguridad social en Colombia pasó de ser una sola entidad aseguradora y prestadora (Instituto de los Seguros Sociales), a un modelo de libre competencia con nuevos entes aseguradores: las EPS (Empresas promotoras de salud) en el régimen contributivo y ARS (administradoras del Régimen subsidiado) para el régimen subsidiado, en la nueva reforma, además al separar las funciones financieras y de prestación de los servicios de salud, con la diferenciación entre EPS e IPS, otorgando a las primeras las funciones de afiliación, recaudo y manejo del aseguramiento o riesgo financiero. Todos los habitantes en Colombia deberán estar afiliados al sistema general de la seguridad social en salud, previo el pago de la cotización reglamentaria o a través de subsidio.

El sistema de salud Colombiano a través de los años ha venido sufriendo grandes crisis financieras y sociales, como es sabido en el intervienen no sólo el sector público, sino también el privado, este último maneja recursos públicos, que en muchas ocasiones se han destinado a sectores distintos al de la salud, además ha sido imposible que sea totalmente público financiado exclusivamente por recursos

e impuestos de carácter general; por estas razones el régimen ha venido presentando graves fallas en su funcionamiento y financiamiento, las cuales se fueron acumulando, hasta que en el año 2009, estalló la emergencia social, declarada por la crisis financiera del sistema de seguridad social en salud, dado la gran deuda que no se había cubierto con las diferentes entidades de salud, y la poca contribución por parte de empresas y personas encargadas de realizar los respectivos aportes, en conjunto con los inadecuados manejos de los recursos destinados para situaciones totalmente diferentes al de cubrir la salud de todos los colombianos, de la mano con la cultura de evasión y elusión latentes en el país.

Ante la ardua realidad de la salud en Colombia como mecanismo de ayuda, se opta por crear la ley 1393 de 2010, la cual como lo establece su preámbulo, define las rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones⁴. Por tanto con ella se busca de alguna forma salvar el deteriorado sistema de salud colombiano, reglamentando unos nuevos aspectos en lo referente a la contribución de recursos que se destinarán para el financiamiento de la salud; en ella se toman medidas que tienen por fin velar por la consecución de los intereses generales y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, asegurando que al igual que las entidades públicas y privadas, también los particulares cumplan con el deber de contribuir y pagar los respectivos aportes y para ello crea mecanismos que permitan que el recaudo impositivo sea efectivo para evitar la evasión y la elusión de los mismos.

En la sentencia C – 369-11 en la cual se demandan algunos artículos de la ley 1393 de 2010 se establece lo siguiente:

⁴ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. LEY 1393 DE 2010.

(...) la Ley 1393 de 2010 busca establecer como legislación permanente una serie de medidas que en su momento se dictaron en desarrollo de la emergencia social en salud declarada por la crisis financiera del sistema general de seguridad social en salud en el año 2009, con el objeto de controlar la evasión y la elusión de las cotizaciones, como se pretendía con el Decreto Legislativo 129 de 2010, para mejorar los recursos y garantizar el principio de progresividad, que fue declarado inexecutable como consecuencia de la inconstitucionalidad del decreto matriz. Añota que las normas acusadas tienen por finalidad controlar la evasión y la elusión de los aportes al sistema, que resulta plausible y necesaria desde el punto de vista del interés general al contribuir a garantizar la sostenibilidad patrimonial del sistema.⁵

Reafirmando que los propósitos que dieron origen a la ley 1393 de 2010 es ayudar al financiamiento y superación de la crisis del sistema de salud.

En el 2013 se crea el Decreto 1070 de 2013, que de algún modo en su esencia pretende contribuir al financiamiento del sistema de salud colombiano, reglamentando las cotizaciones que deben hacer personas naturales, empleados, trabajadores independientes y demás personas, al igual que los pagos de los aportes correspondientes a la seguridad social, haciendo énfasis en los trabajadores independientes por cuenta propia que antes no eran regulados.

Uno de los antecedentes en el manejo de trabajadores independientes es el Decreto 3085 de agosto 15 de 2007, que entre otros señala la obligación de todos los trabajadores independientes de presentar una “Declaración Anual de Ingreso Base de Cotización”. Hasta ese momento el trabajador independiente era el responsable de declarar, pagar el aporte y cancelar las sanciones por lo ocurrido

⁵COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia C-369/11. RENTAS DE DESTINACION ESPECÍFICA PARA LA SALUD Y MEDIDAS EN MATERIA DE CONTROL A LA EVASION Y ELUSION DE COTIZACIONES Y APORTES.

en sus aportes en salud y en pensiones. No existía un procedimiento que obligara al contratante a descontar el aporte del impuesto de renta y exigir su pago, excepto en la contratación pública. Sin embargo, en el decreto 1070 esta situación cambia, ya es obligatorio exigir la respectiva planilla (no copia) para probar el pago de los aportes a la salud, pensión y ARL, es decir, que han sido cancelados en su totalidad, para que así a este se le pueda cancelar por los servicios realizados, de lo contrario estos quedarán retenidos hasta que no se pruebe lo dicho. El trasfondo de este nuevo requisito es el de controlar y mejorar los pagos por parte de los trabajadores independientes por medio de las empresas privadas, actuando como entes de verificación y control, lo que hizo el nuevo Decreto 1070 fue darle uniformidad a las normas de seguridad social, que hasta el momento no se habían referido a dichos trabajadores.

El Decreto 1070 busca es dotar de herramientas efectivas y de instrumentos coercitivos a lo ya dispuesto en normas específicas de seguridad social, que son enfáticas en señalar que los trabajadores no profesionales prestadores de servicios deben contribuir al sostenimiento del sistema en proporción a su capacidad real de pago.

La reforma a la seguridad social está orientada en los principios de fomentar la equidad en la salud, aumentar la eficiencia del gasto de salud y asignación de recursos, mantener la sostenibilidad fortaleciendo los aspectos financieros y legales. Procurando ingresos por diferentes medios, como están las transferencias por parte del Estado, transferencias por ventas de licor y juegos de suerte y azar, y maneras más coactivas como la obligación de los trabajadores independientes a cotizar seguridad social, por la razón que es fuente potencial de financiamiento.

1.1.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Para fundamentar el tema de investigación se seleccionaron trabajos de derecho laboral y una ponencia, en la que se socializan posibles problemas que hay con el Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia, para los usuarios.

1.1.2.1. Derecho Laboral y Seguridad Social en Colombia⁶

La presente ponencia, plantea como objetivo central restablecer los principios de los Derechos Laborales y la Seguridad Social en Colombia, con base en un marco normativo, que presenta un gran camino en las Sentencias emitidas por las Altas Cortes, dando al proyecto de investigación respaldo jurídico y lo más importante, ofrece una fundamentación nacional (Sentencias de la Corte Constitucional), sobre las razones que el Estado tiene para buscar la protección de los trabajadores, además brinda los conceptos necesarios para entender el lenguaje de la jurisprudencia, ya que los investigadores llegan a una conclusión importante para comprender una gran parte de la legislación Laboral, que por su amplia terminología, se hace necesario fundamentarla con precisión, esto va de la mano con una breve visión de los principios en los cuales actúa el legislador.

Para terminar, en la ponencia se llega a la siguiente conclusión:

“La distancia entre las normas y la realidad imperante genera espacios aptos para la aplicación del derecho fundado en principios, lo cual puede generar censura hacia las facultades omnímodas de los aplicadores del derecho.

Los principios sirven de límite a la arbitrariedad del legislador, del juez y del administrador público y privado, en la medida en que todos ellos están en la obligación de respetarlos, evitando que en un momento dado, se sacrifique la finalidad y el sentido de los derechos sociales por el apego irrestricto a las reglas.

⁶ GOYES MORENO Isabel y Hidalgo Mónica, Principios del Derecho Laboral y Seguridad Social en Colombia, Año 2008.

La revisión jurisprudencial permite identificar los principios más sensibles en el país en el mundo del trabajo sin que ello niegue o se oponga a la existencia de otros, que pueden estar en construcción como el de solidaridad y el del equilibrio financiero, que generarán nuevas ponderaciones y decisiones judiciales. Así como tampoco se opone al uso simultáneo de más de un principio al momento de resolver situaciones fácticas.”⁷

1.1.2.2. EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ACTIVIDAD MINERA⁸

La monografía muestra mediante una recolección de datos a través de la entrevista y la encuesta una perspectiva aplicada sobre los efectos de la Seguridad Social en una población objeto de estudio, fundamentado en fuentes para la Normatividad Nacional e Internacional. Ofrece similitudes en la aplicación de reglamentación a un grupo que no encaja con la realidad económica.

En las conclusiones a las que llegaron las autoras, se evidencia los medios de coacción que tiene el Estado para ejercer presión para que los aportes de la Seguridad Social se hagan de acuerdo a lo estipulado por ley. La poca jurisprudencia que existe sobre temas específicos, da un contraste acertado con el planteamiento de investigación de los trabajadores no profesionales.

Este trabajo ayudará a orientar la investigación hacia un grupo específico, con una realidad económica que no se adapta a la colectividad del país, así como podrá dar una guía sobre la ampliación de la normatividad que ayudará a fundamentar las propuesta de estudio, donde la falta de legislación a grupos definidos, genera desequilibrios en su vida social y económica.

⁷ GOYES MORENO Isabel y Hidalgo Mónica, Principios del Derecho Laboral y Seguridad Social en Colombia

⁸ CANO BOTERO Natalia, Gamboa Restrepo Natalia María y Montoya Moreno Eliana Milena. Principios del Derecho Laboral y Seguridad Social en Colombia. Universidad de Medellín, Año 2009.

1.1.2.3. INEQUIDAD EN EL RÉGIMEN PENSIONAL COLOMBIANO⁹

En la tesis se plantean como objetivos desarrollar una investigación de carácter jurídico-histórico de la seguridad social en lo relacionado al tema de pensiones con el impacto de la Ley 797 del 2003, de acuerdo con la recolección de datos tomados de las estadísticas del Departamento Nacional de Estadística (DANE).

Las conclusiones establecidas por los autores se fundamentan en que la legislación que enmarca todo el tema del sistema de pensiones no cubre las necesidades de las personas en tales casos, por lo que el Estado va a estar siempre en disposición de protección y garantías mínimas para cubrir contingencias, en especial las relacionadas con invalidez y muerte. De acuerdo con la estructura del trabajo, cada colombiano debería alcanzar una pensión debido a que el contribuyó en su vida productiva, lo cual ayudó al desarrollo Económico, Social, Cultural, y al país, por lo que cual, este último debería brindarle las garantías de alcanzar una jubilación.

También manifiesta que la Ley 797 y 860 del 2003 tiene como principal exigencia la cotización correspondiente a 20 años, es como decirle al trabajador, que solo esta laborando para invalidez y muerte y no para que algún día pueda reclamar la pensión de jubilación.

La importancia que tiene la tesis, es que provee una visión sobre los problemas que tiene el Estado a la hora de Legislar, de alguna manera se vuelve más difícil llegar a cumplir los objetivos específicos de cada una las partes del Sistema de Seguridad Social, al mismo tiempo que indica la minucia que se debe tener a la hora de evaluar los requisitos que debe cumplir la persona que cotiza, ya que la normalización muchas veces que ajusta a necesidades específicas de situaciones económicas y la crisis de los sectores. Otro aspecto importante radica en la visión que se da al sistema de pensiones en Colombia, sus inicios, cambios que ha tenido, impactos en los trabajadores, y como las leyes que se han creado han

⁹ TORRES GALEANO Doralba y Osorio Gómez Miguel Ángel. Principios del Derecho Laboral y Seguridad Social en Colombia. Universidad de Manizales, Facultad de Derecho. Tesis de grado. Año 2011.

incidido en el progreso de este, y como cada nueva introducción , adición o modificación en la legislación del sistema trae consigo cambios que generan mayores dificultades para acceder a las pensiones en sus distintas modalidades; lo cual es importante para el desarrollo de la investigación porque deja ver que la problemática del sistema de seguridad social es un tema que se ha venido complicando cada vez más, cada que hay una nueva norma o un cambio y que las consecuencias las termina asumiendo el trabajador, quien por derecho constitucional debe ser quien reciba los beneficios antes que los inconvenientes que la legislación trae consigo.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El Estado procura cubrir las necesidades de la población a través de diferentes herramientas a su disposición, la forma más directa con la que cuenta son las Leyes y Decretos, los cuales se implementan como figuras coactivas, que pueden terminar afectando aspectos esenciales para el individuo dentro de la comunidad, incidiendo en ámbitos como la subsistencia, afecto, entendimiento, ocio y libertad de elegir y la capacidad de adquirir bienes y servicios que le permitan cubrir tales aspectos.

En la sociedad colombiana el nivel de afectación o impacto que produce una figura coercitiva es significativo, por ser una sociedad consumidora, costosa en los estratos económicos bajos y medios, el nivel de consumo de los satisfactores (todo bien de consumo) disminuye de acuerdo con el grado de importancia que cada individuo le ha asignado a sus necesidades, ya que en la cultura está determinado un estilo particular de las necesidades humanas.

Como lo expresa Manfred Max – Neef, en el desarrollo a escala humana, la escasez puede afectar a cada persona:

“(…) la cesantía prolongada perturbará el sistema de necesidades fundamentales de la persona. Debido que los problemas de subsistencia, la persona se sentirá cada vez menos protegida; las crisis familiares y los sentimientos de culpa pueden destruir las relaciones afectivas; la falta de participación dará cabida a los sentimientos de aislamiento y marginación y la disminución de la autoestima puede provocar fácilmente problemas de identidad.”¹⁰

Enmarcado en el contexto colombiano donde los ingresos permiten la subsistencia de la persona, al disminuir cada satisfactor se verá afectado por la incursión y acción de la normatividad socio-económica y política en que se desarrolla la economía colombiana, en la cual existen altos niveles de cambio, que pueden influir de manera positiva o negativa a las personas, presionando a las empresas a través del tema tributario para poder conseguir aspectos sociales que terminan perjudicando a una colectividad de trabajadores desfavorecidos.

Es el caso de la creación del Decreto 1070 de 28 de mayo de 2013, el cual establece la responsabilidad de las empresas privadas de vigilar y garantizar el cumplimiento de la cotización de los aportes a la seguridad social, y la correcta contribución y liquidación por parte de los trabajadores de los respectivos aportes, el cual se refuerza con la creación del Decreto 3032 del 27 de Diciembre de 2013, donde se dan las principales definiciones para cada conjunto de trabajadores y los requisitos que deben cumplir para realizar la cotización de los aportes respectivos.

Con los Decretos en mención, se pretende contribuir al pago respectivo y oportuno de los aportes al sistema de seguridad social, con la finalidad de garantizar el bienestar y protección contra incidentes laborales, y de algún modo obligar a cada persona que no ha hecho ningún tipo de aporte a hacerlo, dicha situación afecta a los trabajadores no profesionales prestadores de servicios, dado que van a encontrar obstáculos que impiden la cancelación o pago de los servicios que han realizado a empresas o contratistas, es decir, que hasta no mostrar la planilla

¹⁰ MAX – NEEF Manfred, et al. Desarrollo a escala humana. Londres – Inglaterra y Santiago de Chile. Dirección CEPAUR. Número especial 1986.

donde conste la cancelación de los aportes sociales no se les pagará por la labor o contrato realizado.

El impacto económico que genera dicha situación en especial para los trabajadores no profesionales prestadores de servicios, parte del hecho de que la gran mayoría de ellos no cuentan con estabilidad económica, o laboral, son de algún modo informales que pueden tener dificultades para cancelar las cotizaciones exigidas por la ley, como requisito fundamental para realizar el pago por los servicios o labor realizada, lo cual sesga la oportunidad de empleo del país, dado que las organizaciones antes o durante la relación laboral van a solicitar la constancia de tales pagos, y al no tener la planilla, esto no va a permitir que el contratante en su declaración de renta y complementarios pueda tomarlos para efectos de deducciones.

Con base en la exigencia de la Seguridad Social (SS), presentada el Decreto 1070 de mayo 28 de 2013, en conjunto con el Decreto 3032 de diciembre de 2013 que fijó un tope un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de ingresos para exigir la SS, se estudiarán las personas que prestan servicios, los no profesionales, que devenguen entre uno y uno y medio salarios mínimos, para analizar los posibles efectos sociales y económicos generados por el contenido y reglamentación de los decretos en mención, los cuales de algún modo han limitado la posibilidad de trabajar de las personas que no cuentan con un vínculo laboral directo en una empresa y ofrecen sus servicios y conocimientos empíricos, técnicos o tecnólogos como personas naturales e independientes con el fin de obtener ingresos para suplir las necesidades propias y las de sus familias.

Con la entrada en vigencia del decreto 1070 de mayo de 2013 y con la reglamentación de este mediante el 3032 de diciembre de 2013, lo que se pretende es de alguna forma es forzar a la empresa a actuar como ente de control y verificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (SSS), Por medio de la presión tributaria, al correr el riesgo de que les desconozcan los gastos generados por los servicios que prestan los trabajadores no profesionales; busca obligar a las organizaciones a retener los pagos por servicios recibidos,

hasta tanto la persona no haga su respectivo aporte y cumpla por los topes de cotización, y lleve como prueba la planilla, lo cual genera una serie de impactos a nivel de hogar, porque el sustento a la familia, pagar servicios públicos, alimentación, al igual que se pueden presentar dificultades para seguir prestando su servicio de manera continuada; otra consecuencia para aquellos que prestan servicios, se enfatiza en el hecho de que dejan de percibir una fracción de ingreso que anteriormente podían utilizar para la satisfacción de las necesidades primordiales, por ello deben buscar alternativas que los ayuden a sortear las deudas, ya que en el día a día, encuentran en las normas nuevos inconvenientes que los dejan por fuera de cualquier oportunidad laboral, en especial con la característica de obligatoriedad de cancelar la totalidad de los aportes al sistema de seguridad social en salud, lo cual limita la posibilidad de empleo y oportunidades para las personas que no cuentan con estabilidad laboral.

Para dimensionar de una forma mas precisa y concreta el impacto de las nuevas exigencias apreciadas en la normatividad se hace necesario tomar un grupo objeto de estudio para analizar la verdadera problemática, e impacto positivo y negativo que ha generado en dos aspectos fundamentales: el social y el económico, es decir, los efectos y las consecuencias que ha traído en un contexto como es el socio-económico propiamente dicho el cumplimiento de los requisitos establecidos del pago de los aportes a la seguridad social, tomando como enfoque el estrato 2, donde hay mayor ejecución de labores mediante la prestación de servicios y no contratación laboral.

Por lo anterior, el Municipio de Pradera jugará un papel importante en el desarrollo de la investigación, dado que su población esta localizada principalmente en el estrato dos, donde hay mayor posibilidad de encontrar las personas que se dedican a labores de prestación de servicios, es decir, no cuentan con una vinculación directa a una empresa, no están en la categoría de empleados, por ello es la base de estudio para llevar a cabo la aplicación de las herramientas de investigación, lo que dará como resultado un panorama de como se esta afectando el contexto socio-económico de tales grupos que deben cumplir

con los requisitos legislativos, para así poder obtener ingresos necesarios para suplir las necesidades básicas. Como se trata de un municipio pequeño, esto va a permitir tener una población de estudio fácilmente identificable, del mismo modo que recoger la muestra necesaria para el desarrollo de la investigación con mayor precisión, dando como resultado unas conclusiones mas coherentes, lógicas y acordes con la realidad y el contexto al cual ase deben enfrentar los trabajadores no profesionales prestadores de servicios.

Con base en las razones expuestas se pretende realizar un estudio en el municipio de Pradera Valle, mediante recolección de información en encuestas, con el fin de encontrar de manera puntual las principales limitaciones que se vienen presentando y que deben enfrentar los individuos que se ven afectados por los nuevos decretos emitidos por los legisladores colombianos y así lograr llevar a cabo el proyecto de la mejor manera, de acuerdo con la realidad y cumplir con los objetivos planteados.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuál es el impacto social y económico de la obligatoriedad de la cotización al Sistema de Seguridad Social en los trabajadores independientes no profesionales, prestadores de servicios, en Pradera-Valle?

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar el impacto social y económico de la obligatoriedad de la cotización al Sistema de Seguridad Social en los trabajadores no profesionales, prestadores de servicios, en Pradera-Valle.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICOS.

- Establecer la forma como se ha legislado sobre la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores no profesionales, prestadores de servicio con el decreto 1070 del 2013 y decreto 3032 del 2013.
- Determinar qué impacto económico ha generado en los trabajadores independientes del municipio de Pradera con la obligatoriedad de cotizar al Sistema de Seguridad Social.
- Determinar qué impacto social ha generado en los trabajadores independientes del municipio de Pradera con la obligatoriedad de cotizar al Sistema de Seguridad Social.

3. JUSTIFICACIÓN

A nivel personal la investigación que se va a llevar a cabo es significativa, dado que contribuye a ampliar los conocimientos acerca de la aplicación y desarrollo de un nuevo Decreto que entra en vigencia en el país, permitiendo descubrir y analizar posibles causas, razones e impacto generado por el mismo, que como es sabido trae consigo pros y contra en su aplicación, esta situación contribuye en la formación personal, ya que permite ratificar el sentido de trabajo y responsabilidad social de cada individuo, creando críticas y posibles soluciones acerca del manejo que le da el Estado a los recursos públicos.

En cuanto al compromiso con el progreso de una comunidad se necesitan profesionales más humanos, interesados en sus problemáticas con una visión analítica que propendan por el bienestar y la equidad para todos. Además, permite afianzar los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera y contribuye a reforzar la capacidad de análisis en una situación real, como el manejo e implementación de la política y su interacción con la sociedad. La presente investigación enfocada en el municipio de Pradera va a contribuir a identificar la población que esta siendo afectada por la nueva reglamentación de los decretos 1070 y 3032 de 2013, en el estrato socio-económico dos, donde se presentan en su gran mayoría los trabajadores no profesionales, que prestan sus servicios a entidades, pero no tienen ninguna vinculación laboral con esta, lo que va a permitir identificar las principales dificultades que ha traído la obligatoriedad en el pago de las aportes a la seguridad social, mostrando la realidad que viven los directamente afectados por esta condición, por tal razón, la investigación tiene como propósito dar a conocer a los lectores el impacto que esta generando la nueva legislación y todas las limitaciones que acarrea en los aspectos económicos, sociales, y personales.

En términos profesionales se considera que la presente monografía contribuye a formar contadores íntegros, interesados por las problemáticas sociales, con capacidad de analizar situaciones que siendo propias del Estado afectan

directamente a la sociedad, aportando de esta manera a la profesión, desde el punto de vista de la investigación acerca de la labor que realiza el gobierno a través de sus políticas, convirtiéndose en vigilantes de sus actuaciones, lo cual conlleva a ejecutar su tarea de agente dinamizador del cambio social y permite a la profesión posicionarse en el lugar que merece en la sociedad.

Con respecto a la academia, la Universidad del Valle busca inculcar en los estudiantes la investigación, con el propósito de que no sólo se formen profesionales que conozcan las técnicas y procedimientos para llevar a cabo un proceso determinado, sino que tengan la capacidad de responder de manera adecuada a los cambios y situaciones que se presenten en cualquier momento en el ejercicio de su vida profesional. Permitiendo la mirada crítica ante los cambios que ha tenido, su relación con otras leyes y su impacto en la comunidad, y en el desarrollo de dichos temas, se tomarán como base los conocimientos que la Universidad ha aportado al profesional en formación, su habilidad para generar ideas, cambios y oportunidades, partiendo de las guías recibidas en la institución.

Además se busca dar un aporte en la parte académica en dos aspectos que son fuertes en el ámbito de todo contador: la parte tributaria y la laboral, en contraste de una fuerte perspectiva social, ya que la sociedad demanda profesionales de la contaduría multidisciplinarios, capaces de hacer interacción con el medio que los rodea, aportando al desarrollo equitativo de todos los partícipes de la economía.

Para el municipio de Pradera la investigación será un trabajo significativo, dado que va a permitir conocer la parte de la población afectada por la condición del pago en su totalidad de los aportes al sistema de seguridad social, lo cual de algún modo contribuirá a identificar la problemática que esto genera y el impacto negativo o positivo respecto a las consecuencias económicas, sociales y personales que ha traído a cada individuo que se está siendo afectado con esta nueva exigencia. También permitirá conocer si hay apoyo por parte de la administración local frente a esta situación, ya que este tema afecta de manera indirecta la economía del municipio, el dinamismo de esta, al igual que el bienestar, equidad y progreso de la sociedad praderense, que ha tenido que migrar

a otras ciudades con el objetivo de encontrar el bienestar mínimo para suplir necesidades básicas, dado que el Estado como ente garante de protección y bienestar, debe propender por que todos los habitantes del territorio nacional vivan con las condiciones básicas en todos los ámbitos que le rodean, cumpliendo con los principios de que rigen en el territorio colombiano.

4. MARCO DE REFERENCIA

A continuación se presenta una serie de conceptos, normas y leyes que complementan y servirán de referencia y apoyo para la adecuada comprensión del contexto en que se desenvuelve el Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013 y el decreto 3032 de 2013, para ello se realizará un marco teórico, un marco contextual, un marco legal y un marco conceptual.

4.1. MARCO CONTEXTUAL

Pradera es uno de los 42 municipios que conforma el departamento del Valle del Cauca, se encuentra localizado en la región sur del departamento, fundada el 15 de octubre de 1862. Al norte limita con Palmira, al sur con Florida, al oriente con el Departamento del Tolima (cordillera central de los Andes) y al Occidente con Candelaria.

La infraestructura es básica, suple los servicios básicos, cuenta con 7 colegios, 25 escuelas, bancos, hospital, y para la recreación y el deporte cuenta con el estadio y parques. Además de amplias zonas donde se cultiva la caña de azúcar, principal fuente de empleo para sus habitantes.

La economía del municipio a partir de la creación del Distrito de Pradera, mediante ordenanza N° 1 del 27 de enero de 1871, ha girado en torno a la agricultura y la ganadería. El comercio se ha constituido como una actividad de menor escala.

En la década de los años 90, con la llegada de la apertura económica, los problemas del sector agropecuario se agudizaron y se vislumbró la fragilidad del sector, por tal razón, las ciudades cercanas como son Cali y Palmira se han constituido como polos o fuentes principales de generación de empleo para los habitantes del municipio.

4.2. MARCO TEÓRICO

Para llevar a cabo el desarrollo de la presente investigación, se establecerán una serie de referencias teóricas que permitan abordar los aspectos que se tratarán en el proceso, de igual forma obtener una guía adecuada para lograr los objetivos propuestos, tomando como apoyo investigaciones y teorías que ya han sido hechas por diversos autores, lo cual permitirá entender la razón e importancia de llevar a cabo el trabajo.

A través de la historia el estado a evolucionado, durante los siglos XVIII y XIX se aplicaba un tipo de organización estatal liberal, partiendo de la teoría de Adam Smith y La mano invisible, donde era el mercado quien se encargaba de la regulación de la economía y la participación del Estado era mínima, asumía el papel de espectador ante los cambios económicos. A partir de 1929, con la crisis de la bolsa de Nueva York y la influencia de las ideologías de Jhon Maynard Keynes, se implantó en la sociedad un Estado de bienestar, paternalista y protector, donde él era quien proveía los elementos necesarios para cubrir las insuficiencias principales de la sociedad; dicho modelo tuvo vigencia hasta los años 50, a partir de allí se convirtió en el proveedor directo de bienes y servicios, menos paternalista, preocupado por garantizar derechos civiles, sociales y políticos, de la mano de un nuevo concepto la descentralización. Sin embargo, este Modelo de Estado trajo consigo detractores, cuya crítica principal se centraba en la ineficiencia en la prestación de servicios públicos, por lo cual, se pretendía volver al antiguo tipo de organización estatal, sin dejar de lado la participación del Estado en la regulación de la economía y la protección de la comunidad, por ello surgió el Estado neoliberal, que llegó de la mano con la

privatización de algunas empresas públicas, es decir, que el mercado volvió a ser actor en la economía, pero vigilado por el Estado, que se volvió regulador de las acciones de las entidades que ofrecían sus servicios en el mercado de la salud en Colombia.

De igual forma, en Colombia el Estado regula la salud, con la participación de dos actores: el sector público y el privado, propendiendo por garantizar la observancia y cumplimiento de los principios constitucionales, tales como asegurar el carácter obligatorio y la naturaleza de derecho social de la pertenencia al sistema, con el fin de regular las imperfecciones propias de tal mercado.

De igual modo como lo menciona Julio Mario Orozco el Estado vela por “(i) la ampliación progresiva de la cobertura del sistema, (ii) la atención básica en salud ofrecida en forma gratuita y obligatoria y (iii) la organización de los servicios en forma descentralizada a través de sus entes territoriales”¹¹.

Además la idea de protección viene arraigada al modelo de Estado Paternalista o Bienestar, que busca distribuir las rentas de producción de una manera equitativa a toda la población, enfocándose principalmente en las necesidades básicas, soportado en funciones fundamentales tales como: dar soporte y asistencia a aquellos ciudadanos y sectores que el Estado identifica como vulnerables, buscando políticas sociales, tendiente al bienestar de los ciudadanos y del pueblo.

Como el Estado no es omnipotente en todos puntos de la economía y de la sociedad, busca asegurar el cumplimiento de sus funciones, a través de la Constitución Política, Leyes y Decretos, para así validar sus acciones en búsqueda de un bienestar colectivo para las personas que viven dentro del

¹¹OROZCO AFRICANO, Julio Mario. Caracterización del mercado del aseguramiento en salud para el régimen contributivo en Colombia. Cartagena: Editorial ISBN., 2006. Pág. 26.

territorio¹², pero que de alguna manera al ser paterno va imponer ordenes que restringen el poder de decisión de las personas.

Cuando el Estado identifica un sector que está en peligro, entrará a intervenir con base en dos rasgos centrales; el primero es la desigualdad natural, siempre saldrá algún sector perjudicado o ira en contra de los intereses de alguno de los grupos; el segundo, se constituirá en interés de los hijos, debido a que se le prestara interés a ese sector que está en peligro. Al igual que un padre con muchos hijos, y con la limitante de no poder responder a los intereses de todos se generara un descontento, pero siempre irá enfocado a proteger y satisfacer las necesidades¹³.

Por lo que el gasto público y de la protección social va enfocado a la reducción de inequidades. Entre las que se encuentran: La inequidad Vertical, relacionada con la distribución del ingreso. Inequidad Horizontal, destacadas entre las diferentes categorías de la población. Por último, la inequidad transversal, juntando las inequidades anteriores. Unas de las estrategias más utilizadas es el Manejo de Riesgo, que puede enfrentar la distinta población, por lo que sugiere que la protección social incluya una serie de intervenciones públicas para asistir a las personas, hogares y comunidades a mejorar su manejo del riesgo, y proporcionar apoyo a quienes se encuentran en la extrema pobreza.¹⁴

¹² PAZ OCTAVIO, El Ogro Filantrópico, México D.F, Joaquín Mortiz, 1979, Pág. 85

¹³ ALEMANY GARCIA Macario, El Concepto y la Justificación del paternalismo. Tesis de doctorado, Universidad de Alicante, Facultad de Derecho, año 2005. Pág. 30.

¹⁴ Escobar Andrés y Olivera Mauricio. Gasto Publico y Movilidad y Equidad Social. Universidad de los Andes, Bogotá- Colombia. Pág. 20

En relación con lo dicho anteriormente, el Estado actúa a través de la Constitución Política, en este caso en el Artículo 48, donde se garantiza que todos los habitantes tienen el derecho irrenunciable de la Seguridad Social, quedando de la siguiente manera:

“ARTICULO 48. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante.”¹⁵

El papel que juega el Estado Colombiano en la política social, permite la adopción de la seguridad Social, tal como lo manifiesta Francisco Gómez Sierra:

“la Constitución ha prohiado un avance en cuanto a la seguridad social, al consagrarla en sentido universal, porque hoy día se entiende que este derecho no emana de la relación laboral o de la dependencia del trabajador, sino que es la misma condición humana, las previsiones del riesgo, la conservación de una comunidad sana y productiva, conceptos que han convertido en un derecho inalienable de la persona”.¹⁶

Se puede concluir, que el Estado debe velar por los intereses de la comunidad, al asumir la tutela efectiva de los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos, al subsistir incluso los intereses de las necesidades básicas, por lo que lo deja

¹⁵GOMEZ SIERRA FRANCISCO. Constitución Política de Colombia. Editorial LEYER. Cuarta Edición. Año 2008. Bogotá Colombia. Pág. 41.

¹⁶ Ibídem. Pág. 43

con una figura semejante al de un Padre o una Madre¹⁷. Con los deberes de protección.

Para asegurar protección de las personas se estructuran los Sistemas de Seguridad Social, respondiendo al modelo de mandato del gobierno en turno, como “el conjunto de medidas previsivas dirigidas a garantizar a los habitantes de un país los medios económicos para lograr condiciones mínimas de comodidad, salud, educación y recreación, así como las providencias contra riesgos inherentes a la vida humana, como desempleo, enfermedad, invalidez parcial o total, vejez, oportunidad de educación y problemas de salud mental”¹⁸

Para lograr el cumplimiento de los objetivos paternalistas, las regulaciones públicas deben hacer un manejo social del riesgo para poder asistir hogares y comunidades y proporcionar apoyo a quienes más lo necesitan y se encuentran en extrema pobreza, por lo que se dirige la estrategia de protección a los menos favorecidos y en especial a los que no tienen poder¹⁹. Al ejercer roles paternos va imponer ordenes que restringen el poder de decisión de cada individuo que hace parte de la sociedad.

El modelo de interacción social y economico-político son influenciados por los modelos de desarrollo del gobierno en turno, los cuales pueden tomar decisiones arbitrarias. Basados en la mirada Económica-Social de Manfred Max-Neef, en el Desarrollo a Escala Humana, el cual plantea la necesidad de una profundización de la democracia, tratando de facilitar una democracia más directa y participativa, lo cual puede llevar a que retroceda el rol semi-paternalista que tiene el Estado latinoamericano y así desarrollar políticas más equilibradas, ya que este tipo de Estado ha hecho excluir de la vida política las masas populares, privándolas de la participación social o precisión política.

¹⁷ Cfr. WEBBER, M., El político y el científico, Alianza Editorial, Madrid 1997, Pág. 83-84

¹⁸ MEJÍA ORTEGA Luz y Franco Giraldo Álvaro. Protección Social y Modelos de Desarrollo en América Latina. Pág. 477, Revista de Salud Pública. Volumen 9, Septiembre 2007

¹⁹ Ibídem, Pág. 478.

Lo anterior hace que se tomen medidas arbitrarias, las cuales influyen sobre las partes más desprotegidas de la sociedad, teniendo un efecto contrario al ideal del paternalismo, afectando las necesidades humanas, que desde la percepción del autor, estas son auto dependientes, articuladas orgánicas.²⁰

En caso contrario de proyectado en el Sistema de Seguridad social la investigación realizada por Sanchez y Nuñez se evidencio:

“Entre los resultados de esta investigación se resalta que entre 1980 y 1992 el gasto público social creció a una tasa anual de 4,7% y como resultado redujo el coeficiente de Gini en 4.1 puntos. También evidencia que sin gasto público social la población pobre en los años noventa habrían perdido una tercera parte de sus ingresos efectivos. No obstante, durante los años 1974 y 1992, si bien la desigualdad en la distribución del ingreso entre los hogares colombianos disminuyó, ésta siguió siendo alta; en específico, para 1992 el 40% de los hogares más pobres recibieron menos del 15% de los subsidios, mientras que el 10% de los hogares más ricos recibieron el 35% de los subsidios totales. A pesar de lo anterior, en el estudio Vélez muestra que teniendo en cuenta la pobreza relativa del sector rural respecto al urbano el impacto distributivo del gasto público social fue mayor en el primero (14,1%) que en el segundo (7.2%).”²¹

Lo que Manfred²² resalta la escasez prolongadas pueden interrumpir el sistema de necesidades del individuo, dando un sentimiento de desprotección, de culpa, pueden destruir relaciones afectivas.

²⁰ MAX-NEEF MANFREED, ELIZALDE Antonio, Martin Hopenhayn. Desarrollo a Escala Humana, Opciones Para el futuro. Edita Biblioteca CF+S. Pág. 12.

²¹ Escobar Andrés y Olivera Mauricio. Gasto Publico y Movilidad y Equidad Social. Universidad de los Andes, Bogotá- Colombia. Pág. 23

²² MAX-NEEF MANFREED, ELIZALDE Antonio, Martin Hopenhayn. Desarrollo a Escala Humana, Opciones Para el futuro. Edita Biblioteca CF+S. Pág. 18.

Lo expresado con anterioridad en el tema de exclusión por parte de las medidas que toman los gobiernos, cada individuo debe buscar por sus propios medios y habilidades los recursos necesarios para el sustento propio y de su familia, por tal motivo se menciona el concepto de ingresos, dado que el aspecto económico de las personas y las sociedades, viene determinado por el nivel de sus ingresos, hay muchos conceptos que definen esta palabra tan esencial para la sobrevivencia de la persona, por ejemplo:

Libros de contabilidad lo definen como: “Los ingresos son el incremento del patrimonio neto, (...), como consecuencia de las actividades económicas de la venta de bienes o prestación de servicio (...)”²³. Sí lo miramos de manera Administrativa estará arrojando como la “capacidad que el sistema genera dinero a través de las ventas”²⁴. Sin importar como el enfoque que se le dé, siempre se llegara al mismo objetivo, la generación de dinero, de acuerdo a la capacidad del individuo. Anqué las personas a medida que avanzan por el camino de la vida van cambiando, tanto de necesidades, creencias, responsabilidades, determinados por el “gusto y la preferencia, que determinan sus decisiones de consumo y que dichos gustos varían”²⁵. Las diferentes etapas traen unos requerimientos necesarios para poder subsistir, por lo que se hace tan imprescindible los Ingresos que puedan percibir, para generar un bienestar económico, distribuyéndolos entre sus diferentes necesidades, de acuerdo con su priorización, buscando en cierto momento un punto de equilibrio.

Los ingresos también pueden estar soportados por el grado de estudio que llega a tener el individuo, ya que en la medida que la persona se capacita puede asumir nuevos retos y desarrolla en ella facultades que le hagan meritorio, y logren una estabilidad económica, de manera “(...) es un factor importante para explicar los ingresos y la ocupación de los individuos. Para igualar los ingresos es

²³ ALCARRIA JAIME JOSE, Contabilidad Financiera I. Editorial: Publicaciones de la Universitat Jaume. Años 2008-2009. Pág. 28.

²⁴ GOLDRATT ELIYAHU M. La Aguja en el Pajar. Ediciones Granica SA, Buenos Aires-Argentina, Pág. 29

²⁵ KRUGMAN Paul R. Fundamentos de Economía, Editorial Reverte SA, Barcelona-España. Año 2008. Pág. 62

necesario igualar las competencias o facultades, puesto que es la distribución de las competencias la que determina la distribución de posiciones en la jerarquía”²⁶, ya que de cierta manera las fuerzas políticas y económicas han dado validez al conocimiento otorgándole según su importancia una retribución.

El problema de lo anterior se vislumbra en el momento en que los ingresos se ven afectados por externalidades negativas, la cuales el individuo no es capaz de controlar, en cierta manera sometiéndose a decisiones que puedan parecer arbitrarias por parte del Estado, visto desde la persona que sufre, afectando de este modo la calidad de vida.

De la mano del nivel de ingresos que puede percibir una persona y que le va a permitir obtener o por el contrario restringirse al momento de cubrir algunas necesidades, están las implicaciones sociales, sobre el tema Richard Sennett, pensador socialista, en el libro el declive del hombre público, manifiesta que: “La sociedad procura mejorar la calidad de vida, y las condiciones básicas de bienestar y protección, lo cual incluye su satisfacción, realización personal y familiar, el crecimiento y factores económicos vitales, sin embargo van de la mano con el desarrollo social de los individuos”²⁷. Por lo que trabajo como herramienta principal que cada individuo, va de la mano con el avance de la sociedad, en los ámbitos sociales y económicos, es el medio que cada persona tiene para alcanzar lo que desea y cubrir sus necesidades.

Lo anterior muestra la problemática que presenta la sociedad actual, la desigualdad y la pobreza existente y como el tema económico puede primar por encima del bienestar de la comunidad, es una constante lucha entre lo que se quiere y lo que la sociedad y la norma establecen como deber.

²⁶ CARNOY Martin. La educación como imperialismo cultural. Editorial Siglo XXI, decima Edición. Pág. 342. Tomado de Google: <http://books.google.com.co/books?id=N-WPSC20PfcC&pg=PA342&dq=ingresos+del+individuo&hl=es-419&sa=X&ei=u68fU5mSNoajkQfs-4CYDA&ved=0CDAQ6AEwAQ#v=onepage&q=ingresos%20del%20individuo&f=false>.

²⁷ Sennett Richard. El declive del hombre publico. Editorial Anagrama. Barcelona. Pág. 22. Tomado de Google: http://www.anagrama-ed.es/PDF/fragmentos/A_423.pdf.

Los autores, cada uno desde su perspectiva, dejan ver la relación que hay entre lo social, lo económico y lo legal, conceptos que interactúan y guían la convivencia y el progreso, enmarcados en el ámbito de las leyes que ejercen el papel de control y cohesión social. El impacto que genera la inclusión de una nueva ley, decreto o reforma en una comunidad se refleja en la vida de cada uno de los que la conforman y los afectan de forma positiva o negativa.

Las leyes, norma y decretos que crean los gobiernos en una sociedad tienen múltiples propósitos, como por ejemplo ejercer control y vigilancia en un aspecto o sector específico. En caso de la legislación colombiana con el tema de la seguridad social, al darle un carácter de obligatoriedad para los trabajadores independientes el cumplir con el pago de los aportes, ha sido un tema que se viene tratando desde hace varios años en el país, tal como se muestra en El Boletín del Observatorio del Mercado de Trabajo y La Seguridad Social No.11- Caracterización del Trabajo Independiente y su Afiliación a la Seguridad Social en Colombia, desde décadas de los 80, con la puesta en marcha del tema de la obligatoriedad de la planilla PILA, como instrumento de registro y control y la preocupación que en esa época mostró el Instituto de Seguros Sociales por la afiliación de los trabajadores independientes.

Otro aspecto importante es la definición y clasificación que se les da a los trabajadores independientes, y el grupo en el cual se encuentra el trabajador no profesional, al respecto menciona lo siguiente:

(..)Además de la diferencia formal (por definición) del trabajador independiente entre trabajadores por cuenta propia y patronos, dentro del trabajo por cuenta propia se han identificado tres grandes grupos de trabajadores. El primer grupo identificado con el llamado trabajador informal “puro”, aquel cuyo trabajo es de carácter no especializado y de bajos ingresos; el segundo grupo conformado por trabajadores de oficios técnicos

especializados y de ingresos medios; y el tercer grupo que incluye a los profesionales independientes²⁸.

Esta clasificación se hace evidente y se puntualiza en el decreto 3032 de 2013, el cual en su contenido hace referencia a estos grupos y menciona las características específicas que debe cumplir el trabajador en cada uno de ellos.

El concepto de trabajador independiente en el contexto colombiano cuenta con varias definiciones, en el Decreto 2800 de 2003, “Artículo 2°. Menciona: (...) se entiende como trabajador independiente toda persona natural que realice una actividad económica o preste sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral.”²⁹

Con respecto a la relación entre lo social y económico, el Boletín Observatorio también menciona:

(...)Esta debilidad estructural del mercado laboral colombiano, debida a un desequilibrado sistema productivo, a una distorsionada relación de precios entre trabajo y capital, a la anemia técnica y poca iniciativa del ministerio encargado de las políticas a favor de la ocupación y a la elección de un sistema laboral flexible falto de protección social efectiva y universal, a la hora de enfrentarse a condiciones cíclicas menos favorables ha mostrado que el actual modelo de generación de empleo es poco efectivo y muy frágil³⁰.

²⁸ Universidad externado de Colombia. El BOLETÍN DEL OBSERVATORIO DEL MERCADO DE TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL No.11-Characterización del Trabajo Independiente y su Afiliación a la Seguridad Social en Colombia. Pág. 4. Bogotá 2008. Tomado de Google: http://190.7.110.123/pdf/6_derechoSeguridadSocial/observatorio/publicaciones/boletines/boletin_11.pdf

²⁹ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2800 de 2003. Por el cual se reglamenta los trabajadores independientes afiliados voluntarios al Sistema de Riesgos Profesionales. Diario oficial. Santa Fe de Bogotá.

³⁰ Universidad externado de Colombia. El BOLETÍN DEL OBSERVATORIO DEL MERCADO DE TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL No.11-Characterización del Trabajo Independiente y su Afiliación a la Seguridad

Lo anterior deja ver como el modelo de empleo colombiano, junto la llegada de la globalización y la introducción de productos extranjeros ha limitado cada vez mas la posibilidad de empleo digno a los individuos, junto con aspectos sociales como la desigualdad y la pobreza que se vive. Es clara la relación que hay entre nivel de ingresos y estabilidad en distintos aspectos, sociales, familiares, culturales, etc, un nivel de ingresos adecuado, garantiza un nivel de vida digno, la realización de metas y objetivos personales, familiares y colectivos. Se puede decir que se trata de una relación directamente proporcional, entre lo económico y lo social, es decir, variables que crecen de manera directa, van de la mano.

MIRADA CONTABLE CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

Es necesario fundamentar el concepto de la Responsabilidad Social, como: "La es una manifestación propia del hombre. No sólo es un compromiso tácito del individuo con la sociedad, sino la apertura del hombre hacia los demás. Todo asociado debe responderle, con servicios directos o indirectos, a la sociedad, como retribución proporcionada a los beneficios que ésta brinda a cada uno de sus componentes."³¹, deja claro que cualquier individuo debe ayudar a la colectividad, especialmente cuando hay posibles afectaciones a la colectividad.

Ahora Contaduría Pública como profesión integral, no solo por el desempeño en múltiples campos sino el entendimiento de estos y capaz de formar juicios profesionales sobre la acción y consecuencia de decisiones, y como lo sostiene el Consejo de Estado: "El ejercicio de la profesión contable y de las actividades atinentes comportan un significativo grado de responsabilidad social, independientemente de que se ejerzan por personas naturales o jurídicas. Su tarea involucra intereses que van más allá de la iniciativa particular y atañe a la

Social en Colombia. Pág. 4. Bogotá 2008. Tomado de Google: http://190.7.110.123/pdf/6_derechoSeguridadSocial/observatorio/publicaciones/boletines/boletin_11.pdf.

³¹ Sala Novena de Revisión. Sentencia T-224 de junio 15 de 1993. Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

estabilidad económica y social de la comunidad”³². Para ello, el profesional debe reconocer que existe un aspecto moral y de principios, que debe ser interiorizada, para garantizar que el accionar de él siempre este dirigida al bienestar social.

En razón que debe ser entendida desde la etapa de formación del profesional, tal como lo destaca el Profesor William Rojas Rojas, en su escrito “Contribución de las Ciencias Sociales y Humanas a la formación del Contador Público”³³. Donde manifiesta una preocupación, que se le acusa a la profesión tecnicista y resultado de la civilización técnico-industrial, y que los conceptos de las ciencias sociales han indicado al mundo estudiantil que no pueden hacer nada para cambiar el quehacer de la contaduría, donde no hay cabida a los conceptos de las ciencias sociales y la contaduría. Por lo que el estudiante las termina dejando de lado. No hay una conciencia critica hacia los paradigmas que existen en el mundo contable y administrativo, los profesionales desde su formación estudiantil no se incentivan por la investigación y que hacer de la teoría contable, la estructura y metodología de enseñanza y se encamina a la técnica y a entender los modelos establecidos, mas no se dan las herramientas que ayuden a incentivar la investigación, y una mentalidad encaminada a la critica constructiva y al cambio y mejora de la profesión contable.

En respuesta de lo anterior, el trabajo de investigación asumirá una postura que buscará articular los aspectos sociales y económicos, al ver como el individuo se comporta cuando su economía se pueden ver afectada positiva o negativamente, reflejándose en su relaciones con los semejantes, núcleo familiar, educación, versus aspectos legales, con la entrada en vigencia de los Decretos que ejercen un control, marcan una obligatoriedad e influenciarán en los dos aspectos mencionados. Compartiendo forma de pensar del autor, es necesario “demostrar que las ciencias sociales y humanas posibilitan la emergencia de un

³² Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia 6063 de diciembre 6 de 2001, Consejero Ponente: Dra. Olga Inés Navarrete Barrero

³³Rojas Rojas William. Contribución de las ciencias sociales y humanas a la formación del Contador Público. Docente de la Universidad del Valle.

hombre crítico que no por necesidad toma distancia de la racionalidad productiva instrumental y se pone en favor de una praxis dignificante del hombre y de los distintos estratos que conforman el cosmos”³⁴.

Para que haya una responsabilidad social integral, es necesario que el estudiante, durante su formación, contador como agente de acción en la sociedad, tenga sea capaz de: “a) coadyuvar a que los estudiantes sean capaces de leer, pensar y actuar distancientemente de los principios que rigen la racionalidad productiva instrumental dominante; b) ayudar a develar y comprender las pasiones e intereses que reposan en el fondo de su condición humana; c) facilita la oposición a las políticas que se contraponen al reconocimiento de la dignidad humana; d) ofrecen la posibilidad de la emergencia de proyectos de reconstrucción moral de las personas y grupos excluidos de la lógica económica a fraternal”³⁵.

Con base en lo anterior, tendremos una visión amplia que integre verdaderamente todas las esferas humanas, dejamos la “cuadrícula” en una lógica empresarial para tomar una conciencia colectiva, consciente del desarrollo de la profesión como veedor del bienestar colectivo, ser agente del cambio social.

Siempre valorado en una serie de principios morales y éticos, dándose al interior del ser humano, para:

“Transformar su entorno mediante compromisos colectivamente consensuados y materialmente vivenciados. Lo anterior puede lograrse mediante procesos educacionales e individuales potencializados desde la razón, los cuales mecánicamente velen por su más allá de todo proceso, al observar su finalidad y reconocer la limitación, porque no solo están en juego los fines económicos o políticos, sino los propios de la

³⁴ Ibídem, pág. 3.

³⁵ Ibídem. Pág. 9.

conservación humana, por lo cual es prudente el desarrollo de una responsabilidad bioética”³⁶.

Es notable que la responsabilidad social vaya enfocada hacia un desarrollo desde la academia, para darle a la persona la capacidad de valorar su campo de acción y repercusiones desde la colectividad.

4.3. MARCO LEGAL

Para soportar la investigación sobre el impacto de la aplicación del decreto 1070 del 28 de mayo de 2013, y el decreto 3032 de 2013, en lo que corresponde a la obligatoriedad de los aportes a la seguridad social para trabajadores independientes se describen a continuación algunas leyes:

4.3.1. LEY 100 DEL 1993

Por medio de la presente ley se instituye el Sistema de Seguridad Social en Colombia, reúne una serie de normas, procedimientos, entidades para procurar el bienestar de la población. Así lo deja dicho en el preámbulo de la ley:

“La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.”³⁷

³⁶ Montoya García Jefferson David, Noción Ética Profesional y Responsabilidad Social del Contador Público, Revista Activos. Pág. 59.

³⁷ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 100 de 1993. Mediante la cual se le da vida al Sistema de Seguridad Social. Diario oficial. Santa Fe de Bogotá.

Procurando cumplir unos objetivos consagrado en el artículo 6, por lo que garantizan las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema. La prestación de los servicios sociales complementarios en los términos de la presente ley. Finalmente una ampliación de la cobertura. Todo mediante la coordinación entidades públicas y privadas, normatividad.

4.3.2. LEY 1393/2010

Esta ley define los ingresos que van destinados a la salud, plasmado en el Capítulo III los mecanismos para evitar la alusión y evasión de los aportes, por lo que obliga a las empresas a tomar medidas para la verificación de los aportes a la salud de las personas que van hacer una prestación de servicios, quedado tipificado en su Art 26:

“La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

El Gobierno Nacional podrá adoptar mecanismos de retención para el cumplimiento de estas obligaciones, así como de devolución de saldos a favor”³⁸.

Según lo establecido como mecanismo de cumplimiento de las obligaciones de cotización al sistema de seguridad social, las deducciones costos y gastos

³⁸ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1393 de 1993. Capítulo III, art 26. “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”. Diario oficial. Santa Fe de Bogotá.

hechos plasmados en el Art 27, de la ley 1393 de 2010, que adicionó al Art 108 del Estatuto Tributario:

*“(…), para la procedencia de la deducción por pagos a trabajadores independientes, el contratante deberá verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social que le corresponden al contratista según la ley, de acuerdo con el reglamento que se expida por el Gobierno Nacional. Lo anterior aplicará igualmente para el cumplimiento de la obligación de retener cuando esta proceda.”*³⁹

4.3.4. DECRETO 1070/2013.

Su objetivo es reforzar la legislación establecida en los artículos 329, 330, 336, 332, 339 y otros que se refieren a la clasificación de las personas naturales, las retenciones, costos y deducciones, que se pueden tener, entre otros temas que le dan mayor importancia y carácter de obligatoriedad a los aportes al sistema de seguridad social, enfocándose en los trabajadores por cuenta propia que en leyes anteriores no han sido objeto de normas.

4.3.5. DECRETO 3032/2013

Se crea con la finalidad de complementar a lo establecido en el decreto 1070 y ofrece un marco de conceptos unificado y requisitos necesarios para la clasificación de las personas naturales. El aspecto más importante radica en que fortalece la obligatoriedad de los aportes al sistema de seguridad social, la cual queda plasmada en el artículo 9, así:

“Artículo 9. Modifíquese el artículo 3 del decreto 1070 de 2013, el cual quedará así:

³⁹ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1393 de 1993. Capítulo III, art 27. Ibíd.

Artículo 3. **Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 Y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su liquidación y pago en lo relacionado con las sumas que son objeto del contrato, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago”⁴⁰

El artículo también menciona la obligación que tiene el contratante de verificar que los aportes se hayan realizado de acuerdo con los ingresos obtenidos en los contratos de prestación de servicios, para proceder a tomar la deducción en el impuesto sobre la renta por el concepto de contratos de prestación de servicios, cuya base es un salario mínimo legal mensual vigente.

4.4. MARCO CONCEPTUAL

Algunos conceptos fundamentales para llevar a cabo la investigación se mencionan a continuación:

- Prestación de servicios
- Trabajadores independientes
- Sistema de Seguridad Social Integral
- Seguridad Social
- Mecanismos de control

⁴⁰ COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 3032 de 2013. Artículo 9.

4.4.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Es un tipo de contrato que no genera relación laboral, ni Prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable. Puede ser civil o comercial, dependiendo del encargo (sí se deriva un contrato mercantil se regirá por la legislación comercial, en cambio, la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales se regirá por la legislación civil).

Sobre el “contrato de prestación de servicios”, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154/97, Magistrado Ponente HERNANDO HERRERA VERGARA, señaló que *“un contrato de prestación de servicios era la actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada.”*

4.4.2. TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Son muchas las doctrinas que hablan o mencionan el concepto de trabajador independiente, esta diversidad se ha generado desde la concepción del derecho laboral, busca la dedición más acertada, y la protección del trabajador frente a los empleadores. Lo concerniente al trabajo se desarrollara la conceptualización que maneja el Señor Germán Ceballos y Juan Gumucio, donde conceptualizan en base de unos elementos imprescindibles, el trabajo sea autónomo, considerando que es a riesgo y cuenta propia, y la segunda la autonomía del trabajador en desarrollar su labor, con las técnicas, tiempo, y condiciones que el crea necesarias, excluyendo la intervención de terceros⁴¹. Esta idea es apoyada por el tratadista Español Pérez Botija donde manifiesta que los trabajadores autónomos “realizan una actividad profesional por su cuenta y riesgo”⁴²

⁴¹CEBALLOS TAPIA Herman y GAMUCIO RIVAS Juan; Los Trabajadores Independiente Frente ala Seguridad Social, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, Pág. 13.

⁴² BOTIJA PEREZ, Curso del derecho del Trabajo, Madrid, 5ta edición.

Son conocidos como personas que ejercen una labor sin vinculación laboral, cuya remuneración está ligada con la prestación de sus servicios.

El régimen de seguridad social en Colombia da la siguiente definición de trabajador independiente: “persona natural que realiza una actividad económica o presta sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo”⁴³

Cualquiera que sea la definición de trabajador independiente, se deja claro que no posee ningún vínculo laboral con el contratante, se trata de una relación de prestación de servicios, que no se encuentra regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, sino por las normas del Código Civil.

Con respecto a este tipo de contrato el Ministerio de la Protección Social se pronunció:

(...) “es oportuno aclarar que bajo la figura del contrato de prestación de servicios no existe la obligación para el contratante de responder por la afiliación y aportes a la seguridad social del contratista ni a cumplir las garantías mínimas que son propias del contrato de trabajo, pues como ya se expresó en líneas anteriores, los contratos de prestación de servicios se encuentran regulados en las normas del Código Civil y del Código de Comercio mas no por la legislación laboral, en la cual no existe la obligación por parte del contratante de cancelar los respectivos aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del contratado, ya que este tipo de contrato no esta regulado por el código sustantivo de trabajo, sino por el código civil”⁴⁴.

⁴³ Régimen de Seguridad Social en Colombia. Bogotá D. C. Legis Editores S.A. 2013.

⁴⁴ COLOMBIA, MINSITERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Concepto 207209. JULIO 14 DE 2011.

4.4.3. SEGURIDAD SOCIAL

La seguridad social es un conjunto de medidas que la sociedad proporciona a sus integrantes con la finalidad de evitar desequilibrios económicos y sociales que, de no resolverse, significarían la reducción o la pérdida de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.⁴⁵

Como lo manifiesta el Ministerio de Salud, la Seguridad Social garantiza la protección de cada tipo de la persona afiliada y de su familia, frente a los riesgos que se pueden originar. Durante el presente, que se desata de accidentes laborales, maternidad. Futuro, como la vejez y muerte.

4.4.4. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Es el conglomerado de entidades, normas y procedimientos con el cual se pretende garantizar una calidad de vida acorde con la dignidad humana. Este concepto se encuentra enmarcado y citado en el siguiente preámbulo:

“conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional”⁴⁶

Dicho conjunto de normas se interrelacionan con el objetivo de garantizar los derechos ineludibles de las personas, a la vez que propenden por una calidad de vida digna, enmarcados en parámetros de igualdad y bienestar para todos.

El sistema de seguridad social integral, está conformado por:

⁴⁵ <http://www.seguridadsocialparatodos.org/node/1>.

⁴⁶ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Decreto 2800 de 2003. Por el cual se reglamenta el sistema integral de seguridad social en Colombia. Diario oficial. Santa Fe de Bogotá.

- El sistema general de pensiones
- El sistema de seguridad social en salud
- El sistema general de riesgos profesionales laborales
- Aportes Parafiscales

Para motivos del trabajo solo se enfocara donde esta la obligatoriedad exigida por Ley, pensión, salud, y ARL



Fuente: Ministerio de Protección Social. ABC del Sistema de Protección Social Deberes y Derechos, Guía de consulta para usuarios y comunidades. Año 2006.

4.4.4.1. Sistema general de pensiones

El régimen de seguridad social en Colombia hace referencia a este sistema y menciona que su objeto es garantizar a la población el amparo contra contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la ley 100 de 1993, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.

4.4.4.2. Sistema general de seguridad social en salud

La ley 100 de 1993 establece que los objetivos del sistema de seguridad social en salud son regular el servicio público esencial en salud y crear condiciones de acceso en toda la población al servicio en todos los niveles de atención.

4.4.4.3. Sistema general de riesgos profesionales laborales

La ley 1562 de julio 11 de 2012, en su artículo 1° da la siguiente definición del sistema de riesgos profesionales laborales: “Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan”⁴⁷.

Con respecto al campo de aplicación el decreto 1295 de 1994, establece que con las excepción de previstas en el artículo 279 de la ley 100 de 1993, el sistema de riesgos profesionales se aplica a todas las empresas que funcionen en el territorio nacional, y a los trabajadores. Contratistas, subcontratistas, de los sectores público, oficial, semioficial, en todas sus órdenes, y del sector privado en general.

4.4.5. MECANISMOS DE CONTROL

Conjunto de normas institucionales legales y organismos que trabajan de manera unida para garantizar la transparencia y el cumplimiento de las normas.

Este mecanismo de control social está enmarcado por un conjunto de parámetros y medios de represión castigo que buscan el cumplimiento de las leyes o normas que entren a regir un determinado tema. También son

⁴⁷ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1562 de julio 11 de 2012. POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL.

conocidos como medidas formales de control social, ya que se implementan a través de estatutos, leyes y regulaciones que actúan frente a conductas no deseadas; dichas medidas son respaldadas por el gobierno y otras instituciones por medios claramente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o el confinamiento. En los estados de derecho los objetivos y mecanismos de control social se encuentran recogidos en la legislación explícita.

Por último, para que se pueda cumplir las normas existen agencias de control, que puede ser de manera directa (ejercida por organizaciones del estado) o indirecta (a través de particulares que vigilaran sus intereses).

Las entidades de intervención y control

La dirección nacional del sistema de salud está a cargo de:

- El Ministerio de Salud
- El consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (CNSSS)
- La superintendencia Nacional de Salud.

5. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. TIPO DE ESTUDIO

Para llevar a cabo el desarrollo de la presente investigación se tendrá en cuenta el **tipo de estudio Descriptivo**. La investigación descriptiva, según Malhotra es “el tipo de investigación concluyente que tiene como Objetivo principal la descripción de algo, generalmente las características o funciones del problema en cuestión”⁴⁸

Los trabajadores por cuenta propia cuentan con grandes inconvenientes, los cuales están relacionados con su contratación, la cobertura frente a contingencias de riesgos del trabajo, enfermedades profesionales, y la principal la obligatoriedad de cancelar los aportes al sistema de seguridad social en salud en su totalidad, para así poder percibir los ingresos derivados del trabajo o labor realizado por este, por tanto, se pretende comprender el impacto generado por el decreto 1070 de 28 de mayo de 2013 con respecto a las nuevas condiciones que surgen con su aplicación, buscando interpretar de la mejor manera sus efectos y consecuencias, centrando la atención en el trabajador independiente.

Por las razones expuestas, la investigación que se va a llevar a cabo es descriptiva, dado que pretende puntualizar y detallar el impacto generado por la aplicación del Decreto 1070, como este ha afectado de manera positiva o negativa a los trabajadores por cuenta propia en el ejercicio y desarrollo de sus labores, así mismo el impacto económico y social que este ha traído consigo.

5.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos de investigación que se desarrollarán son el Deductivo e Inductivo.

⁴⁸ MALHOTRA, Naresh K. Investigación de Mercado: Un enfoque práctico. México: Prentice Hall, 1997. Pág. 90.

El método a utilizar en la presente investigación es el Deductivo, el cual, según el autor Ernesto A. Rodríguez Moguel consiste en: “obtener conclusiones particulares a partir de una ley universal. Parte siempre de verdades generales y progresa por el razonamiento”⁴⁹.

Al llevar a cabo la investigación del impacto generado por el decreto 1070 del 28 de mayo de 2013, principalmente en los trabajadores por cuenta propia, se toma como punto de partida las leyes, conceptos, decretos y autores que han influido de alguna manera en la aparición del mismo, con la intención de realizar un análisis coherente, lógico y ordenado que conlleve a conclusiones puntuales provenientes de su aplicación.

5.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información están compuestas por dos clases de datos: los datos primarios y los datos secundarios.

5.3.1. Los datos primarios son: los datos que desarrolla el investigador con el propósito específico de dirigirlos al problema de investigación.⁵⁰

Para Méndez⁵¹ las fuentes primarias son la información que se debe recoger de manera directa.

Acogiendo lo precedente se ha identificado como fuente documental las siguientes:

- Decreto 1070 de 2013
- Decreto 3032 de 2013

⁴⁹ Rodríguez Moguel Ernesto A. Metodología de la Investigación. México: Universidad Autónoma De Tabasco. 2005. Pág. 29.

⁵⁰ MALHOTRA, Naresh K. Óp. cit. Pág. 117.

⁵¹ MÉNDEZ, Alvares Carlos E. GUIA PARA ELABORAR DISEÑOS DE INVESTIGACION en ciencias económicas, administrativas y contables. Colombia. Mc Graw Hill. Pág. 153.

- Ley 100 de 1993
- Demás normas afines del presente año que le adicionen, modifiquen o complementen.

5.3.2. Los datos secundarios son: los que se recopilan para propósitos distintos del problema que se resuelve.⁵²

De acuerdo con Méndez⁵³, las fuentes secundarias son las que suministrarán una información básica. Se ha encontrada en bibliotecas y está contenidas en revistas, periódicos, trabajos de grado, entre otros.

De acuerdo con los dos conceptos anteriores, se han identificado las siguientes fuentes, que van a proveer información básica y que ya han pasado por un proceso de análisis:

- Conceptos y pronunciamientos de los Ministerios de Hacienda y De Trabajo.
- Pronunciamientos de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado.
- Encuesta
- Censo DANE en Pradera Valle
- Boletín de prensa, Medición del Empleo Informal y Seguridad Social⁵⁴

5.4. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas para recolección de datos que se va a desarrollar será la encuesta de manera que se recogerá los datos por medio de un cuestionario que se adapte de la mejor manera a lo que se quiere llegar. Ya que se quiere conocer los

⁵² MALHOTRA, Naresh K. Óp. cit. Pág. 117.

⁵³ MÉNDEZ, Alvares Carlos E. GUIA PARA ELABORAR DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN en ciencias económicas, administrativas y contables. Colombia. Mc Graw Hill. Pág. 153.

⁵⁴ Director BUSTAMANTE R. Jorge. Boletín de Prensa de Medición del Empleo y Seguridad Social. Trimestre abril-junio 2013. Departamento Nacional de Planeación y Estadística (DANE).

efectos que ha traído los Decreto y Normatividad sobre la población objeto de estudio.

Para ello se basara en la estadística descriptiva, ya que este método nos permitirá describir el comportamiento de la población. Así como lo manifiesta Antonio Vargas como el “método para describir numéricamente conjuntos”⁵⁵ y poder así evidenciar características relevantes que pueden ayudar a sacar una conclusión.

5.4.1. ENCUESTA

Es una metodología utilizada por las Ciencias Sociales, Gobiernos, para poder apoyarse en la información que se recoge, ya que da la facilidad de describir y relacionar las variables que van hacer objeto de estudio.

Como lo enuncia Antonio Vargas, deja en manifiesto que la encuesta en una buena prueba de la posibilidad de estudiar la estructura social, red social, interacciones, debido a que se puede adaptar a los requerimientos⁵⁶.

Las encuestas será de manera cerrada y anónima buscando para brindar comodidad a la persona a la hora de responder, así se buscara interactuar con los encuestados en búsqueda de detalles relevantes para la investigación.

POBLACION:

La población se debe delimitar en las condiciones de característica de contenido, lugar y tiempo⁵⁷. Con base en ello se detallara:

⁵⁵ VARGAS Sabadías Antonio. Estadística Descriptiva e Inferencial. Universidad de Castillo- La Mancha. Segunda Edición. Año 1995. Pág. 33

⁵⁶ VARGAS Sabadías Antonio. Estadística Descriptiva e Inferencial. Universidad de Castilla-La Mancha. Pág 13. <http://books.google.com.co/books?id=RbaC-wPWqjsC&printsec=frontcover&dq=estadistica+descriptiva&hl=es-419&sa=X&ei=78UfU-nGJSQkAf0ooCYBA&ved=0CDIQ6AEwAQ#v=onepage&q=estadistica%20descriptiva&f=false>

⁵⁷ HERNANDEZ Sampieri Roberto, FERNANDEZ Collado Carlos y BAPTISTA Lucio Pilar, Metodología de la Investigación, Editorial Mc Graw Hill. Cuarta Edición Pág. 239.

- Característica: trabajadores no profesionales, prestadores de servicio, pertenecientes al estrato socioeconómico 2, que perciban entre uno, y, uno y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes
- Lugar: Municipio de Pradera-Valle del Cauca, cabecera municipal. No se especifica barrios, ni direcciones, para que tenga la misma probabilidad de ser escogidos.
- Tiempo: El comportamiento de las personas se tiene planeado medirlas durante el segundo semestre del año 2014

Muestra:

- La muestra recolectada equivaldrá sobre un total de 151 personas, de una población total de 1.010, información ofrecida directamente de la Alcaldía de Pradera.

5.4.2. FICHAS DE LECTURA

Definidas por González⁵⁸ como una herramienta que sirva para extraer la información de un texto en específico, para una mayor comprensión del mismo, debe ser breve, concisa y concreta.

Para realizar estas fichas se realizaron búsquedas en páginas Web, libros, revistas especializadas en el tema, documentos y archivos de investigación, que sirvan para analizar el contexto en el cual se desarrolla y se aplica el decreto 1070 de 2013 y así poder entender el impacto que se generará en el ámbito económico y social de los trabajadores por cuenta propia.

⁵⁸ PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. ¿Qué es una ficha de lectura? En: GONZÁLEZ, Blanca Yaneth. ¿Cómo elaborar una ficha de lectura? Bogotá. Universidad Sergio Arboleda. 2004.

5.4.3 Entrevista

Los datos recolectados estarán apoyados a través de Entrevistas Libre, mediante una charla de carácter informal, que permite la obtención de datos subjetivos acerca del candidato. Será de manera anónima, para ofrecer la mayor comodidad a la persona sobre la información brindada.

Desarrollada en dos fases. La primera, mediante la recolección de las encuestas, se establecerá una conversación con el sujeto. La segunda, se entrevistarán 6 personas sobre los aspectos personales de la influencia de la cotización a la seguridad social. Esto con el fin de fundamentar los datos recolectados y darle validez frente al análisis de los datos

5.5. FASES DE INVESTIGACIÓN

5.5.1. FASE 1

OBJETIVO ESPECIFICO	TÉCNICAS	FUENTES
Establecer la forma como se ha legislado sobre la obligatoriedad de cotizar de los trabajadores no profesionales, prestadores de servicios con el decreto 1070 del 2013 y decreto 3032 del 2013.	Fichas de lectura Mapas conceptuales	• Decreto 1070 de 2013 • Decreto 3032 de 2013 • Ley 100 de 1993 • Régimen De Seguridad Social en Colombia

5.5.2. FASE 2

OBJETIVO ESPECIFICO	TÉCNICAS	FUENTES
Determinar qué impacto económico ha generado en los trabajadores independientes del municipio de Pradera con la obligatoriedad de cotizar al Sistema de Seguridad Social	• Análisis de la información recolectada en las encuestas.	• Encuesta

5.5.3. FASE 3

OBJETIVO ESPECIFICO	TÉCNICAS	FUENTES
Determinar qué impacto social ha generado en los trabajadores independientes del municipio de Pradera con la obligatoriedad de cotizar al Sistema de Seguridad Social.	• Recolección, análisis y clasificación de los datos obtenidos en las encuestas	• Encuesta

CAPITULO I

LEGISLACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIDAD DE COTIZAR DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES NO PROFESIONALES PRESTADORES DE SERVICIOS CON LOS DECRETOS 1070 Y 3032 DE 2013.

El Estado

Para hablar de Estado paternalista se hace necesario definir el termino paternalismo como: “una técnica de gobierno caracterizada por comportamientos autoritarios aunque benévolo de los gobernantes en sus relaciones con los gobernados”.⁵⁹

Junto con el nuevo modelo de Estado Neoliberal - Paternalista ha buscado delegar sus actividades de protección de la población, a órganos departamentales, regionales, municipales, e incluso a terceros y entes privados; la delegación de tareas vienen de una lección aprendida de la crisis de los años ochenta del Estado benefactor, como causa de la deuda externa que propició el debilitamiento de su estructura social, sumado a los costos posteriores por recuperación. En los años noventa, tendrían gran impacto en el costo Económico-Social, obligando a reestructurar los gastos, principalmente los representados en los programas de pensiones de invalidez, vejez o muerte, seguro de enfermedad y maternidad⁶⁰; tal situación provoca la búsqueda de una reorientación de las políticas que se venían manejando, basándose en tres estrategias primarias (focalización, descentralización y privatización). Como lo expresa CEPAL:

⁵⁹ALEMANY GRACIA Macario. El Concepto y la Justificación del Paternalismo. Universidad de Alicante. 2005. Pág. 13.

⁶⁰MESA LAGO Carmelo. Desarrollo social, reforma del Estado y de la seguridad social, al umbral del siglo XXI. Publicación Naciones Unidas. Estados Unidos. Enero 2000. Pág. 5.

“La estrategia neo-liberal persigue la expansión del rol del mercado, promoviendo la reducción del tamaño y funciones del Estado que pasa de un papel predominante a uno subsidiario. Las medidas económicas incluyeron: recortes en el empleo público, desregulación, descentralización administrativa, privatización de empresas y servicios (...).

La política social ha sido también objeto de reformas importantes, comenzando con una crítica a la seguridad social basada en sus problemas de ineficiencia administrativa, desequilibrio financiero-actuarial, concentración de la cobertura en el sector medio y exclusión de los grupos de más bajo ingreso y los pobres (...)”⁶¹

La política social con orientación Neo-liberal hace abandonar su criterio de proveedor de bienes y servicios públicos para cedérselo al sector privado, y su objetivo de maximización de las ganancias, centrándose en la capacidad de pago del cliente, y de acuerdo se forma una gradualidad de atención. Probablemente, esto viene acompañado por el cambio en la percepción en calidad del ser humano. Provocando por “Deterioro social y decaimiento humano a pesar de las expresiones en favor del “Capital Humano” sin una específica responsabilidad por el bienestar y el mejoramiento de las personas. Los cambios han llevado a pensar lo social más en fin de los costos y racionalidad económica, en transformarlas en empresas, en involucrarse en la carrera loca por la competencia a riesgo de su propia supervivencia y de la vida de las instituciones”⁶²

Durante los siglos XVIII Y XIX, el tipo de Estado era de orientación liberal, basado en la Teoría de la Mano Invisible de Adam Smith, el principal actor era el mercado, sin embargo con la crisis de la Bolsa De Nueva York (1929), se empieza a introducir el modelo de Estado Benefactor, proveedor directo de bienes

⁶¹ Ibíd. Pág. 7.

⁶² FRANCO G Álvaro, Seguridad Social y Salud en Colombia Estado de la Reforma. Universidad Nacional, 2002. Pág. 4.

y servicios para la sociedad, bajo esta ideología se crean las empresa publicas o Estatales, este modelo enmarcado en la sociedad Latinoamérica, articulada con la economía de estos países y la dependencia de algunos de ellos de Estados Unidos, al entrar en crisis a raíz de la gran deuda externa y la crisis de los ochenta, afectó de manera directa al modelo benefactor que entró en crisis junto con uno de sus principales componentes la seguridad social. Los inadecuados manejos de los recursos destinados para el cubrimiento de las necesidades sociales y la corrupción en las entidades del Estado, trajeron como consecuencia que las políticas sociales entraran en crisis, lo cual generó la introducción de un nuevo modelo estatal: el neoliberal, donde el estado cumple el papel de vigilante hacia el desarrollo de la sociedad, el mercado entra nuevamente a hacer parte activa de los roles de las sociedad. Basado en la estrategia neo-liberal persigue la expansión del rol del mercado, promoviendo la reducción del tamaño y funciones del Estado que pasa de un papel predominante a uno subsidiario⁶³. Con base en la nueva política social adoptando medidas tales como: recorte en el empleo público, desregulación, descentralización administrativa, privatización de empresas y servicios públicos cede responsabilidades del Estado a los organismos de nivel regional, local y privados.

El estado neoliberal asume el rol de “(...) ordenamiento jurídico para los fines generales de ejercer el poder soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él.”⁶⁴, limitándose a la promulgación de leyes para buscar mejorar las relaciones entre particulares, disminuir los desequilibrios del mercado, buscará proteger a los grupos que se hayan identificado como vulnerables. Para cumplir con dicho objetivo expedirá normas, leyes y decretos, fundamentando su acción en la Constitución Política, estrategia que se enmarca principalmente para la privatización de los servicios, que en el antiguo modelo benefactor eran responsabilidad del Estado y de sus

⁶⁴ MORA BASTIDAS Freddy, La seguridad social: inicio del estado de bienestar. Especial referencia al caso venezolano. REDALYC, Universidad de los Andes, pág. 57.

empresas, las cuales son: pensiones de invalidez, vejez y muerte, el seguro de enfermedad – maternidad.

A lo anterior surge un problema, la doctrina Neo-liberal responde al principio de la oferta y de la demanda, es decir, aquellos individuos con poca capacidad de adquisitiva, que no tengan la disposición para adquirir los servicios de salud, ahorrar para la vejez, se irán quedando por fuera progresivamente, generando un desequilibrio en el mercado. Un ejemplo claro lo enmarca Luz Stella Alvares,

“Uno de los aspectos que ha provocado mayor inequidad es el aumento del dinero que las familias invierten en la salud, también denominado gasto de bolsillo. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida de 2003, 40% de las personas de los dos estratos más pobres que se sintieron enfermas y no consultaron un médico adujeron razones económicas, mientras que en la Encuesta Nacional realizada entre 1986 y 1989, este porcentaje fue de 28,5%. En un estudio realizado entre 1985 y 1997 se encontró que aunque el gasto de bolsillo para la salud aumentó en todos los estratos sociales después de la reforma, el gasto subió en 90% en la población más pobre”⁶⁵.

Como una medida para reducir esta brecha, la autora plantea la distribución igualitaria de los recursos, con base de unos principios morales, tomando como pilar primario los derechos humanos, con el respeto igualitario que merecen todos los seres humanos, distribuyendo de manera equitativa de los bienes y servicios⁶⁶. Para Rawls, “debe regir la estructura básica de la sociedad es el de la *justa igualdad de oportunidades*. Dando posibilidad de seleccionar una profesión o de ocupar un cargo que implique ventajas sociales o económicas no puede depender de las contingencias sociales y económicas de las persona.”⁶⁷ Para el desarrollo

⁶⁵ ALVAREZ Castaño Luz Stella, El derecho a la salud en Colombia: una propuesta para su fundamentación moral, Universidad de Antioquia, Medellín -Colombia, Pág129

⁶⁶ Ibídem. Pág. 132.

⁶⁷ Rawls J. Liberalismo político. Santa Fe de Bogotá: Fondo de Cultura Económica; 1996.

de la comunidad se base en posibilidades de progreso de cada individuo e ir accediendo al mercado laboral y poder obtener los beneficios que trae.

Seguridad social

Al dar una mirada histórica de la Seguridad Social de acuerdo con Ricardo Nugent, se puede decir que esta es el resultado de un largo proceso histórico, que se deriva del estado de inseguridad en que vive constantemente el hombre, que tuvo sus inicios desde el siglo pasado y se ha mantenido hasta el presente, hace su aparición desde el momento en que algunos grupos de trabajadores se unen con el propósito de obtener protección mutua, hasta lograr la protección de toda la población contra riesgos y contingencias como la enfermedad, el accidente, la maternidad, la vejez y la muerte.

A través de la historia se produjeron varios sistemas de protección. Los primeros, hacen su aparición en la Revolución Industrial, dado que los trabajadores estaban completamente desamparados, frente a los riesgos y contingencias, jornadas de trabajo extenuantes y salarios pésimos, adicionalmente los empleadores no estaban obligados a cubrir los gastos de enfermedades y accidentes de trabajo, ya que se considera que estos aumentaban los costos de producción. Por estas razones los trabajadores con sus salarios debían cubrir las contingencias sociales y riesgos, lo cual implicaba enviar a las fabricas a sus esposas e hijos menores de edad, y aún el conjunto de estos aportes resultaba insuficiente; es así como de manera progresiva fueron surgiendo los sistemas iniciales de protección como el ahorro privado, la mutualidad, el seguro privado, la responsabilidad civil y la asistencia pública.

Los sistemas de protección que inicialmente surgieron resultaron incapaces de dar una solución integra a los problemas de contingencia social y riesgos, por ello se crea como primera medida el seguro social obligatorio, creado, controlado y dirigido por el Estado.

Como lo menciona Ricardo Nugent “la seguridad social nace con el propósito de amparar a toda la población”. Según la definición de Pérez Leñero, la expresión Seguridad Social, concebida como “parte de la ciencia política que, mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda previsión y asistencia, tiene por fin defender o propulsar la paz y la prosperidad general de la sociedad a través del bienestar individual”⁶⁸.

También la Declaración Universal De Los derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General De Las Naciones Unidas, proclama en su artículo 22, la necesidad de protección que tienen las personas:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la Seguridad Social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.⁶⁹

Los países latinoamericanos no han sido ajenos a los requerimientos de Seguridad social.

En el caso de la sociedad colombiana el principal aspecto que impacta directamente la seguridad social es la reforma hecha a la salud, el 23 de diciembre de 1993 el Congreso de la Republica aprobó la Ley 100, conocida como Reforma de Seguridad Social, está basado en los lineamientos de las políticas neoliberales. Tal como lo indica Anderson Rocha Vuelvas:

⁶⁸ PÉREZ LEÑERO José. Fundamentos de la Seguridad Social. Madrid, Aguilar. 1956. Pág. 35.

⁶⁹ Ibíd. Pág. 40.

“La seguridad social apareció entonces como el *mecanismo institucional y financiero que garantizaba el acceso de los trabajadores a sus prestaciones sociales*. En Colombia, el desarrollo de la seguridad social estuvo marcado por una fuerte diferenciación entre el sistema de los trabajadores privados, denominado de la *seguridad social*, y el de los funcionarios públicos, conocido como de la *previsión social*. De esta manera, el ICSS se convirtió en una entidad monopólica de afiliación del sector privado, creando en su interior un sistema de solidaridad entre las distintas regiones y ramas de la producción industrial⁷⁰.

Así se menciona en la política social y reforma de salud en Colombia la ley 100 introduce cambios sustanciales en cuanto a la prestación de servicios de salud para los trabajadores colombianos⁷¹, sin olvidar a los trabajadores independientes, ya que reconocen el riesgo de las labores desempeñadas.

La Seguridad Social de 1993 se estructura en base de los propósitos fundamentales de:

- “Destrabazón de las fuerzas del mercado.
- Reducción de la participación del Estado en asignación de recursos sociales.
- Competencia regulada en el aseguramiento y prestación de los servicios de salud.
- Promoción de la participación de grupos financieros en el sector”⁷²

⁷⁰ ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PAÍS SIN MEMORIA

⁷¹ Ahumada Consuelo. Política Social y Reforma De Salud En Colombia. Papel político N° 7. Pág. 9.

⁷² CARDONA Alvarado, MEJIA Luz M, otros. Temas críticos en la reforma de la Ley de seguridad social de Colombia en el capítulo de salud. Universidad de Antioquia. Pág. 119

Estos propósitos no se cumplieron hasta el momento por la pobre cobertura, como consecuencia del difícil aumento de la oferta laboral, difícil fuente de empleo para los trabajadores independiente, el creciente número de empleo informal. Quedando corto en lo planteado por el Gobierno de turno.

Se suman varias causas que han generado el deterioro del sistema de seguridad social, tales como un cubrimiento limitado e ineficiencia en el manejo y distribución de los recursos destinados para la población desamparada. Esta situación tiene su origen en las condiciones de subdesarrollo y de algún modo el desinterés que a través de la historia ha tenido el estado en cuanto a la solución de las necesidades básicas de los más necesitados de la población.

La Seguridad Social ha tenido varios puntos de vistas que influyen en la forma de prestar servicio, la privatización fundamentada en la visión Neo-liberal, la planeación que se fundamenta el Estado Paternalista para ver que toda la población este cubierta, junto con la regulación para tratar de corregir los errores de mercados y proteger a las personas que puede identificar como vulnerables. En un contexto americano, recoge a muchos países, por ejemplo:

“Intervención total o estatización de las funciones de planeación, financiamiento y producción de servicios, como ocurre en Cuba. Privatizar (no intervención o solución de mercado) todas las funciones de prestación de servicios de salud, como ocurre en Estados Unidos. Regular el mercado (intervención parcial o solución mixta), es decir, estatizar algunas funciones, tales como el financiamiento y aseguramiento, privatizar otras, tales como la prestación de servicios, y dejar a la discreción de agencias estatales la regulación de dichas funciones, como ocurre en Canadá .”⁷³

⁷³ CESPEDES Juan E, JARAMILLO Iván, otros. Efectos de la Reforma de la Seguridad Social en Salud en Colombia sobre la Equidad en el Acceso y la Utilización de Servicios de Salud. Revista de Salud Pública. Volumen 2. Pág. 147. Julio 2000

La privatización de la salud y la seguridad social han generado que los estos servicios sean cada vez más difíciles de acceder para los pobres respondiendo al nuevo orden económico internacional, con la tendencia de la micro segmentación y la globalización de los mercados, motivado por las ventajas competitivas⁷⁴

Una posible visión positiva impulsada por el marco capitalista, fue desarrollada durante los últimos años. Para poder optar y entrar en convenios entre los diferentes países, ellos exigen estándares sociales, económicos, el mutuo intercambio de ideas, modelos, que permiten visionar aspectos que se “daban por sentados”. Ejemplo: “*la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789); la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de San Salvador (1988)*”⁷⁵.

Dentro de los convenios internacionales que hacían exigible la Seguridad Social, donde manifestaba que toda persona tiene derecho a la protección en búsqueda de la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales. También debe procurar el más alto nivel de salud mental, física y social, procurando atención a primer nivel, vacunación, educación sobre la prevención de enfermedades⁷⁶.

Es importante resaltar la inclusión de toda persona cubriendo todos los niveles de la sociedad, todo tipo de persona estando en capacidad de aportar, incluyendo a los trabajadores independientes.

⁷⁴ FRANCO C Álvaro. Seguridad Social y Salud en Colombia Estado de la reforma. Universidad Nacional, Pág. 4

⁷⁵ PALACIO P Jorge Ivan. Ponencia, Derecho a la Seguridad Social, http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DERECHO%20A%20LA%20SEGURIDAD%20SOCIAL%20EN%20SALUD.PHP#_ftnref12.

⁷⁶ Ibídem. http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DERECHO%20A%20LA%20SEGURIDAD%20SOCIAL%20EN%20SALUD.PHP#_ftnref12.

Principios de la Seguridad Social

Un principio fundamenta el razonamiento de las leyes, decretos y normatividad, evidenciando dos aspectos. El primero, hace parte del marco jurídico, reconociéndose como derecho positivo (Exigencias formuladas por un orden jurídico de leyes, decretos, ordenanzas, etc.). El segundo, la aceptación por los órganos y personas que hacen parte del engranaje jurídico. Por lo cual, los Principios aplicados a la Constitución se pueden tratar como una “Regla básica que guía el funcionamiento coherente y equilibrado de la estructura de la Constitución formal de un Estado determinado”⁷⁷, legitimando su validez en un territorio, dándole reconocimiento de los habitantes. Llegando a apreciar como un axioma que tiene una validez para determinada población y tiempo.⁷⁸ Integrándose a la parte Orgánica dándole sentido y razón de ser.

La Constitución de 1991 procuró ser una de las más equitativas y justas con todas las personas, en aras de la dignidad humana, buscando un Estado con una orientación social, procurando disminuir desigualdades sociales y ofreciendo igualdad de oportunidades⁷⁹. Los Magistrados de la Corte Constitucional fundamentan la Seguridad Social de la siguiente forma:

“El principio de universalidad significa que todas las personas en condiciones de igualdad deben estar cubiertas frente a todos los riesgos derivados del aseguramiento en salud. El principio de solidaridad exige la ayuda mutua entre las personas afiliadas, vinculadas y beneficiarias con independencia del sector económico al que pertenezcan y sin importar el estricto orden generacional en que se encuentren, lo cual se manifiesta en el deber de los sectores con mayores recursos económicos de contribuir al financiamiento de la seguridad social de las personas de escasos recursos y la obligación de la sociedad entera o parte de ella de colaborar en

⁷⁷ QUISBERT Ermo. Principios Constitucionales. Bolivia, 2006. Pág. 28

⁷⁸ Ibídem, pág. 28.

⁷⁹ NARANJO M Vladimiro, TAFUR G Álvaro, SACHICA Marta Victoria. Sentencia 579 de 1999. Corte Constitucional. Bogotá-Colombia.

la protección de las personas que por distintas circunstancias estén imposibilitadas para procurarse su propio sustento y el de su familia. Y el principio de eficiencia hace relación a la mejor utilización y maximización de los recursos financieros disponibles para asegurar la óptima prestación de los servicios de salud a toda la población colombiana”⁸⁰

El principio de “Universalidad” manifiesta el cubrimiento de toda la población dentro de un territorio nacional, sin importar que sea urbana o rural, la calidad de contribuyente o beneficiario, en razón de cubrir las contingencias sociales. Sí confiere derechos también obligaciones, por lo que cada persona dentro de la capacidad de hacerlo de contribuir al sostenimiento del sistema de seguridad. Unos de sus principales limitaciones es el principio en sí, de manera que es difícil cubrir el cien por ciento de la población y cada posible lugar y situación donde es pueda manifestar algún riesgo.

El principio “Solidaridad” rescata el sentido de la colectividad, mediante la generación de una sinergia de las distintas partes, contribuyentes, subsidiarios, y el sistema como tal, se orientan a un fin común, el bienestar de la comunidad. Es decir, cada uno de los individuos, mediante esfuerzos individuales, contribuye a un sistema general que administrará los recursos y los orientara hacia la colectividad. Mediante la contribución de las personas con capacidad de aportar, provee los recursos financieros permitiendo que se mantenga en funcionamiento, así como dar asistencia social a las personas que integran el régimen subsidiado equilibrando las desigualdades sociales.

En principios interpretados por los juristas, las personas que integran el territorio nacional, y tengan la capacidad económica de integrar el régimen contributivo, bien sean trabajadores independientes, trabajadores asalariados, personas de mayores ingresos, el Estado y entidades territoriales, tiene la responsabilidad para cotizar al sistema de Seguridad Social y ayudar al funcionamiento

⁸⁰ SIERRA P Humberto A, RENTERIA A Jaime, CEPEDA E Manuel A, otros. Sentencia C 463 de 2008. Corte Constitucional, 2008.

adecuado, para poder lograr el principio de Universalidad y Solidaridad para llegar a las personas más necesitadas.

Es en la detección de los desequilibrios de mercado, producida por las pocas posibilidades para acceder a las mismas condiciones, hace que el:

“Estado liberal de derecho cuyo fundamento consistió en brindar libertad e igualdad para todos asumiendo una actitud pasiva propia del Estado gendarme evoluciona hacia uno social donde interviene activamente para asegurar unas prestaciones a favor de toda la población y particularmente de las personas marginadas o discriminadas a través de la adopción de decisiones públicas proteccionistas y asistenciales en orden a garantizarles unas condiciones materiales mínimas de subsistencia”⁸¹.

Cuando identifica un grupo de riesgo adopta una actitud proteccionista, toma medidas para tratar de corregir errores de mercado. Para ilustrar el caso, la salud se divide en dos regímenes: el contributivo y el subsidiado. El régimen contributivo lo van a integrar todas las personas que tienen una vinculación laboral, con capacidad de pago como trabajadores formales y trabajadores independientes, pensionados y sus familias⁸². El régimen subsidiado, lo integra la población pobre y vulnerable.⁸³

Un principio que cabe mencionar tomado en consideración para los trabajadores independientes, fue la protección del Mínimo Vital, tomada en cuenta en el Decreto 3032 del 2013. Siendo un principio jurisprudencial, resguarda los derechos de la vida, a la salud, económicos, sociales y culturales⁸⁴, al identificar qué es lo necesario para vivir, como llevar una condición de vida digna. Este

⁸¹ Ibídem.

⁸² Ministerio de Salud, <http://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/R%C3%A9gimenContributivo.aspx>, junio 29 del 2014.

⁸³ Ibídem.

⁸⁴ GOYES MORENO Isabel, Hidalgo Mónica, PRINCIPIOS DEL DERECHO LABORAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA, página 11

principio se le asocia al valor que tiene el ser humano, y protege a la persona de todo tipo de degradación que ponga en peligro la existencia.

La modificación hecha por el Decreto 3032, en su Artículo 9 que modifico el Artículo 3 del Decreto 1070, dice que los gastos hecho por empresa, personas naturales sin una relación laboral, o legal y reglamentaria, se le exigirá la cotización a la seguridad social, excluyendo cuando la totalidad de los pagos no superen, en el mes, un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

“**Artículo 9°.** Modifíquese el artículo 3° del Decreto número 1070 de 2013, el cual quedará así:

Artículo 3°. Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1393 de 2010 y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará *condicionada* a su liquidación y pago en lo relacionado con las sumas que son objeto del contrato, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago.

Para la procedencia de la deducción en el impuesto sobre la renta de los pagos realizados a las personas mencionadas en el inciso anterior por concepto de contratos de prestación de servicios, el contratante deberá verificar que los aportes al Sistema General de Seguridad Social estén realizados de acuerdo con los ingresos obtenidos en el contrato respectivo, en los términos del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, los Decretos números 1703 de 2002 y 510 de 2003, las demás normas vigentes sobre la materia, así como aquellas disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. Esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sean inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv)⁸⁵. ()

Con base de lo anterior el Estado excluye a toda persona que gane menos de 1 SMLMV, debido a que no puede sobre pasar con normas tributarias el mínimo vital, por ser lo requerido por la persona para sobre vivir de manera autónoma, ya que traspasar este límite se estaría yendo en contra vía de los principios constitucionales, se presume que las personas que viven en esta base de ingresos apenas disponen de lo necesario para subsistir, tienen menor capacidad contributiva, o, inclusive, las que pueden carecer de capacidad económica de tributar. En esta orden de idea lo expresa la sentencia C-251, expedida por la Corte Constitucional, Magistrado ponente Alejandro Martínez Caballero, “El Estado tiene frente a los particulares no sólo deberes de abstención sino que debe igualmente realizar prestaciones positivas, sobre todo en materia social, a fin de asegurar las condiciones materiales mínimas, sin las cuales no es posible vivir una vida digna”⁸⁶.

La reforma a la salud y la seguridad Social en Colombia

Con la aprobación de la Ley 100, en Colombia se dan cambios en lo referente a la prestación de los servicios de salud para los trabajadores. Se creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), lo que generó cambios en la organización, funcionamiento y financiamiento de los servicios de salud. Las instituciones financieras internacionales presionaron para que tales cambios se realizaran, mostrándolos como la única forma de afrontar la crisis del sector. El Banco Mundial ha propuesto un enfoque basado en tres criterios sobre la aplicación de las políticas públicas con el fin de afrontar los problemas de salud de los llamados países en desarrollo:

⁸⁵ CARDENAS Santamaría Mauricio. Decreto 3032 de 2013. Ministerio de Hacienda Pública y Crédito Público. Bogotá Colombia, 27 de Diciembre de 2013

⁸⁶ BARRERA Caarbonei Antonio, MARTINEZ Caballero Alejandro, otros. Sentencia C-251 de 1997, Corte Constitucional, Bogotá Colombia, 1997

1. Los gobiernos deben fomentar un entorno económico que permita a las unidades familiares mejorar su nivel de salud. Dicho entorno es el conjunto de políticas de ajuste estructural.
2. El gasto público en salud debe reorientarse hacia programas más eficaces en función de los costos que contribuyan en mayor medida a ayudar a los pobres, es decir, deben ponerse en práctica los criterios de costo – eficiencia. Ante escasos recursos financieros, el gobierno debe invertir en programas básicos de salud pública y servicios clínicos esenciales, que pueden ser proporcionados por instalaciones y centros de salud comunitarios.
3. Los gobiernos deben facilitar mayor diversidad y competencia del sector privado en la prestación de los servicios de salud, lo cual implica poner en práctica las políticas de descentralización y privatización.

La reforma de Salud y Seguridad Social en Colombia acogió por completo estos tres criterios.

La carta de 1991 estableció la Seguridad Social como un derecho irrenunciable de los habitantes del territorio nacional y como un servicio público obligatorio, cuya organización debe hacerse conforme a los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia⁸⁷. Ya por este aspecto constitucional se establece la obligatoriedad de la integración, por mandato, y como mandato debe ser cumplido por las personas. Para detallar, en el segundo párrafo de artículo en mención enmarca el carácter irrenunciable a la Seguridad Social, vinculado con el principio de universalidad de la Ley 100 de 1993. Logrando cubrir a las personas dentro del territorio nacional. Con una característica de progresividad al establecer al régimen contributivo y subsidiado. La pertenecer al régimen contributivo señalado por el Decreto 3032 y Decreto 1070, en base de los topes por ingreso por contrato se establece la obligatoriedad de realizar la cotización a la seguridad social.

⁸⁷ GOMEZ SARRIA Francisco. Constitución Política de Colombia. Vigésimosexta Edición. Artículo 48. Pág. 40

Pero al mismo tiempo estableció que en su prestación pueden concurrir agentes públicos y privados, y que los servicios deben ser organizados en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad (Art 49).

Sin embargo el sistema de seguridad social en Colombia ha sido limitado ineficiente en lo que se refiere al cubrimiento de contingencias y riesgos, una de las principales razones puede ser las condiciones de subdesarrollo y el poco interés que el Estado ha mostrado frente a la búsqueda de soluciones efectivas en lo que se refiere a las necesidades básicas de los pobres. Otra de las causas radica en la privatización de la salud y la seguridad social, lo que ha generado que el acceso a estos sea más difícil para los sectores que se encuentran marginados, tanto del campo como la ciudad.

Tanto el sector de la salud, como la seguridad social en Colombia han tenido una gran crisis, una de las causas de esta es el incumplimiento del Estado con las obligaciones financieras que tiene con dichos sectores, esta situación encuentra su fundamento en el Decreto 1935 de 1973, mediante el cual el Gobierno central se liberó de la obligación legal de contribuir con el 25% del presupuesto al desaparecido ISS.

El nuevo sistema de salud instaurado por la ley 100 consta de dos regímenes: el contributivo y el subsidiado. En el primero, está la cotización de los trabajadores y los grupos de la población que cuentan con capacidad de pago, los que deben afiliarse de manera obligatoria al sistema mediante el pago de las cotizaciones; aquí se encuentran los trabajadores no profesionales independientes, que hacen los aportes de manera obligatoria, dado la nueva legislación en el país. En el segundo, se encuentran los sectores vulnerables, cuyos ingresos no les permiten cumplir con la exigencia de los aportes para estar en el primer grupo. Una de las ventajas que tienen los afiliados al régimen contributivo es la libertad de elegir la EPS, pública o comunitaria.

LEY 100 DE 1993

Para hablar de la Ley 100 es necesario remontarse al nacimiento de la seguridad social en Colombia hacia los años 1945 y 1946, al crearse CAJANAL y el ICSS, hoy el desaparecido ISS en el país. Ambos presentaban inconvenientes de inequidad entre los más necesitados y aquellos que contaban con la posibilidad económica de acceder a los servicios de salud privados ofrecidos por las distintas entidades de salud privadas que nacieron en el país.

La ley 100 recopila legislaciones anteriores y une los aspectos de salud, pensión y riesgos laborales, criterios fundamentales para los trabajadores. Con esta ley se creó el Sistema General De Seguridad Social en Salud (SGSSS), lo cual produjo cambios significativos a partir de año 1994 en la organización, funcionamiento y financiamiento de los servicios de salud.

Al ser promulgada la Ley 100 de 1993, el sistema de salud colombiano se encontraba organizado en tres subsistemas de servicios de salud, cada uno tenía su propia forma de financiamiento y proporcionaba atención a grupos específicos de población, siempre con base en su capacidad de pago. La ley introdujo un sistema de prestación de servicios y financiación incorporando los conceptos de solidaridad, eficiencia y la competencia con el fin de lograr equidad, calidad y cobertura para los habitantes del país en aspectos primordiales como la salud, y el funcionamiento de la seguridad social, la cual fue modificada completamente.

El sistema tiene dos tipos de regímenes de aseguramiento: el contributivo (RC), para las personas con capacidad de pago, y el subsidiado (RS), dirigido a los individuos pobres. Para prestar los servicios se crearon, por el lado del aseguramiento, las EPS (para el contributivo) y las Administradoras del RS (ARS). Y por el lado de la oferta, las IPS. El sistema se financia con contribuciones de los beneficiarios del RC, impuestos generales y rentas territoriales. Los recursos públicos destinados al sector representan más de 5% del PIB y van en alza⁸⁸.

⁸⁸ <http://www.elespectador.com/impreso/negocios/articuloimpreso-los-15-anos-de-ley-100>.

Esta ley modificó completamente el sistema de seguridad social que hasta el momento existía en el país, de igual manera la el sistema de salud, dado que hasta ese entonces el sistema existente se basaba en la desigualdad.

La ley 100 también trago consigo la búsqueda de un proceso de descentralización administrativa en la gestión de recursos y una apertura para la participación de los agentes privados en la provisión del servicio público de salud.

LEY 1393 DE 2010

Dado la crisis del sector salud en Colombia en año 2009, momento en el cual se decretó estado de emergencia en país, el gobierno de turno decide legislar como medida para contribuir a mejorar la situación algunas leyes y decretos son la reforma a la salud, es el caso de la ley 1393 de 2010, la cual establece las medidas para cumplir con los aportes al seguridad social y busca evitar la evasión y elusión en lo referente a la obligatoriedad en el cumplimiento de los aportes, con el propósito de obtener recursos que permitan mejorar la crisis sucedida en el sector de la salud en el país.

La Ley 1393 del 12 de julio de 2010, se expidió por el Congreso de la República, a iniciativa del Gobierno Nacional, con el propósito específico de fortalecer el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en Salud, mediante la adopción de medidas dirigidas a la consecución de nuevas fuentes de recursos, y a la potenciación y optimización de los ya existentes. Con un impacto en varios ámbitos de la sociedad, principalmente asegurar los aporte a la seguridad social tanto para el patrono como para el trabajador.

la ley 1393 en los artículos 26 y 27 estableció medidas en el tema de la evasión, también incluyo que la celebración de contratos de prestación de servicios y la procedencia de costos o deducción de los pagos realizados a trabajadores independientes, estaría sujeta a la verificación de la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social. Dicho procedimiento se reglamentó posteriormente

en el decreto 1070 de mayo de 2013, hasta esa época los contribuyentes, en especial los trabajadores independientes pasaban por alto lo establecido en la ley 1393, dado que no se había reglamentado de forma clara hasta el momento. En este orden de ideas la ley 1393 no aplica para trabajadores independientes, por ello en legislaciones posteriores, es el caso del decreto 1070 de 2013 y el 3032 que se tratarán mas adelante, llegaron a reglamentar el tema de los independientes.

La ley 1393 de 2010 estableció en su artículo 30, la obligatoriedad de aportar a la seguridad social por parte del empleador y trabajador, sobre una parte de lo que no constituye salario, aquel valor que supere el 40% del total de la remuneración, es este tema de vital importancia para los trabajadores independientes en la actualidad, que se complementó y tomo fuerza en el año 2013 con la legislación de los decretos mencionados.

Para los trabajadores independientes, la ley 1393 no los sujetó a la obligación de pagar los aportes a la seguridad social, fue el decreto 1070 el cual los incluyó y legisló a esta categoría de trabajadores e instauró el deber de cancelar en su totalidad o de lo contrario no podrán acceder a los pagos por los servicios prestados a empresas.

Se puede decir que una de los objetivos de esta nueva obligación para los trabajadores independientes es evitar que continúe la evasión y la alusión en el pago de los aportes y de esta manera todas las personas estén afiliadas al sistema de salud, pensión y riesgos laborales.

La desigualdad en la prestación de los servicios de salud y el acceso a estos es un tema que se viene tratando en el país desde hace varios años y se encuentra bastante arraigado, tal vez por la misma estructura de los sistemas que han dado pie a la jerarquización de los servicios de acuerdo con la capacidad económica de cada individuo. La salud se ha convertido de algún modo en un negocio y no en lo que realmente es, un servicio de carácter social al cual todos los habitantes de una sociedad deben tener acceso sin restricciones.

La salud es vista como un mercado, donde intervienen los particulares, el sector privado que entra a ser oferente de diferentes paquetes de servicios, por ello la marcada desigualdad en el acceso. Se puede decir entonces que la distribución de los servicios de salud se rige por el poder adquisitivo de las personas, como si se tratara de bienes u otro tipo de servicios.

DECRETO 1070 DE MAYO DE 2013

En el mes de mayo de 2013 el gobierno de turno sancionó el decreto 1070, con el cual reglamentó entre otros aspectos, el parágrafo 2 del artículo 108 del estatuto tributario en lo referente a la obligatoriedad que tiene el contratante de verificar la afiliación y pago de los aportes a seguridad social por parte de los contratistas o trabajadores independientes, lo cual tiene un significativo impacto social para las personas que deben cumplir con el requerimiento.

En este sentido el decreto 1070 en el artículo 3 dispuso:

“Artículo 3. Contribuciones al Sistema General de Seguridad Social. De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la ley 1393 de 2010 Y el artículo 108 del Estatuto Tributario, la disminución de la base de retención para las personas naturales residentes cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, por concepto de contribuciones al Sistema General de Seguridad Social, pertenezcan o no a la categoría de empleados, estará condicionada a su pago en debida forma, para lo cual se adjuntará a la respectiva factura o documento equivalente copia de la planilla o documento de pago.

Para la procedencia de la deducción en el impuesto sobre la renta de los pagos realizados a las personas mencionadas en el inciso anterior, el contratante deberá verificar que el pago de dichas contribuciones al Sistema General de Seguridad Social esté realizado en debida forma, en relación con los ingresos

obtenidos por los pagos relacionados con el contrato respectivo, en los términos del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, aquellas disposiciones que la adicionen modifiquen o sustituyan, y demás normas aplicables en la materia”⁸⁹.

De esta manera queda reglamentado el tema de la obligación de verificar los aportes a la seguridad social por parte de los trabajadores independientes para que puedan acceder a los pagos derivados de la prestación de sus servicios. La finalidad es que todas las personas estén afiliadas al sistema de salud, en especial aquellos que trabajan en la informalidad. A las empresas y contratantes se les dio la labor de fiscalizadores, dado que deben verificar que efectivamente las personas de las cuales están recibiendo los servicios hayan cancelados en su totalidad la seguridad social, de acuerdo con el valor del contrato, partiendo de la base, el salario mínimo legal mensual vigente en el país. En el ámbito económico del país el propósito es contribuir al financiamiento y recuperación de la crisis que ha vivido Colombia en el sector salud desde al año 2009.

En el aspecto social la aplicación del 1070 tiene un impacto de algún modo negativo, dado que el nuevo requerimiento en especial para los trabajadores independientes ha generado disminución en sus ingresos y la perdida de muchos contratos, dado que de acuerdo con el valor del contrato, deben pagar los aportes de la seguridad social, ya que sin la planilla que conste que efectivamente pagaron no percibirán los ingresos.

Esta situación ha generado varios inconvenientes para los trabajadores en la categoría de independientes, dado que deben destinar del total de cada uno de sus contratos un porcentaje para el pago de la seguridad social, lo cual afecta de alguna manera los aspectos de la vida familiar tales como recreación, esparcimiento, y otras que son propias de la vida personal de cada trabajador.

⁸⁹ Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, Decreto 1070 de 2013.

DECRETO 3032 DE 2013

En el mes de diciembre de 2013, se expide el decreto reglamentario 3032 de diciembre de 2013, el cual viene a complementar el decreto 1070 de mayo de 2013.

Este reciente decreto lo que hace es dar las definiciones y conceptos del tipo de personas que existen para efectos de retenciones en la fuente, la finalidad es que no se presenten confusiones al momento de aplicar respectivas retenciones y los pagos y deducciones a los que haya lugar y se tengan en cuenta los ingresos indicados para llevar a cabo los procedimientos a los que haya lugar de acuerdo con las respectivas clasificaciones de las personas.

Este decreto viene a afianzar el 1070, que había dejado algunos vacíos en el tema de la clasificación de las personas, y un grupo de definiciones importantes tales como: profesión liberal, servicio personal, servicio técnico, y un término fundamental para los trabajadores independientes cuenta y riesgo propio.

Otro concepto importante que trata el decreto 3032 es el concepto de empleados, hace una clasificación en tres conjuntos.

La inclusión de los independientes dentro de la definición de accidente de trabajo obedece al cumplimiento del principio constitucional de ampliación de cobertura, dejando claro la naturaleza de los contratos de prestación de servicios y uno laboral.

La Corte Constitucional ratificó esta división al declarar exequibles las expresiones “contratista” y “o contratante” contenidas en la Ley 1552 del 2012, buscando una ampliación de la cobertura de los riesgos que pueda sufrir la persona en el desarrollo de sus labores⁹⁰.

⁹⁰ Ámbito Jurídico. Exequible equiparación de contratistas y contratantes en regulación de accidentes de trabajo, 28 de julio 2014.

CAPITULO II

IMPLICACIONES ECONÓMICAS DE LA COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

En este capítulo se analizará los impactos económicos, bien sean positivos o negativos de los trabajadores prestadores de servicio no profesionales en la localidad de Pradera, con una población de estudio aproximada de 1.010 personas, donde se tomó una muestra del 15%, dato que fue proporcionado por la alcaldía del municipio.

Para cumplir con el objetivo de determinar las implicaciones económicas que ha traído la cotización al sistema de seguridad social en Pradera, se realizó un modelo de encuesta encaminado a conocer la percepción que tiene la población objeto de estudio con respecto al tema, se realizó la labor de campo con 151 encuestas cada una contenía 10 preguntas que abarcaron los aspectos de interés para el trabajo.

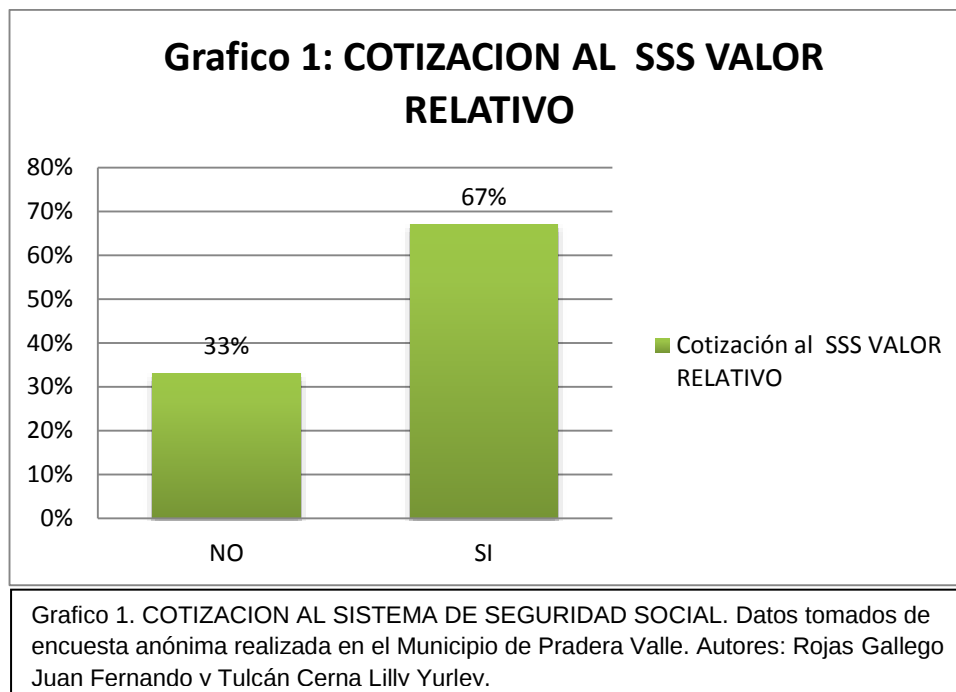
Con la información brindada por cada uno de los encuestados, luego del respectivo proceso estadístico se pudo determinar:

De acuerdo con la pregunta planteada, los resultados del sondeo se pudo detallar que el 67 % de las personas encuestadas cotizaron al Sistema de Seguridad Social.

TABLA 1

Cotización al SSS	VALOR ABSOLUTO	VALOR RELATIVO
NO	50	33%
SI	101	67%
Total general	151	100%

FUENTE: Encuesta



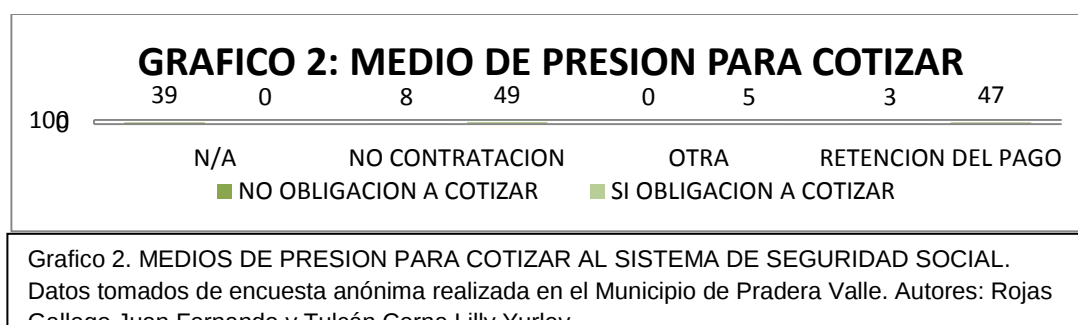
Las personas encuestadas manifestaron diversas razones por las cuales se hacia la cotización a la Seguridad Social, el requisito que más resaltaba era prioridad para desempeñar sin ningún contratiempo los contratos cuando son requeridos sus servicios. La razón de esta exigencia por parte de quienes los contrataron radicaba en el cumplimiento de los requisitos de Ley, dado que de no hacerlo verían de algún modo perjudicados sus aspectos tributarios en lo referente a los descuentos y exenciones en pagos.

Es de resaltar que los independientes que cumplieron estos requisitos manifestaron que desconocían las leyes y decretos que los obligaban a cotizar, por lo que muchas veces mostraban inconformidad en que los aportes fueran de manera obligatoria, de carácter impositivo y no voluntario.

En el aspecto donde se preguntó si la empresa o contratante habían obligado a cotizar al sistema de seguridad social, y los medios que ha utilizado para presionar a hacer el pago, reflejando los resultado que se verán a continuación.

TABLA 2	MEDIO PARA PRESIONAR LA COTIZACION								Total general
	Valor Absoluto	Valor Relativo	Valor Absoluto	Valor Relativo	Valor Absoluto	Valor Relativo	Valor Absoluto	Valor Relativo	
	N/A		NO CONTRATACION		OTRA		RETENCION DEL PAGO		
NO OBLIGACION A COTIZAR	39	26%	8	5%	0	0%	3	2%	50
SI OBLIGACION A COTIZAR	0	0%	49	32%	5	3%	47	31%	101
Total general	39	26%	57	38%	5	3%	50	33%	151

FUENTE: Encuesta



Como se observa en la grafica, los medios de presión más comúnmente utilizados para forzar el pago de la Seguridad Social fueron la “No contratación” y “Retención de pago” donde se concentra 63% de las personas encuestadas. A pesar que la retención de pago está por debajo con un 31%, es la opción con la que más inconformidad mostraron los independientes, dado que muchas veces no se les informaba el requerimiento de la cotización para el pago y se le originaban problemas al momento de hacer el cobro de los servicios prestados, forzando a tomar dinero de los hogares que se tenía para hacer frente a las deudas, alimentación, arriendo, servicios públicos, e incluso debieron recurrir a pedir prestado a familiares y “gota gota”, todo con el fin de cumplir con la exigencia de pagar la seguridad social y así lograr que les fueran desembolsados los dineros por las labores hechas.

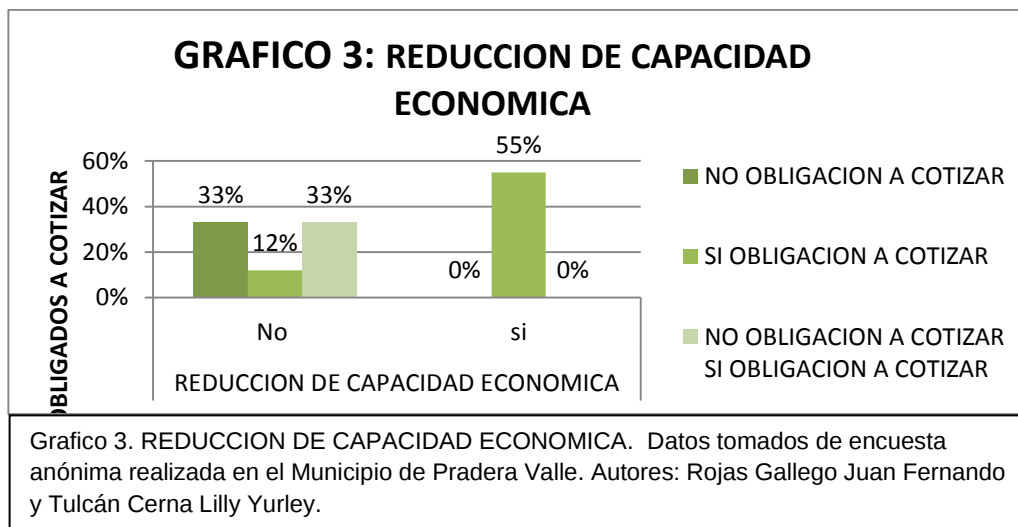
En la categoría de “Otra” representando el 3% mostró la situación que fue el común denominador consiste en que dejan prestar al independiente el servicio y cuando se le va hacer el pago, le exigen el pago a la seguridad y si no están al día se procede a suspenderlo hasta que se pongan al día y entreguen la constancia de la planilla PILA cancelada al contratante o empresa respectiva.

Es importante resaltar, que hubo unas 39 personas del total de los encuestados que no se sintieron coaccionadas a cotizar al Sistema de Seguridad Social, ya que lo hicieron de manera voluntaria, reconociendo la importancia para la protección de los diferentes riesgos que pueda tener la persona y su entorno; por ello destinan cierta parte de sus ingresos para hacer los aportes, sin embargo expresaron que vieron reducida su capacidad económica, pero fue necesario para obtener algún grado de protección contra enfermedades, riesgos, y posibles discapacidades derivadas de la ejecución de las actividades propias de sus labores.

En la pregunta enfocada si ha percibido reducción en la capacidad económica por el pago de la seguridad social se obtuvo:

REDUCCION DE CAPACIDAD ECONOMICA			
TABLA 3	No	Si	
	Total general		
NO OBLIGACION A COTIZAR	33%	0%	33%
SI OBLIGACION A COTIZAR	12%	55%	67%
Total general	45%	55%	100%

FUENTE: Encuesta



Como resultado el 55% de los encuestados dijeron haber percibido una disminución en su capacidad económica para hacer frente a responsabilidades y necesidades básicas del hogar, a raíz de la nueva exigencia establecida por la Ley. Por su condición de independientes las opciones de trabajo son reducidas no le quedan más alternativa de obedecer a la ley y cumplirla, de lo contrario no tienen acceso a los contratos, es decir, la posibilidad de prestar sus servicios a empresas o contratantes se ven reducidas.

En detalle de cada una de las opciones, el 34% de las personas encuestadas tuvieron una afectación para acceder a la alimentación, 31% arriendo, 37% en vestimenta, 20 % para tarjeta de crédito, 30% de los servicios públicos y 40% para hacerle frente de la deudas varias. Por ejemplo, así lo expreso el entrevistado del Anexo 2 *“Los gastos se ve en dificultades por lo que actualmente pago ICETEX, y lo que se utiliza para el pago de la seguridad social se podría utilizar para el pago de la deuda u otro servicio, llegando a un punto de preocuparse por que pagar primero, y priorizar para el pago según circunstancias”*⁹¹. Confirmado con el entrevistado del Anexo 3 *“Los gastos se han vistos afectados debido que priorizas el pago Seguridad Social, la comida, servicios, recreación, en ese orden de idea, la afectación más significativa es*

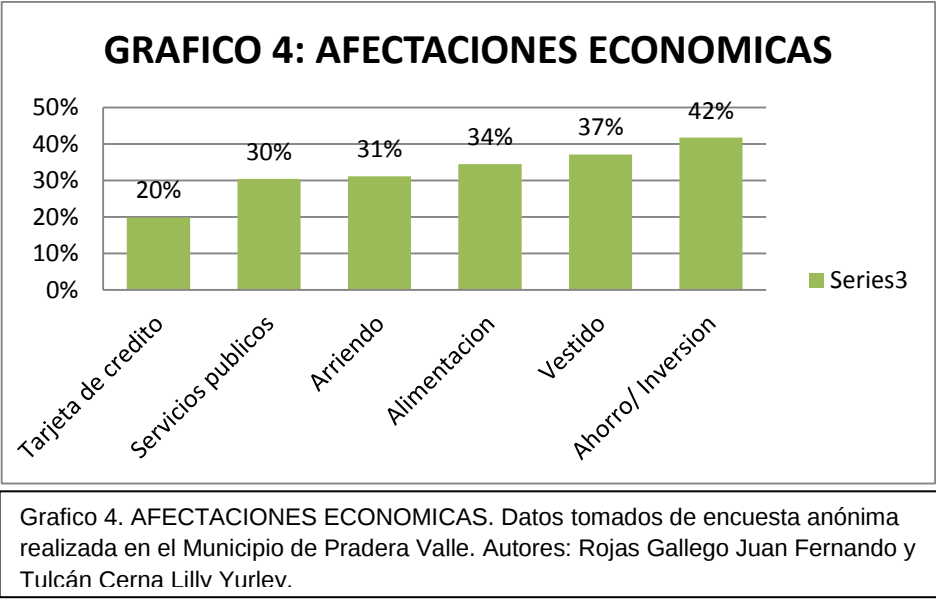
⁹¹ Entrevista Anónima, Anexo 2. pág. 118

el vestir debido a que se deja de último por no contar con los recursos necesarios⁹².

TABLA 4

AFECTACIONES ECONOMICAS		
	SI	NO
Tarjeta de crédito	20%	80%
Servicios públicos	30%	70%
Arriendo	31%	69%
Alimentación	34%	66%
Vestido	37%	63%
Deudas Varias	40%	60%
Ahorro/ Inversión	42%	58%

FUENTE: Encuesta



Aunque de una manera global los resultados no muestran un impacto significativo en la economía del hogar, es necesario puntualizar que el 34% de las personas tuvieron que variar sus costumbres para poder acomodar su presupuesto. A raíz

⁹² Entrevista Anónima, Anexo 3. Pág. 119.

de lo expresado por lo entrevistados *“dado que el costo de vida es alto y el salario mínimo no cubre las necesidades básicas de los colombianos promedio los estratos uno, dos y porque no incluir el estrato tres”*⁹³, por ejemplo hubo bienes a los que dejaron de acceder o postergaron para poder hacer frente a las deudas; todo fundamentado en la prioridad exigida por los gastos necesarios, los básicos los que son inevitables. Con relación al tema las personas manifestaban repetidamente que no debían obligarse a aportar, ya que el dinero disponible disminuye, mientras las deudas parecían incrementarse, cuya razón se puede evidenciar con la variable de mayor peso, con un 40%, es la capacidad de responder a deudas varias se ha ido reduciendo.

Otra variable de relevancia con un 42% se trata del ahorro e inversión, ya que al incrementarse el gasto exigido en el entorno restringían la variable de mayor disposición para cada una de las personas, la cual está relacionada con las deudas varias, dado que la persona al no ahorrar y cuente con la disposición de créditos para comprar sus electrodomésticos, gota a gota, a causa de la facilidad con se entregan los bienes, creando una restricción creciente en el disponible y la facilidad con que se puede responder a las deudas a corto plazo.

Estos dos factores de mayor peso, son los más afectados, debido a la priorización de las necesidades de las personas, ya que ellas ajustas de acuerdo a su percepción de importancia y preferencia.

Las personas encuestadas manifestaban que los ingresos percibidos eran insuficientes para estar pagando una base de cotización del 40% sobre los ingresos percibidos, como lo manifiesta el Artículo 23 del Decreto 1703 del 2003:

⁹³ Entrevista Realizada de manera Anónima, Municipio de Pradera, Anexo 1.

“En el evento en que el ingreso base de cotización no corresponda con el valor mensualizado del contrato, siempre que estén pactados pagos mensuales, el contratante deberá requerir al contratista para que justifique la diferencia. Si esta diferencia no tiene justificación válida, deberá descontar del pago de un (1) mes, lo que falte para completar el equivalente a la cotización del doce por ciento (12%) sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, dividido por el tiempo de duración del mismo, en períodos mensuales, para lo cual se entiende que el 60% restante corresponde a los costos imputables al desarrollo de la actividad contratada. *En ningún caso, se cotizará sobre una base inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*”⁹⁴

Las personas que manifestaron su inconformidad expresaron que estar recibiendo un pago por sus servicios equivalente entre un salario mínimo y uno y medio, lo cual indica que deben estar pagando una suma que oscila entre \$ 180.000 y \$190.000, lo que desde el punto de vista de la economía del hogar les quitaba un margen amplio de sus ingresos, reduciendo su capacidad adquisitiva, afectando el cubrimiento de los gastos básicos de la familia.

Las personas que hicieron los aportes manifestaron la programación para hacer la cotización al Sistema de Seguridad Social modificando rubros como: alimentación, donde removieron productos que hacían parte de sus dietas regulares como carnes frías, queso, cereales, y pasaron solo a hacer comprados esporádicamente o para “antojos”. En lo que se refiere a la vestimenta, cuando antes se compraba regularmente, fueron movidos a una vez al año, de manera esporádica o ahorrando para una prenda específica o cuando se trate de prendas de “marcas”. En lo que concierne a las deudas varias, los encuestados manifestaron que es la primera opción en la que los cotizantes piensan, es decir, en tomar el dinero destinado para cubrir estas, para hacer el respectivo Pago y

⁹⁴ COLOMBIA, Congreso de la Republica. Decreto 1703 del 2002, Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Artículo 23. Diario Oficial. Santa Fe de Bogotá.

aporte de la seguridad social, provocando retrasos y muchas veces inconvenientes entre las partes,

En la priorización de las necesidades es necesario retomar a Abraham Maslow y su escala de necesidades donde explica que cada persona da una importancia a sus necesidades, por lo que va a terminar afectando en menor grado, las relevantes, y mayor grado las que en cierto modo se puede acomodar a los requerimientos de la situación

En detalle, podemos ver que el individuo ajusta las necesidades de acuerdo a situaciones para satisfacer los más básicos⁹⁵ para sí poder encajar en el medio que los rodea. *“La mayoría de las acciones de todo ser humano están dirigidas a la búsqueda del propio bienestar y de la satisfacción personal; sólo las necesidades insatisfechas influyen en los comportamientos de las personas y a medida que se logran cubrir las necesidades básicas aparecen gradualmente las necesidades de orden superior originando de ésta manera las diferencias jerárquicas entre los individuos”*⁹⁶

De manera general luego de hacer el respectivo detalle de cada una de las respuestas dadas por la población encuestada, se pudo observar el impacto que ha generado la nueva obligación en todos los ámbitos de las personas que laboran como independientes y de acuerdo con las respuestas es más el aspecto negativo que ha traído consigo el requerimiento, que para consideración del entrevistado del Anexo 4 *“La Ley no debió colocar el aporte a partir de un salario mínimo, debió pensar en la gran cantidad de necesidades que tiene un colombiano del común, estrato dos y el costo de vida colombiano que no le permite cubrir con un salario mínimo lo básico de su hogar”*⁹⁷ por consiguiente hay un inconformismo generalizado en las personas que han tenido que pagar la seguridad social para

⁹⁵ DIAZ de Santos, Gestión y Motivación del Personal, Editorial Díaz de Santos SA. 1996, pág. 203. Madrid España

⁹⁶ CASTAÑO Luz Adriana. Análisis de las estrategias de mercadeo desarrolladas por COOMEVA, COMPENSAR Y SALUDCOOP EPS. Escuela Militar Nueva Granada, Bogotá 2014.

⁹⁷ Entrevista anónima, Anexo 4. Pág. 122

acceder a contratos y prestar sus servicios como independientes, trayendo consigo disminución directa de los ingresos para el sostén de sus hogares.

CAPITULO III

IMPLICACIONES SOCIALES DE LA COTIZACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para determinar las implicaciones sociales que trajo consigo la cotización a la seguridad social para los trabajadores independientes no profesionales en el municipio de Pradera Valle se realizaron preguntas dentro de la encuesta encaminadas a dar una percepción del impacto que ha generado en este aspecto.

Con respecto a la pregunta de cuales de las siguientes situaciones se han visto afectadas por el cumplimiento del pago de la seguridad social, (relaciones personales, educación, recreación), las respuestas obtenidas fueron:

TABLA 5

IMPLICACIONES SOCIALES	SI	NO
Relaciones Personales	25%	75%
Educación	34%	66%
Recreación	41%	59%

FUENTE: Encuesta

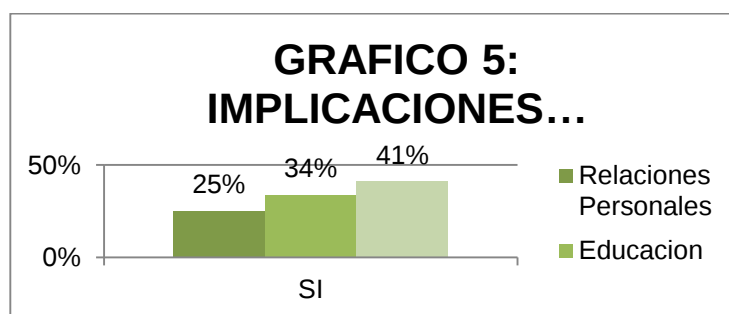


Grafico 5. SITUACIONES AFECTADAS POR EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Datos tomados de encuesta anónima realizada en el Municipio de Pradera Valle. Autores: Rojas Gallego Juan Fernando y Tulcán Cerna Lilly Yurley.

Dentro del panorama social de los individuos que cotizan a la Seguridad Social se detalló de manera global una afectación no significativa, debido a que la vida se sigue desarrollando de manera normal.

Sin embargo, han percibido una incidencia en la relación con sus semejantes sobre todo cuando se trata de esparcimiento y recreación, a causa de la baja en los ingresos, como lo manifestó el Anexo 2 Relaciones personales, se restringe las salidas por reservar lo de la seguridad social más que todo cuando se acaba el contrato⁹⁸. Y de acuerdo con los resultados de las encuestas, los aspectos que si se vieron afectados en la vida de las personas fueron las Relaciones Personales, Educación, Recreación, y todos coincidieron en que debieron renunciar en algún momento a una o varias para poder pagar la seguridad social.

En lo personal, los encuestados se sienten restringidos para poder acceder a una educación superior, en especial cuando se quiere pasar de una educación media a una carrera profesional, principalmente cuando se trata de universidades privadas. En lo familiar, el aspecto más significativo es en la presencia y aporte para los hijos que están cursando un estudio, en colegios, instituciones técnicas y universitarias, ya que se ve limitada la compra de todos los materiales, en especial cuando coinciden con los pagos de la seguridad social.

La recreación, es la de importante peso porcentual, por lo que han dejado de asistir a parque recreaciones, ya que mover a la familia exige un poco más de dinero, que no se encuentra ya tan disponible; lo de resaltar es que las personas han optado por el costeo individual o en proporción de acuerdo al lugar y los gastos que implica el lugar elegido para pasear, es decir, cada persona paga lo que necesita para ir a la integración familiar.

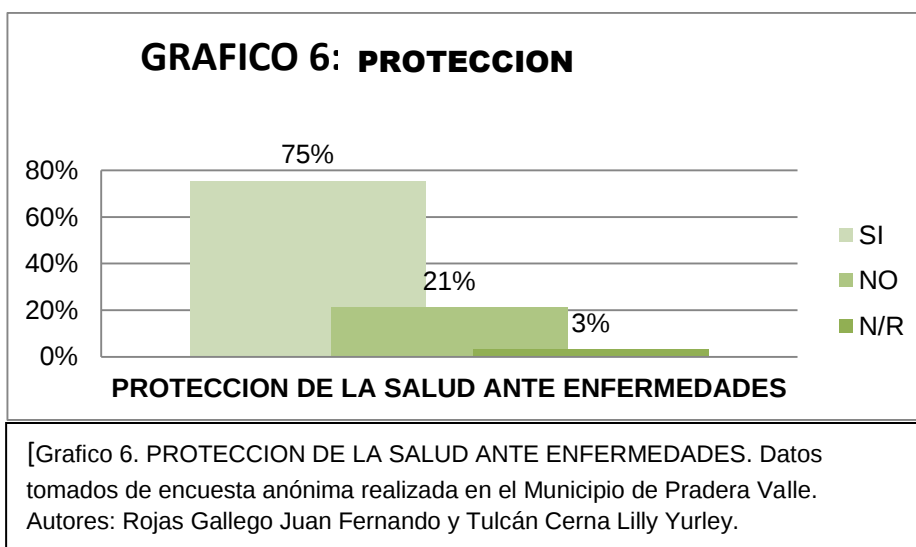
⁹⁸ Entrevista Anónima. Anexo 2. Pagina 118.

Un componente social que es necesario evaluar es el sentimiento de seguridad de las personas hacia el futuro, debido que el Sistema de Seguridad Social busca la protección de los riesgos que puede ofrecer el ambiente en que se desempeña, ya que la persona esta susceptible a sufrir enfermedades de trabajo, agentes patógenos, accidentes, etc., derivados de la realización de sus labores mientras presta sus servicios.

Por lo que es importante detallar el resguardo y seguridad de las personas ante los agentes patógenos y accidentes, con el sistema que promete protección. Por tal razón se planteó la pregunta si esta de acuerdo con que se obligue al pago del sistema de la seguridad social, los resultados obtenidos fueron los siguientes:

TABLA 6	PROTECCION DE LA SALUD ANTE ENFERMEDADES			
¿Está de acuerdo a que se le obligue al pago Sistema de Seguridad Social?	N/R	NO	SI	Total general
N/A	0%	0%	2%	2%
NO	2%	18%	41%	61%
SI	1%	3%	32%	37%
Total general	3%	21%	75%	100%

FUENTE: Encuesta



De las personas obligadas a cotizar al Sistema de Seguridad Social el 75% se sintieron protegidos por el Sistema de Salud ante enfermedades. Dentro de este porcentaje el 2% no son cotizantes directos, son beneficiarios y/o pertenecen al régimen contributivo. Es necesario detallar que el 41% de las personas obligadas a cotizar al Sistema, vieron ciertamente retribuido la exigencia por un sentimiento de seguridad, manifestando que a pesar de los inconvenientes podían ir al médico cuando se le presentaban alguna dificultad física a causa de agentes patógenos, físicos, o tratamientos de algunas enfermedades, por lo que el objetivo de protección en brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud de conformidad a lo previsto de la ley⁹⁹, se está cumpliendo parcialmente.

Se manifiesta el cumplimiento parcial del objetivo de protección, ya que el Sistema de Salud está delimitado por el POS – Plan Obligatorio de Salud- donde se le “determina a los afiliados un plan mínimo de protección de la salud, que incluirá la atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales”¹⁰⁰, a razón que si el tratamiento y el medicamento no se encuentra incluido dentro de este listado la persona tiene que costear los medicamentos y/o el tratamiento. Por ejemplo para el 2013 los medicamentos regulados correspondían a 159 productos no POS y 30 que están incluidos en el Plan Obligatorio de Salud¹⁰¹, por lo que si estaban dentro de lo establecido por la circular emitidas la persona deberá asumir el costo. Otro inconveniente expresado por los encuestados es imposición de tuteladas para obligar a la EPS a garantizar el derecho a la salud, por demoras en prestar tratamientos, medicamentos, e incluso por desconocimiento de enfermedades que este presentando el afiliados.

Si se habla de una percepción por parte de los consultados, el 77% de los encuestados estaban entre el rango aceptable y bueno, como se demuestra a continuación:

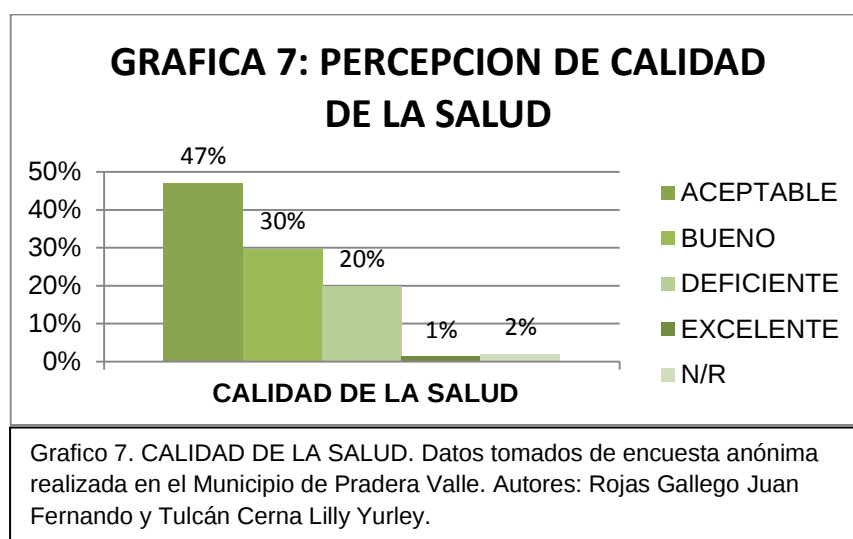
⁹⁹ Cartilla de Seguridad Social. Ministerio de Salud y Protección Social. Pág. 4

¹⁰⁰ Ibídem, Pág. 5

¹⁰¹ Diario El Espectador. Minsalud mete en cintura precio de 189 medicamentos. Bogotá. <http://www.elespectador.com/noticias/salud/minsalud-mete-cintura-precio-de-189-medicamentos-articulo-442113>.

TABLA 7	CALIDAD DE LA SALUD					
PROTECCION DE LA SALUD ANTE ENFERMEDADES	ACEPTABLE	BUENO	DEFICIENTE	EXCELENTE	N/R	Total general
N/R	1%	0%	0%	0%	2%	3%
NO	9%	4%	9%	0%	0%	21%
SI	37%	26%	11%	1%	0%	75%
Total general	47%	30%	20%	1%	2%	100%

FUENTE: Encuesta

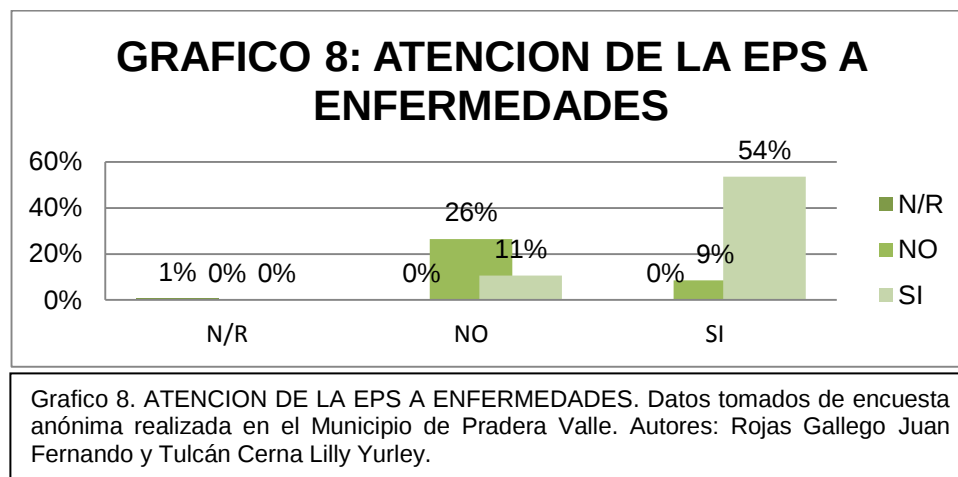


Con base en los resultados anteriores evidencia en la tabla y la grafica, que a pesar de las inconformidades causadas por el retardo en las citas médicas, largas esperas y demás inconvenientes que surgen en las EPS, los usuarios del Sistema responden con aceptación ante las consultas. De manera generalizada y de acuerdo con los datos precedentes la salud muestra un panorama aceptable, casi que deficiente se podría decir y las personas lo han percibido en las demoras y mala atención ante urgencias.

Con relación si se ha tenido alguna retribución por parte del sistema de seguridad social que compense la obligación de cotizar se pudo percibir el siguiente resultado:

TABLA 8	La EPS o IPS atendió le trato su enfermedad			
Su EPS o IPS atendió le trato su enfermedad	N/R	NO	SI	Total general
N/R	1%	0%	0%	1%
NO	0%	26%	11%	37%
SI	0%	9%	54%	62%
Total general	1%	35%	64%	100%

FUENTE: Encuesta



Con base en la pregunta planteada, se pudo concluir que a la hora de realizar de una consulta de sus enfermedades el 54% de los cotizantes fueron atendidos y recibieron tratamiento para sus enfermedades y solo el 9% de este mismo grupo no se les trato el cuadro con que se presentaron debido a que el POS no lo cubría y debieron asumir el valor de sus tratamientos.

Dentro de los encuestados el 11% manifestó que si recibieron tratamiento a su enfermedad, esto es debido a dos razones: la primera, sucede cuando los conyugues son prestadores de servicio, uno solo cotiza a la seguridad social y pasa las cuentas de cobro, por lo que hace la afiliación de la otra parte como beneficiaria y así evitar el doble pago de la Seguridad Social. La Segunda, se da

cuando el independiente se afilia al régimen subsidiado de salud y el contratando no le exige el pago de la seguridad social. La buena o mala apreciación por parte de la salud viene dada por el servicio inmediato cuando se requiere o surge una enfermedad, o sea la capacidad de respuesta ágil y efectiva que se tenga por parte de las EPS en el momento en el cual el cotizante requiera hacer uso de tales servicios y mas cuando se trata de urgencias o accidentes derivados del trabajo que se realiza.

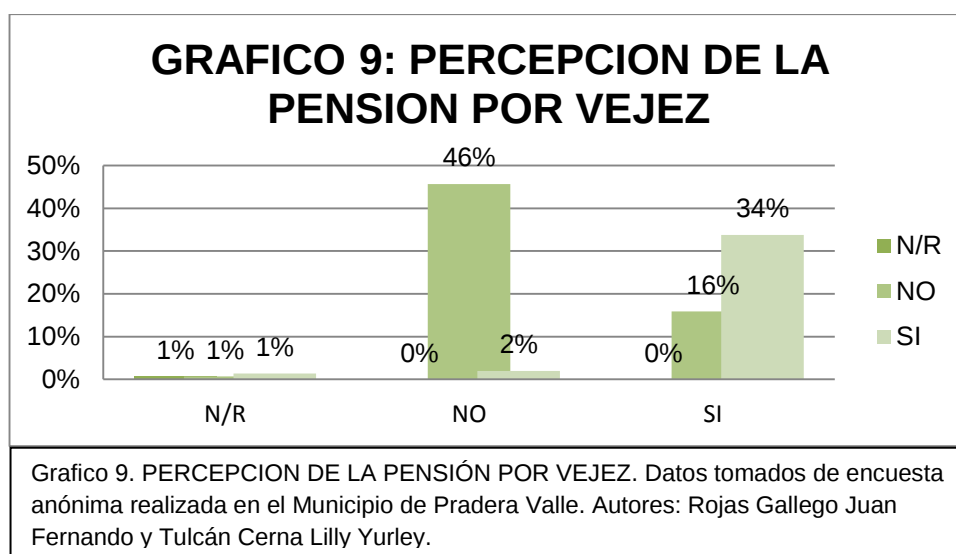
La persona entrevistada en el Anexo 3¹⁰² evidencia el pro, la protección contra enfermedades, y los contras más comúnmente expresado por las personas, la demora de los servicios de urgencia y la restricción por parte de los medicamentos ya que no los contemplan en POST o no son considerados como esenciales.

Caso contrario pasa con la Pensiones, donde el panorama de apreciación por parte de los encuestados es bajo, el 62% de las personas creen que la pensión no cumplirá el objetivo de una vejez digna con las condiciones mínimas para la subsistencia, es de agregar que el 48% de los encuestados manifestaron que la pensión no les brindara la protección a la vejez. Solo un 34% de los cotizantes encuestados tenían la apreciación que iban a poder tener las condiciones y la protección que le puede brindar el Sistema de pensiones. Esta percepción esta ligada al aumento que se viene dando en el país en los años exigidos para acceder a la pensión, por tal razón es simplemente para la mayoría de las personas el cumplir con el requisito de cotizar y no porque realmente aspiren a pensionarse en su vejez y vivir el resto de sus días de la mesada que puedan recibir.

¹⁰² Entrevista anónima. Anexo 3. Pág. 119.

TABLA 9	La Pensión le permitirá una vejez digna.			
	Protección de la pensión ante la vejez	N/R	NO	SI
N/R	1%	1%	1%	3%
NO	0%	46%	2%	48%
SI	0%	16%	34%	50%
Total general	1%	62%	37%	100%

FUENTE: Encuesta



La percepción de la Pensión por Vejez es desfavorable, por lo que los encuestados manifestaron que cada día se hace más difícil pensionarse debido a que aumentan los años de pensión. Así como lo expresa la revista Semana, en su artículo denominado “En 5 días aumenta edad para pensionarse en Colombia”, para el año 2013 los hombre podían solicitar la pensión a los 60 años y las mujeres a los 55 años, con un registro de 1.000 semanas cotizadas, pero para el 2014 la mujer adquiere el derecho a pensionarse a los 57 años y un hombre a los 62 años con una cotización de 1.275 semanas¹⁰³. Dichos aumentos, hace que las personas vean cada vez más difícil pensionarse, y que muchos independientes

¹⁰³ Revista Semana. En 5 días aumenta edad para pensionarse en Colombia. Fecha de publicación 27/12/2013, tomada de portal web: <http://www.semana.com/nacion/articulo/en-dias-aumenta-la-edad-para-pensionarse-en-colombia/369476-3>.

decidan no cotizar al sistema. Otro problema manifestado, es la restricción por parte del presupuesto disponible de las personas, por lo que consideran que si fuera opcional no realizarían los aportes.

En contraste, es preciso ver dos factores que manifiestan los encuestados, la esperanza de pensionarse y la consideración de los aportes como un ahorro para la vejez, que en algún momento se va a retribuir. También comunicaron que a la hora de presentarse la muerte por parte una de la persona, será usado el dinero como un ahorro por parte del cónyuge o beneficiario como seguro, mientras la persona se adapta a la pérdida del ser querido.

Por ultimo, se tienen los datos de otro componente del sistema de la Seguridad Social, la ARL, Administradora de Riesgos Laborales. Se hace necesario incluirlo en la encuesta, ya que por medio del Decreto 723 del 2013 que hace la necesaria la vinculación de los independientes a la Administradora de Riesgo en su Artículo 2 que contempla lo siguientes:

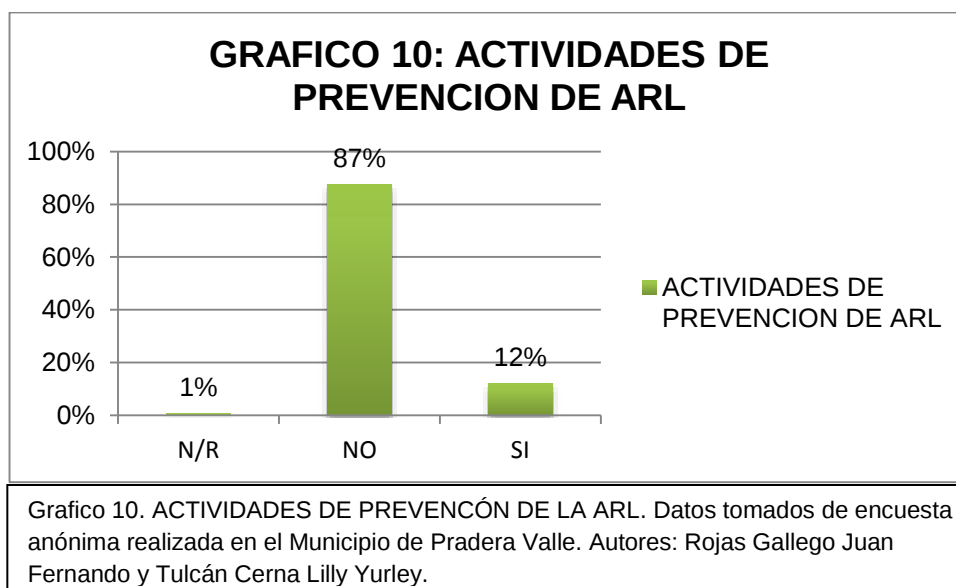
“Campo de aplicación. El presente decreto se aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012”¹⁰⁴.

Componente que no fue bien visto por los independientes, ya que el 87% de los encuestados manifestaron no haber conocido una actividad de prevención de enfermedades profesionales, riesgos que pueden presentar en la actividad que desempeñan, hasta hay un desconocimiento en las actividades desempeñadas por parte de la ARL

¹⁰⁴ Decreto 723. Ministerio de Salud y Protección Social. Bogotá.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE ARL	
TABLA 10	valor relativo
N/R	1%
NO	87%
SI	12%
Total general	100%

FUENTE: Encuesta



El 12% de los entrevistados dijeron conocer las actividades de prevención de las ARL y manifestaron que en el pasado habían desempeñado como empleados y en el desarrollo de esos cargos le dieron una breve inducción.

Dada la condición de independientes, el desconocimiento de estos hacia las actividades de las ARL es bastante alta, y esto está ligado a que solo hacen el aporte porque es de carácter obligatorio y no porque lo vean como una buena opción para sus actividades laborales, muchos ignoran las funciones principales de estas y las razones por las cuales se crearon.

Con el objetivo de reforzar lo expresado por los encuestados en el Municipio de Paradera se realizaron entrevistas con personas que conocen el tema de los independientes y el aporte a la seguridad social, de acuerdo a lo expresado por ellos se pudo concluir lo siguiente:

En términos generales los resultados de las entrevistas vislumbran el inconformismo , así como lo comenta los entrevistados “manifiestan que las leyes generalmente se crean en pro de unos y los colombianos promedio son los que terminan pagando las consecuencias y más cuando se trata de la salud que cada día se ve más golpeada por la corrupción”¹⁰⁵ sintiéndose los afectados por esta legislación que termina afectando directamente a la clase más pobre del país, generando más obligaciones que cumplir.

¹⁰⁵ Entrevista anónima. Anexo 1, pagina 116.

CONCLUSIONES

La obligatoriedad de la cotización de la Seguridad Social se encuentra ligada a la capacidad de generar ingresos que posea el independiente. Estableciéndose “el compromiso de obedecer toda una serie de ulteriores obligaciones derivadas sin requerir necesariamente un consenso caso por caso”¹⁰⁶. En este caso la modificación de la progresividad en base de los ingresos de los Decretos demandó obediencia, provocando una contracción en los aspectos económicos y sociales de las personas, puede ser positivo y/o negativo, dependiendo de la persona a beneficio sea mayor que el costo.

Estas obligatoriedades son necesarias para proteger las personas en su entorno, haciendo necesario la exigencia a través de algún medio para coaccionar el cumplimiento de la normatividad, esta protección en base de la perversidad de la norma:

“Una norma perversa es una norma social explícita, y sujeta a sanciones, que no es respetada. Se presentan una serie de casos y datos empíricos que ilustran los efectos psicosociales de este fenómeno: por una parte procesos de influencia social que relajan la estructura del grupo; por la otra procesos intergrupales que se caracterizan por la formación de nuevos grupos a partir de la estructura social que sufre tales normas.”¹⁰⁷

La Ley 100 y las normas que regulan la protección social de las personas vinculadas bajo el principio de universalidad de la protección del Sistema de Seguridad Social, y los tengan la capacidad de integraran el Régimen Contributivo para cotizar al sistema.

¹⁰⁶ FALCON María José y Tella. Obligación Política de Obediencia del Individuo. Revistas de Estudios Políticos, Numero 115, Enero-Marzo 2002. Pag 99

¹⁰⁷ FERNANDEZ DOLS José Miguel. Norma Perversa. Universidad Autónoma de Madrid. Página 1.

Con la expedición del Decreto 1070 del 2013, obligo a que toda cuenta de cobro los Trabajadores Independientes se le debe anexar el pago de la Seguridad Social para perfeccionar y hacer valer la exigencia del pago, de cierta manera, servirá de material probatorio de su cotización, dicho aporte debe tener una base de cotización del 40%. Con la expedición del Decreto 3032 de 2013, “da un salvavidas”, a quienes devenguen menos de un salario mínimo de sus servicios.

La DIAN mediante los Conceptos 060032 de septiembre 2013 y 72394 de noviembre 2013 toman en cuenta la duración de tiempo del contrato y obligación del contratante de la vigilancia de los aportes, como lo dice el Artículo 23 del Decreto 1703:

“Artículo 23. Cotizaciones en contratación no laboral. Para efectos de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría y cuya duración sea superior a tres (3) meses, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este orden de ideas, en la determinación del impuesto sobre la renta, para la procedencia de la deducción por pagos realizados a una persona natural que presta servicios de transporte de carga, el contratante deberá verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social que le corresponden al contratista según la ley”¹⁰⁸.

Y tras de tener que obedecer la jerarquías de las leyes que demandan una obediencia se agregan controversia de otras dependencias del Estado. Según la

¹⁰⁸ COLOMBIA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Decreto 1703.

revista Actualícese, manifiesta una diferencia conceptual de las entidades. El Ministerio de Salud ha mencionado que sin importar el valor del contrato ni el monto mensualizado, el contratante debe avisar a dicho ministerio sobre el contratista que no estén cotizando a la seguridad, por el contrario se estaría declarando como cómplice. También menciona que los independientes deben estar vinculado a la ARL, pero para ello debe estar pagando Salud y Pensión¹⁰⁹.

En contravía, la DIAN, soportada con el Decreto 3032, exige que en contratos por servicios superiores a tres meses o ingresos superiores a un salario mínimo vigente¹¹⁰.

En Colombia imperan la normatividad tributaria se hace necesario explicar brevemente la normatividad vigente que los contratantes exigen los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los individuos enfrentan un entorno en el desarrollo de sus labores es necesario que existan parámetros que los guíen antes los problemas, que pueden tener dos aspectos. En el caso de la seguridad social, quien considere que lo necesita y quien cree no necesitarlo, con base de este dualismo se establece la obligación de cotizar para proteger a quien presta servicio, debido a que en algún momento puede enfrentar algún riesgo.

En lo que concierne al tema de Salud el texto: “El derecho colombiano a la seguridad”, expresa:

“El proceso de reforma de salud colombiano fue el resultado de un largo y complejo proceso de construcción de política sectorial. Este proceso se dio dentro de un contexto más amplio, el cual transformó radicalmente todo el modelo de desarrollo económico y social del país, en general. Las políticas de equidad, particularmente, se orientaron a crear condiciones de igualdad de oportunidades, tanto en el acceso como en la

¹⁰⁹ Actualícese. “Pago de seguridad social para trabajadores independientes, ¿Excepciones para la obligación?”, febrero de 2014. Publicado el 21 de enero 2014. Pág. 15

¹¹⁰ Ibídem. Pág. 15.

utilización de los servicios de salud, independientes del nivel socio económico y de la capacidad de compra de las personas.”¹¹¹

Como indica el enunciado precedente el objetivo es que exista la equidad, basada en los lineamientos constitucionales y los objetivos de la Ley 100, sin embargo las normas que se crean en el país han generado desigualdad, y no se esta cumpliendo con la política de equidad planteada al hacer la reforma de esta. Por tal razón la salud de colombiana esta altamente deteriorada, la inadecuada distribución de los recursos destinados para la salud y bienestar de los colombianos se ha concentrado en los mas poderosos y pequeños grupos que poseen la riqueza, mientras los colombianos del común deben luchar por acceder a las mínimas condiciones de salud.

Tal como lo expresa el texto “Algunos comentarios sobre aplicación del sistema de seguridad social integral a los trabajadores independientes”:¹¹²

“Uno de los principios rectores de la seguridad social es el de la universalidad, que consiste en que a todas las personas, sin importar sus condiciones, sin discriminación alguna, en todas las etapas de su vida, debe garantizársele la protección que brinda el sistema”¹¹³

En la evidencia recolectada se marca una afectación en el ámbito económico de los individuos, ya sea en: arriendo, alimentación, tarjetas de crédito, servicios públicos, deudas varias, sufrieron una contracción de su presupuesto para poder hacer frente a la obligación de cotizar, y el mayor impacto lo sufrían mientras se adaptaban a estos cambios.

¹¹¹ MONSALVE ARENAS Gerardo. El derecho Colombiano a la Seguridad Social. Legis editores. 2007 pág.

¹¹² ROJAS CHÁVEZ Armando. Algunos comentarios sobre aplicación del sistema de seguridad social integral a lo trabajadores independientes

¹¹³. Ibídem.

Es de resaltar la causa de mayor repercusión es la falta de comunicación por parte del contratante sobre la obligatoriedad de la cotización, ya que muchas veces se presenta después de haber suministrado el servicio, originando modificaciones en el presupuesto familiar o individual a última hora para poder recibir el pago.

Otro de los casos que se evidencio, se puede tomar como aprovechamiento por parte de los contratantes, donde se requiere una persona como vendedor por medio de prestación de servicio, como independiente la obligación de cotizar a la Seguridad Social será responsabilidad del contratado, y hasta tanto haga los pagos de la Seguridad Social se le suspende su prestación de servicio y con ello se le retiene el pago.

Por el contrario, los prestadores de servicio han hecho una serie de tácticas para evitar la cotización por los servicios. La primera es la más utilizada, se manifiesta cuando la pareja de esposos, novios, etc., son prestadores de servicios, uno de ellos hará la cotización y pasara las cuentas de cobro a nombre de él, para que su cónyuge o pareja no tenga que hacer la respectiva cotización y así poder evitar el doble pago.

La segunda, es disfrazar la prestación de un servicio por la compra o adquisición de bien. Por ejemplo: si se va hacer un trabajo de reparación de unas puertas, rejas, santa-marías, la manejan como venta de materiales de rejas, venta de puertas, entre otras.

Lo anterior visto desde el marco de la Ley 1393 de 2010, no se estaría cumpliendo debido a que no se establecen con precisión los mecanismos para evitar la alusión y evasión de la obligación de cotizar al sistema de seguridad social¹¹⁴. Tanto que hay un aprovechamiento por parte de algunos contratistas, mientras que los prestadores de servicios buscan como evitar el pago de la Seguridad Social.

El aspecto económico también se puede ver afectado a causa de la restricción de poder conseguir trabajo, ya que sin este pago, muchas veces se rechaza la persona sin darle la oportunidad de trabajar.

Si vemos en los términos de Seguridad Social como “Organización estatal que se ocupa de atender determinadas necesidades económicas y sanitarias de los ciudadanos.”¹¹⁵ , desde la definición de la Real Academia Española, se está quedando corto el trasfondo, ya que lo primero que se debería de generar para las personas es una estabilidad económica que provea los recursos necesarios para ir avanzando en una escala de protección y no instalar medidas que pueda restringir su capacidad de desarrollo.

Por lo que la mirada de Max-Neef, es en este punto necesita una inclusión de las masas relegadas en la formulación de Leyes, Decretos, que permita el desarrollo de una Seguridad Social más equitativa y con posibilidades de desarrollo¹¹⁶. En la actualidad siguen manifestados actos paternalistas de refuerza la verticalidad y la concentración de poder al tomar decisiones sin la consideración de las repercusiones que se pueda tener en los menores ingresos. Esto se puede manifestar

“Los regímenes políticamente autoritarios, y liberales a ultranza en lo económico, han sido los más representativos del último decenio, muy especialmente en el Cono Sur de América Latina. En ellos se combina la concentración del poder político (acompañado de represión física y psicológica sobre la población civil) con la privación para amplios sectores de los beneficios sociales y económicos que habían conquistado bajo el alero de gobiernos populistas o progresistas. Es en estos regímenes represivos, de corte neoliberal, donde la participación social y el protagonismo popular se han visto más devastados.”

¹¹⁵ 41Diccionario de la Real Academia Española, edición 22, publicada 2001. <http://lema.rae.es/drae/?val=seguridad>

¹¹⁶ MAX-NEEF MANFREED. Desarrollo a Escala Humana. Opciones para el Futuro. Edita Biblioteca CF+S

Las Implicaciones económicas replican en el desarrollo social de las personas y sus planes de superación, sentido de seguridad en el presente y el futuro venidero, por las personas esperan ver retribuido el costo.

Cuando el costo resulta ser más alto que la retribución, se inician las inconformidades dentro de las familias, conflictos internos, en especial cuando una de las parejas es cabeza de hogar, como proveedor de la subsistencia se comienza a ver reducida y con ello su calidad de vida. Por eso es necesario verlo como:

“El típico error que se comete en la literatura y en el análisis acerca de las necesidades humanas es que no se explica la diferencia fundamental entre lo que son propiamente necesidades y lo que son satisfactores de esas necesidades.

La persona es un ser de necesidades múltiples e interdependientes. Por ello, las necesidades humanas deben entenderse como un sistema en las que las mismas se interrelacionan e interactúan. Simultaneidades, complementariedades y compensaciones (trade offs) son características de la dinámica del proceso de satisfacción de las necesidades”¹¹⁷

Ya que si una se altera las otras van a sufrir alguna modificación que en percepción de la persona puede afectar en diferentes necesidades y más cuando se vulnera el medio por la cual se satisfacen. Desde el medio económico Neo-liberal el tener, posee influencia directa con el ser, hacer, y estar, necesidades de subsistencia, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación y libertad¹¹⁸. Dentro de los hogares cuando una necesidad tiende no ser satisfecha se van creando problemas dentro del hogar a causa de la reducción o restricción del presupuesto, cuando esto tiende a irse prologando pueden tender a empeorar.

¹¹⁷ MAX-NEEF MANFREED. Desarrollo a Escala Humana. Opciones para el Futuro. Edita Biblioteca CF+S, Pág. 17

¹¹⁸ Ibídem, Pág. 15

Los diferentes datos recolectados de la afectación de la Social de los individuos manifestaros con mucha uniformidad, tanto quienes la cotización dicen no afectarles y los que si reconocieron la afectación, que cada vez se le reduce la capacidad monetaria, que se les hace difícil cubrir los diferentes aspectos encuestados. La reducción de la capacidad de las personas se podría desencadenar en problemas de pobreza, subsistencia, protección¹¹⁹ . Generando en el:

“individuo que sufre de una prolongada cesantía cae en una especie de ‘montaña rusa’ emocional, la cual comprende, por lo menos, cuatro etapas: a) shock, b) optimismo, c) pesimismo, d) fatalismo. La última etapa representa la transición de la inactividad a la frustración y de allí a un estado final de apatía donde la persona alcanza su más bajo nivel de autoestima. Es bastante evidente que la cesantía prolongada perturbará totalmente el sistema de necesidades fundamentales de las personas. Debido a los problemas de subsistencia, la persona se sentirá cada vez menos protegida; las crisis familiares y los sentimientos de culpa pueden destruir las relaciones afectivas; la falta de participación dará cabida a sentimientos de aislamiento y marginación y la disminución de la autoestima podrá fácilmente provocar crisis de identidad”¹²⁰ .

La adaptación del presupuesto de la familia de las personas encuestada, es una estrategia utilizada cumplir con las exigencia con del entorno donde se desempeñan, utilizan también como medios alternativos de generación de ingresos.

Por el contrario, esta afectación se ve retribuida en ciertas ocasiones, en mayor parte con el Sistema de Salud, ya que los individuos consideran que están protegidos contra las enfermedades del entorno. Esta sensación se incrementa

¹¹⁹ Ibídem Pág. 18

¹²⁰ Ibídem Pág. 18

más cuando hay un núcleo familiar, ya que les permite hacer frente cualquier patología médica que pueda sufrir el individuo o un miembro de la familia. Cuando ha suscitado algún cambio de la salud los han atendido, de manera aceptable y/o buena, cumpliendo con el objetivo de atención, desde la percepción de los encuestados, la protección integral en cuanto a las fases “de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación”¹²¹, se podría apreciar una la teoría utilitarista de la salud “concibe como justo aquel sistema sanitario que maximice los estados de salud de un colectivo en su conjunto, sin que la distribución pormenorizada de esos estados de salud sea objeto principal de su análisis”¹²², contemplando que el Sistema de Salud busca agrupar las diferentes atención que se le pueda dar a su usuario.

El problema que resaltaron los entrevistados fue el POS, que las EPS utilizan para regular la prestación del servicio, ya que en ocasiones tuvieron que interponer tutelas para obligar a prestar los servicios de salud. Sin embargo, el POS es necesario para poder controlar y regular las atenciones médicas, así como lo menciona Wiliam Hsiao, que manifiesta la importancia de esta regulación: “Es necesaria una regulación estricta de las EPS, pero es muy difícil. Cuando asesoramos al gobierno colombiano, ya la Ley había incluido a las EPS privadas, y no podíamos hacer mucho, pero en otras partes, como en Polonia, hemos recomendado que no se creen. Se vuelve políticamente muy poderosa y consiguen frenar los esfuerzos para regularlas. Por eso es necesario regularlas antes de que se vuelvan tan poderosas. Estados Unidos es un buen ejemplo”¹²³.

En segundo lugar en el listado tenemos al Sistema de Pensiones, los encuestados manifestaron que la pensión no les permitirá tener una vejez digna, su principal preocupación se da por los aumentos progresivos de la edades y semanas de cotización, por lo que en esta parte el efecto social sufre un impacto significativo, ya que la persona espera llegar a cierta edad para ver retribuido lo

¹²¹ COLOMBIA, Congreso de la Republica, Ley 100 de 1993, Artículo 153.

¹²² Engelhardt HT. Health care reform: a study in moral malfeasance. J Med Philos 1994;19(5):501-16

¹²³ RONDEROS María Teresa. Revista Semana, Portal Web. Lo mejor y lo más débil del sistema de salud colombiano. Publicado 2009/09/06. <http://www.semana.com/nacion/salud-seguridad-social/articulo/lo-mejor-mas-debil-del-sistema-salud-colombiano/104899-3>.

que aportó; lo cual genera dentro de los aportantes una desmotivación para hacer sus aportes, manifestando que si este rubro fuera opcional no harían el pago. También, manejan cierto grado de incertidumbre a razón de que no saben, no tienen certeza si disfrutarán su pensión.

Por ultimo, se encuentra la ARL, situación que fue desalentadora para los encuestados, por motivos que no se conocen las actividades de prevención, educación, y posibles enfermedades profesionales. Llegando a conocer solo lo que significan las sigas.

De acuerdo con lo expuesto es necesario que el gobierno mejore la calidad e imagen de los Servicios de Seguridad Social, y deje de buscar rendimientos financieros del Sistema, por lo que terminan dejando de ser un bien altruista a tratarse como una mercancía. Sin dudar, con reglamentos y parámetros para evitar que haya un posible abuso del sistema. Con esto, se buscaría estimular a las personas a la cotización del todo el sistema y poder cumplir con el objetivos, de protección y bienestar de las personas.

Para finalizar, el impacto económico y social para las personas están muy estrechamente relacionado, ya que la afectación de la capacidad para acceder a muchos medios de recreación, alimentación, etc, puede ir relegando al individuo por fuera del entorno social acostumbrado. Dado que *“Los fenómenos psíquicos y procesos mentales son inseparables de la esencia del ser humano y toda persona desempeña o protagoniza un rol más o menos variable en el entorno donde transcurre su existencia. (..) Entonces, cualquier alteración importante de los procesos de un individuo tiene al menos, la capacidad de trascender a lo social”*¹²⁴; Ya que los medios económicos son indispensables para la persona y su capacidad de conseguir satisfactores de sus necesidades, a la medida que los primeros van restringiendo, esto va repercutiendo en los sentimientos de las personas, sus motivaciones, y emociones, logrando incluso a iniciar conflictos familiares llegando a ver una fragmentación de la unidad, rompiéndose la base social.

¹²⁴ NARANJO ÁLVAREZ Rolando. Neurología de la resiliencia y desastres.

Otro factor que es necesario detallar, son las necesidades de las personas en el medio que se desenvuelvan, debido a que el estrato 2 de Pradera, las personas establecieron un orden de prioridad, en cuanto a la dispersión de sacrificar para en cambio cotizar, para lograr sostener una calidad de vida a la que están acostumbrados. Esto, es muy independiente de cada uno de los encuestados y entrevistados, ya que ellos lo ordenaron de acuerdo a sus intereses.

La capacidad económica de los trabajadores independientes, se vió afectada con esta modificación de las leyes, dado que descontar cierto monto, el 40% IBC (índice Base de Cotización), reduce la economía de la persona. Con ello las personas buscan una flexibilización de los ingresos para encontrar la adaptación de sus necesidades y de las relaciones sociales. La capacidad de ajuste a los cambios legales es única para cada persona. Aquellas que no poseen capacidad no pueden sobrevenir a las dificultades, ni responder ante las necesidades económicas, sostenimiento del hogar y los gastos, lo cual va excluyendo las personas de su entorno.

El Gobierno Nacional ha dejado un salvavidas en el pago de la Seguridad Social, en referencia con el Parágrafo 1, del Artículo 9 del Decreto 3032 que modificó el Artículo 1 del Decreto 1070, al dejarlo en consideración de la Buena Fe del independiente. A razón que el independiente puede tener varios ingresos por debajo de lo demandado por la Ley y cada uno de los contratistas, y ellos no estarían en la obligación de exigirlo, ya que su pago mensualizado no supera el Salario Mínimo. Pero la suma de sus ingresos por cada uno podría superar el tope de no cotización, con esta opción los haría no beneficiarios del Principio del Mínimo Vital.

6. BIBLIOGRAFIA.

ALEMANY GARCIA Macario, El Concepto y la Justificación del paternalismo. Tesis de doctorado, Universidad de Alicante, Facultad de Derecho, año 2005. Pág. 30.

ALCARRIA JAIME JOSE, Contabilidad Financiera I. Editorial: Publicaciones de la Universitat Jaume. Años 2008-2009. Pág. 28.

BOTIJA PEREZ, Curso del derecho del Trabajo, Madrid, 5ta edición; Régimen de Seguridad Social en Colombia. Bogotá D. C. Legis Editores S.A. 2013.

CANO BOTERO Natalia, Gamboa Restrepo Natalia María y Montoya Moreno Eliana Milena. Principios del Derecho Laboral y Seguridad Social en Colombia. Universidad de Medellín, Año 2009.

CARNOY Martin. La educación como imperialismo cultural. Editorial Siglo XXI, décima Edición. Pág. 342. Tomado de Google: <http://books.google.com.co/books?id=N->

CEBALLOS TAPIA Herman y GAMUCIO RIVAS Juan; Los Trabajadores Independiente Frente a la Seguridad Social, Santiago de Chile, Editorial Andrés Bello, Pág. 13

Cfr. WEBBER, M., El político y el científico, Alianza Editorial, Madrid 1997, Pag. 83-84

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 100 de 1993. Mediante la cual se le da vida al Sistema de Seguridad Social. Diario oficial. Santa Fe de Bogotá.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1393 de 1993. Capitulo III, art 26, 27 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redirecciones recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones”. Diario oficial. Santa Fe de Bogotá.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Decreto 2800 de 2003. Por el cual se reglamenta los trabajadores independientes afiliados voluntarios al Sistema de Riesgos Profesionales. Diario oficial. Santa Fe de Bogotá.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1122 de 2007.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1438 de 2011. Artículo 1°.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1562 de julio 11 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia C-369/11. Rentas de destinación específica para la salud y medidas en materia de control a la evasión y elusión de cotizaciones y aportes.

COLOMBIA, MINSITERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Concepto 207209. JULIO 14 DE 2011.

COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. DECRETO 2560 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2012. Por el cual se suprime la Comisión de Regulación en Salud - CRES, se ordena su liquidación y se trasladan unas funciones al Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones”.

COLOMBIA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Decreto 3032 de 2013. Artículo 9.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, Editorial Leyer, Vigésimosexta Edición. Pág. 40

Director BUSTAMANTE R. Jorge. Boletín de Prensa de Medición del Empleo y Seguridad Social. Trimestre abril-junio 2013. Departamento Nacional de Planeación y Estadística (DANE)

Estatuto Tributario. Artículo 329.

es.wikipedia.org/wiki/Estado

GOLDRATT ELIYAHU M. La Aguja en el Pajar. Ediciones Granica SA, Buenos Aires-Argentina, Pág. 29.

GOMEZ SIERRA FRANCISCO. Constitución Política de Colombia. Editorial LEYER. Cuarta Edición. Año 2008. Bogotá Colombia. Pág. 41

GOYES MORENO Isabel y Hidalgo Monica, Principios del Derecho Laboral y Seguridad Social en Colombia, Año 2008.

HOWALD, FELIX. Obstáculos al desarrollo de la pyme causados por el Estado, el caso del sistema tributario en Colombia. Santiago de Chile. Editorial Mc Graw – Hill., 2001. pág. 76-77.

KRUGMAN Paul R. Fundamentos de Economía, Editorial Reverte SA, Barcelona-España. Año 2008. Pág. 62

MALHOTRA, Naresh K. Investigación de Mercado: Un enfoque práctico. México: Prentice Hall, 1997. Pág. 90, 117

MAX – NEEF Manfred, et al. Desarrollo a escala humana. Londres – Inglaterra y Santiago de Chile. Dirección CEPAUR. Número especial 1986.

MEJÍA ORTEGA Luz y Franco Giraldo Álvaro. Protección Social y Modelos de Desarrollo en América Latina. Pág. 477, Revista de Salud Pública. Volumen 9, Septiembre 2007

MÉNDEZ, ALVARES Carlos E. GUIA PARA ELABORAR DISEÑOS DE INVESTIGACION en ciencias económicas, administrativas y contables. Colombia. Mc Graw Hill. Pág. 153.

MONSALVE ARENAS Gerardo. El derecho Colombiano a la Seguridad Social. Legis editores. 2007.

MONTOYA GARCÍA Jefferson David, Noción Ética Profesional y Responsabilidad Social del Contador Público, Revista Activos. Pág. 59

MORA BASTIDAS Freddy, La seguridad social: inicio del estado de bienestar. Especial referencia al caso venezolano. REDALYC, Universidad de los Andes, pág. 57.

NARANJO ÁLVAREZ Rolando. Neurología de la resiliencia y desastres.

NARANJO M Vladimiro, TAFUR G Álvaro, SACHICA Marta Victoria. Sentencia 579 de 1999. Corte Constitucional. Bogotá-Colombia.

OROZCO AFRICANO, Julio Mario. Caracterización del mercado del aseguramiento en salud para el régimen contributivo en Colombia. Cartagena: Editorial ISBN., 2006. Págs. 23,24, 26, 27.

PALACIO P Jorge Iván. Ponencia. Derecho a la Seguridad Social.

PARDINAS Felipe, Metodología y técnicas de investigación en las ciencias sociales. México .Siglo Veintiuno editores. Trigésimo-octava edición, 2005. Pág. 102

PAZ OCTAVIO, El Ogro Filantrópico, México D.F, Joaquín Mortriz, 1979, Pág. 85

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. ¿Qué es una ficha de lectura? En: GONZÁLEZ, Blanca Yaneth. ¿Cómo elaborar una ficha de lectura? Bogotá. Universidad Sergio Arboleda. 2004.

QUISBERT Ermo. Principios Constitucionales. Bolivia, 2006. Pág. 28. Rawls J. Liberalismo político. Santa Fe de Bogotá: Fondo de Cultura Económica; 1996.

Régimen de Seguridad Social en Colombia. Bogotá D. C. Legis Editores S.A. 2013. Pág. 159

Revista Semana. En 5 días aumenta edad para pensionarse en Colombia. Fecha de publicación 27/12/2013, tomada de portal web: <http://www.semana.com/nacion/articulo/en-dias-aumenta-la-edad-para-pensionarse-en-colombia/369476-3>.

RODRÍGUEZ Moguel Ernesto A. Metodología de la Investigación. México: Universidad Autónoma De Tabasco. 2005. Pág. 29.

Rojas Chávez Armando. Algunos comentarios sobre aplicación del sistema de seguridad social integral a lo trabajadores independientes.

ROJAS ROJAS William. Contribución de las ciencias sociales y humanas a la formación del Contador Público. Docente de la Universidad del Valle.

RONDEROS María Teresa. Revista Semana, Portal Web. Lo mejor y lo más débil del sistema de salud colombiano. Publicado 2009/09/06. <http://www.semana.com/nacion/salud-seguridad-social/articulo/lo-mejor-mas-debil-del-sistema-salud-colombiano/104899-3>.

SENNETT Richard. El declive del hombre público. Editorial Anagrama. Barcelona. Pág. 22. Tomado de Google: http://www.anagrama-ed.es/PDF/fragmentos/A_423.pdf.

SIERRA P Humberto A, RENTERIA A Jaime, CEPEDA E Manuel A, otros. Sentencia C 463 de 2008. Corte Constitucional, 2008.

Sistema de seguridad social pensiones- legislación y Jurisprudencia. Universidad Nacional De Colombia. Facultad de derecho, políticas y ciencias sociales. 2002.

TORRES GALEANO Doralba y Osorio Gómez Miguel Ángel. Principios del Derecho Laboral y Seguridad Social en Colombia. Universidad de Manizales, Facultad de Derecho. Tesis de grado. Año 2011.

Universidad externado de Colombia. EL BOLETÍN DEL OBSERVATORIO DEL MERCADO DE TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL No.11- Caracterización del Trabajo Independiente y su Afiliación a la Seguridad Social en Colombia. Pág. 4. Bogotá 2008. Tomado de Google: http://190.7.110.123/pdf/6_derechoSeguridadSocial/observatorio/publicaciones/bol-etines/boletin_11.pdf

VARGAS SABADIAS Antonio. Estadística Descriptiva e Inferencial. Universidad de Castilla-La Mancha. Pág13. http://books.google.com.co/books?id=RbaCwPWqjsC&printsec=frontcover&dq=estadística+descriptiva&hl=es-419&sa=X&ei=78UfU_nGJSQkAf0ooCYBA&ved=0CDIQ6AEwAQ#v=onepage&q=estadística%20descriptiva&f=false.

ANEXOS

Anexo 1

A continuación el siguiente texto busca sintetizar los rasgos relevantes que expresaron las personas entrevistadas en la localidad de Pradera, con el fin de recoger vivencias y compararlo con los datos de las encuestas.

De acuerdo con las entrevistas realizadas a personas del municipio de Pradera con relación al tema de la obligatoriedad de pagar los aportes a la seguridad social, los entrevistados manifestaron que no les parece adecuado que los trabajadores independientes deban cotizar, dado que muchos de estos trabajadores ven reducidos sus ingresos y las obligaciones continúan siendo las mismas.

Aunque, no es del todo negativo este requisito, ya que lo que busca de algún modo es que todas las personas estén en el sistema de salud, que no haya ninguno fuera de él y todos tengan acceso a los servicios de salud, pensión y riesgos profesionales, al igual que sus familias y estos aportes contribuyen a mejorar la situación financiera de la salud en Colombia.

De acuerdo con alguna lecturas acerca de la seguridad social esta es tiene como principio la universalidad, de acuerdo con esto todas las personas deben estar de algún modo afiliadas a ella, sin embargo, en Colombia esto no es cierto del todo, ya que muchas personas no se encuentran cotizando, o no cuentan con un trabajo fijo, o los ingresos no son suficientes, que les permita paguen salud, pensión y riesgos laborales.

Según lo comentan los entrevistados, la situación de desempleo que se vive en Colombia no da para que este principio de universalidad se cumpla, aquellos que están afiliados al régimen subsidiado no tienen los recursos para pagar aportes a pensión. Por ejemplo, solo cuentan con salud que es lo que cubre este régimen. Si estas personas laboran como independientes al percibir los ingresos por los

servicios prestados los verán disminuidos por este requerimiento de pagar la seguridad social.

En Colombia esta nueva legislación ha ocasionado dificultades en las personas que reciben menores ingresos entre uno a uno y medio salarios, ya que la ley rige a partir de un salarió mínimo, según lo comentan las personas en las entrevistas no se debería aplicar este requisito, dado que el costo de vida es alto y el denominado mínimo no cubre las necesidades básicas de los colombianos promedio los estratos uno, dos y porque no incluir el estrato tres.

Los trabajadores independientes, dependiendo de sus ingresos, pueden pertenecer al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado, tanto en salud como en pensiones. La afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales es voluntaria, sin embargo con el Decreto 1070 y el 3032 se obliga a esta categoría de trabajadores a presentar la planilla de aportes a la seguridad social cancelada de acuerdo con los ingresos percibidos por los contratos realizados.

Con respecto a esto en las entrevistas se expresa de algún modo la inconformidad de las personas, porque manifiestan que las leyes generalmente se crean en pro de unos y los colombianos promedio son los que terminan pagando las consecuencias y más cuando se trata de la salud que cada día se ve mas golpeada por la corrupción.

Otro aspecto que se puede observar en las entrevistas se relaciona con que dado que este grupo de trabajadores se ha venido incrementando en el país es de algún modo lucrativo regular con mayor fuerza estos trabajadores, lo cual indica más ingresos para cubrir otras deudas que tiene el país.

También mencionan el inconveniente que se presenta cuando se presentan planillas que han se han pagado por medio de cooperativas, dado que las empresas exigen que si presta los servicios como persona natural o independiente así mismo debe pagar los aportes y no mediante cooperativas, algunos familiares y amigos de los entrevistados se han visto afectados por este tema, ya que no basta con anexar la planilla donde conste que si se efectuó el pago, sino que debe

estar a nombre de quien presta la labor; lo cual ha generado inconformidad en los trabajadores porque se le complica aún más el tema.

Con lo relacionado a la pensión consideran que se hace el aporte por cumplir con el requisito, dado que aspirar a alcanzarla es un casi que un sueño con el aumento de edad que se hace cada año.

Anexo 2

Obligatoriedad del pago de seguridad social por prestación de servicio ve reducida los ingresos, ya que pagar 182.500 de los componentes a Salud, Pensión, ARL, exige un gasto significativo dentro de los ingresos. Los momentos difíciles se dan cuando se acaba el contrato, debido a que la uno debe tener ahorros para mantener actualizada la seguridad y poder ser contratado al periodo siguiente, ya que exige estar vigente, como consecuencia dinero ahorrado se acaba por el pago de SSS y los gastos que surgen dentro de la casa, llegando a un punto que no se puede pagar. Si optas por desafiliarte van a tener pagar 2 meses para poder hacer la desafiliación y si no paga le tocaría pagar los intereses. Lo que pasa lo de ARL exigen contrato de prestación de servicio, y como no lo tiene no le afilian.

Los gastos se ve en dificultades por lo que actualmente pago ICETEX, y lo que se utiliza para el pago de la seguridad social se podría utilizar para el pago de la deuda u otro servicio, llegando a un punto de preocuparse por que pagar primero, y priorizar para el pago según circunstancias. Y Fuera de eso se exigen exámenes extras, de ingresos y egreso si se carece de estos 2 no se le realizara el pago.

Relaciones personales, se restringe las salidas por reservar lo de la seguridad social más que todo cuando se acaba el contrato.

Beneficios de la Cotización no se vio retribuido ya que lo obligan a integrar al régimen contributivo. Y para hacer el cruce del pago de la SSS hacen el cruce de los datos con el FOSIGA utilizando el número de cedula y la EPS con el número de pago.

Anexo 3

La opinión de la seguridad Social es beneficiosa por el aseguramiento que le da la salud y la pensión para la vejez, pero la cuestión es que lo tenga que sacar del mismo pago se percibe la disminución de los ingresos, cuando se gana el mínimo queda después del descuento queda el salario casi en 400.000, entonces se ve reducido para los gastos de la persona promedio.

La contratación siempre es exigido para el contrato, para curarse en salud, de los riesgos, sin embargo se el contante pague una parte o disminución de la carga porcentual, el servicio prestado en salud es malo en relación de los pagado es malo por las colas que se tiene que hacer en urgencias, que no va con el concepto, los medicamento solo cubre los del post o lo que se consideran básico.

Los gastos se han vistos afectados debido que priorizas el pago Seguridad Social la comida, servicios, recreación, en ese orden de idea, y la más afectación más significativa es el vestir debido a que se deja de último por no contar con los recursos necesarios.

La ARL tiene un valor pequeño y debido que uno presta el servicio de un tercero eso lo debería pagarlo el tercero ya que el recibe la labor.

Anexo 4

El tema de los aportes de la seguridad social para los independientes es una realidad que genera pros y contras, dado las implicaciones económicas principalmente que esta acarrea. Un punto positivo es la intensión de seguridad y protección para todos, que no haya ningún trabajador que no este dentro de un EPS, o no tenga la esperanza de pensionarse. Lo negativo por así llamarlo es la reducción económica que genera a cada uno de los trabajadores, ya que deben pagar los aportes con base en los ingresos percibidos por los contratos realizados, cuando se habla de un trabajador que solo percibe un salario mínimo y ya debe pagar la seguridad social esto es un gasto significativo para el, que reduce sus pocos ingresos y le genera limitantes al momento de cubrir sus necesidades básicas.

La Ley no debió colocar el aporte a partir de un salario mínimo, debió pensar en la gran cantidad de necesidades que tiene un colombiano del común, estrato dos y el costo de vida colombiano que no le permite cubrir con un salario mínimo lo básico de su hogar.

La exigencia debe aplicar para aquellos que devengan por prestación de servicios a partir de tres salarios mínimos para que el impacto económico no sea tan marcado y genere tantos limitantes para los trabajadores independientes por prestación de servicios y sus familias.

Con relación al pago de la ARL en la planilla, la ley lo debió dejar como optativo, a la voluntad del trabajador o de acuerdo al riesgo que implique la labor que va a desarrollar en el contrato, muchos trabajadores deben pagarla y no hacen uso de ella, es un dinero que lo podrían usar para suplir una necesidad primordial del hogar. Además la empresa o quien contrata debería asumir el pago de esta ya que el trabajador esta asumiendo un riesgo con la intensión de cumplirle a el.

Anexo 5

Los trabajadores independientes en Colombia, de algún modo se relacionan con el sector informal, por tal razón se empezó a legislar en este grupo de trabajadores que hasta hace poco tiempo no habían sido vistos como una posibilidad económica que contribuyera a mejorar la situación económica de la salud y el pasivo pensional en Colombia. Por la gran informalidad que existe y el difícil acceso a empleos con todas las prestaciones de ley, este grupo de trabajadores ha venido en aumento, la contratación por prestación de servicios se ha disparado, por tal razón los creadores de las leyes pusieron sus ojos y sus legislaciones en ellos, sin tener en cuenta que lo que han logrado es complicar la vida de estos trabajadores, los cuales continúan con las mismas obligaciones familiares y con menores ingresos para cubrirlas. Si la intención era que ningún trabajador estuviera sin protección debieron pensar en una mejor opción y no entrar a obligar a todo a pagar la seguridad social sin analizar antes el impacto que esto traería consigo.

Anexo 6

Al mirar el panorama actual en Colombia en lo que concierne a la expansión del empleo y los ingresos, es evidente que estos se ha concentrado en un grupo reducido, lo que se refleja en particular en la ampliación de la brecha salarial entre trabajadores con distintos niveles de educación, por tanto no es difícil encontrar en el mercado del trabajo, personas con buenas condiciones de trabajo, y otros con condiciones precarias. Basta con dar una mirada entre otras cosas características como la estabilidad en el empleo, los niveles de remuneración y productividad, las posibilidades de capacitación y actualización, la duración de los períodos de desempleo, la rotación de oficios y empleadores, la cobertura de la seguridad social, el ambiente de trabajo y la existencia de contrato de trabajo, para darse cuenta que cada día la brecha de desigualdad e injusticia con la población trabajadora es cada vez mas marcada y si le adicionamos los constantes cambios

tecnológicos y organizacionales que han tenido las empresas durante los últimos años son otros factores que han contribuido a acentuar aun mas la ya marcada inequidad social.

Al hacer referencia puntalmente a los trabajadores independientes hay que tener en cuenta que una de las principales características de estos es el hecho de que no están sujetos a un solo contrato o empleador, pueden realizar varios contratos, es decir que perciben varios ingresos, lo cual se ve afectado por la obligatoriedad del pago de la seguridad social, entre mas ingresos perciba el valor de los aportes se incrementa, el trabajador se ve afectado y vulnerado por todos lados. Por donde quiera que se mire el tema es mas el impacto y las consecuencias negativas que ha generado para los trabajadores que lo positivo que haya traído. Es un inconveniente con las leyes en Colombia se crean y se imponen sin estudiar las consecuencias que puedan generar para los directamente implicados que casi siempre son los trabajadores de clase media y vulnerable del país.

De manera global y de acuerdo con la información recopilada en las entrevistas mencionadas la generalidad que se manifiesta es la inconformidad que sienten las personas con la legislación estudiada, los decretos 1070 y 3032 de 2013, con la obligación de pagar la seguridad social, caso puntual de los trabajadores independientes, dejan ver como el impacto y las consecuencias son adversas y han generado la reducción marcada en ,los ingresos por cada contrato que realizan los independientes, que no pueden evadirla ya que las empresas y contratantes se han vuelto exigentes con el cumplimiento de este requisito, ya que la no exigencia les genera el desconocimiento de estos gastos.

								¿Cuáles de las siguientes situaciones se han visto afectadas por el cumplimiento del pago de la Seguridad Social?:																			8. ¿Ha visto alguna otra retribución por parte del Sistema de Seguridad Social que compense la obligación de cotizar?					9. Si alguna vez no ha pagado oportunamente la cotización de seguridad social esto se ha debido a:		
	Edad	Genero	NIVEL DE EDUCACION	OBLIGACION A COTIZAR	MEDIO DE PRESIONAR le obligue al pago Sistema de Seguridad Social?	REDUCCION DE CAPACIDAD ECONOMICA	Arriendo.	Vestido.	Alimentación.	Tarjetas de Crédito.	Servicio publicos	Deudas Varias.	Ahorro / Inversión.	Educación	Recreación	Relaciones personales	SALUD ANTE ENFERMEDADES PROTECCION DE LA PENSION ANTE LA VEJEZ	CALIDAD DE LA SALUD	ACTIVIDADES DE PRENCION DE ARL	PRESTACION DE SERVICIO DE ARL	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE EPS Su EPS o IPS atendió le trato su enfermedad	La Pension le permitirá una vejez digna.	su Cooperativa, Asociación o intermediaria	Olvido de fechas de vencimiento	Otras necesidades de gastos más prioritarias									
1	55	MASCULINO	TECNOLOGO	SI	NO CONTRATACION	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	BUENO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI								
2	36	FEMENINO	SECUNDARIA	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/R	SI	ACEPTABLE	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO								
3	31	MASCULINO	TECNICO	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	DEFICIENTE	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO								
4	32	FEMENINO	TECNOLOGO	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	DEFICIENTE	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO								
5	52	MASCULINO	TECNICO	NO	NO CONTRATACION	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	BUENO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO								
6	45	FEMENINO	TECNICO	NO	N/A	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	BUENO	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO								
7	33	FEMENINO	SECUND	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	N/R	N/R	ACEPTA	N	N	SI	SI	SI	SI	N								

	0	NO	ARIA	O	CONTRATACION		O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	R	R	BLE	O	O						O	O
8	54	MASCU LINO	SECUND ARIA	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	N O	N O		NO	N O	N O
9	55	FEMENI NO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACION	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	SI		NO	N O	SI
10	46	MASCU LINO	SECUND ARIA	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N/R	N/R	N/R	N O	N O	SI	SI	SI		NO	N O	N O
11	31	FEMENI NO	SECUND ARIA	N O	N/A	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	N O	DEFICIE NTE	SI	N O	N O	SI	N O		SI	N O	N O
12	40	FEMENI NO	TECNIC O	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N/R	N/R	N/R	N O	N O	N O	N O	N O		NO	N O	N O
13	33	FEMENI NO	TECNIC O	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	DEFICIE NTE	SI	N O	N O	N O	SI		NO	N O	SI
14	49	FEMENI NO	TECNOL OGO	N O	NO CONTRATACION	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	N O	DEFICIE NTE	N O	N O	SI	SI	N O		NO	N O	SI
15	33	FEMENI NO	SECUND ARIA	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	ACEPTA BLE	N O	SI	SI	SI	SI		NO	SI	N O
16	44	FEMENI NO	TECNOL OGO	N O	N/A	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R		N/R	N/R	N/R
17	52	MASCU LINO	TECNOL OGO	SI	NO CONTRATACION	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	BUENO	N O	N O	SI	N O	N O		SI	N O	N O
18	42	MASCU LINO	TECNIC O	N O	NO CONTRATACION	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	DEFICIE NTE	N O	N O	SI	SI	N O		NO	N O	SI
19	52	MASCU LINO	TECNIC O	SI	NO CONTRATACION	SI	SI	N O	SI	N O	N O	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N O	DEFICIE NTE	N O	N O	N O	SI	N O		NO	N O	SI
20	41	FEMENI NO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	N O	SI	N O	N O	N O	N O	SI	N O	SI	N O	N O	DEFICIE NTE	N O	SI	N O	N O	N O		SI	N O	N O
21	42	MASCU LINO	TECNOL OGO	N O	RETENCION DEL PAGO	N O	o	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	N O	BUENO	N O	N O	SI	SI	N O		NO	N O	N O
22	54	MASCU LINO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	N O	EXCELE NTE	N O	N O	SI	SI	N O		SI	N O	N O
23	33	FEMENI NO	SECUND ARIA	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	SI	SI	si	si	SI	SI	SI	SI	N O	N O	DEFICIE NTE	N O	N O	N O	N O	N O		SI	SI	SI

24	35	FEMENI NO	TECNOL OGO	SI	NO CONTRATACIO N	SI	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	DEFICIE NTE	SI	SI	N O	N O	SI	NO	N O	N O
25	47	FEMENI NO	TECNOL OGO	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	DEFICIE NTE	SI	SI	N O	N O	SI	NO	N O	N O
26	33	MASCU LINO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	N O	N O	N O	N O	N O	SI	si	SI	SI	SI	N O	N O	SI	N O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	N O	N O	SI	N O	N O
27	32	FEMENI NO	SECUND ARIA	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	DEFICIE NTE	N O	N O	N O	N O	SI	NO	N O	SI
28	42	FEMENI NO	TECNOL OGO	SI	NO CONTRATACIO N	SI	SI	N O	SI	N O	N O	N O	SI	SI	SI	SI	N O	SI	SI	DEFICIE NTE	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	SI
29	43	MASCU LINO	TECNIC O	SI	NO CONTRATACIO N	SI	SI	N O	SI	N O	N O	N O	SI	N O	N O	SI	N O	SI	N O	DEFICIE NTE	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	SI
30	30	MASCU LINO	PRIMARI A	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	SI	SI	SI	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	N O	SI	DEFICIE NTE	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	SI
31	47	MASCU LINO	PRIMARI A	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	SI	SI	SI	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	N O	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	SI	N O	NO	SI	N O
32	38	MASCU LINO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	N O	SI	N O	SI	SI	SI	N O	SI	SI	SI	SI	N O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	N O	SI
33	48	FEMENI NO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	N O	SI	N O	SI	N O	si	SI	N O	SI	SI	SI	N O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	SI	N O
34	32	MASCU LINO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	SI	N O	SI	N O	si	N O	SI	SI	SI	N O	SI	N O	ACEPTA BLE	N O	SI	SI	SI	N O	SI	N O	N O
35	51	FEMENI NO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	N O	SI	N O	SI	N O	N O	SI	N O	SI	N O	SI	N O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	SI	N O
36	46	MASCU LINO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	N O	N O	N O	SI	N O	si	SI	SI	SI	N O	SI	N O	BUENO	N O	N O	SI	SI	N O	NO	N O	SI
37	43	MASCU LINO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	N O	SI	N O	SI	N O	si	SI	N O	SI	N O	SI	N O	BUENO	N O	N O	SI	SI	N O	NO	N O	SI

38	3 4	MASCU LINO	TECNOL OGO	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	N O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	SI	N O
39	3 4	FEMENI NO	TECNOL OGO	SI	NO CONTRATACIO N	SI	N O	N O	SI	N O	N O	N O	N O	SI	N O	SI	N O	SI	SI	BUENO	N O	N O	SI	SI	SI	NO	SI	N O
40	3 4	MASCU LINO	TECNIC O	SI	OTRA	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	N O	N O	N O	SI	N O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	SI	N O
41	5 5	FEMENI NO	TECNIC O	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	N O	SI	SI	SI	si	si	SI	N O	SI	SI	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	N O	N O
42	4 6	MASCU LINO	TECNOL OGO	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	N O	SI	SI	N O	si	si	SI	SI	SI	SI	SI	N O	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	SI	N O	NO	N O	SI
43	4 7	MASCU LINO	SECUND ARIA	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N O	SI
44	4 0	FEMENI NO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	SI	SI	SI	SI	N O	N O	si	N O	N O	SI	SI	SI	SI	BUENO	N O	SI	SI	SI	SI	NO	N O	SI
45	5 5	FEMENI NO	TECNIC O	SI	NO CONTRATACIO N	SI	SI	SI	SI	SI	N O	N O	N O	N O	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	N O	SI	SI	SI	SI	NO	N O	SI
46	4 0	MASCU LINO	SECUND ARIA	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	N O
47	3 1	MASCU LINO	TECNOL OGO	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	SI	N O	N O	N O	SI	N O	si	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N O	N O
48	3 8	MASCU LINO	TECNOL OGO	SI	NO CONTRATACIO N	SI	SI	N O	N O	N O	SI	N O	N O	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N O	SI
49	3 4	FEMENI NO	SECUND ARIA	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	N O
50	4 7	FEMENI NO	SECUND ARIA	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	SI	N O	N O	SI	SI	si	si	N O	SI	N O	N O	N O	N O	DEFICIE NTE	SI	N O	SI	SI	N O	NO	N O	N O
51	3 8	MASCU LINO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	N O	SI	N O	SI	N O	si	SI	N O	SI	SI	N O	SI	SI	BUENO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N O	SI
52	5 3	FEMENI NO	TECNOL OGO	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	SI	SI	SI	SI	NO	N O	SI
53	4 6	FEMENI NO	SECUND ARIA	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	SI	SI	N O	si	si	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	N O	SI	SI	SI	SI	NO	N O	SI
54	4 5	FEMENI NO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	SI	SI	SI	N O	si	si	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	N O	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N O

55	35	MASCU LINO	TECNOL OGO	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	SI	N O	SI	N O	N O	N O	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	N O	N O	SI	SI	N O	NO	N O	SI
56	50	FEMENI NO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	SI	SI	N O	si	N O	SI	SI	SI	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	N O	N O	NO	SI	N O
57	37	FEMENI NO	TECNIC O	SI	NO CONTRATACIO N	N/A	SI	SI	SI	SI	N O	si	N O	SI	SI	SI	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	SI	NO	SI	N O
58	47	FEMENI NO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	SI	SI	N O	si	N O	SI	SI	SI	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	SI	NO	SI	N O
59	42	MASCU LINO	TECNIC O	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	SI	SI	SI	N O	N O	N O	SI	SI	SI	N O	SI	SI	BUENO	N O	N O	SI	N O	N O	NO	N O	SI
60	36	MASCU LINO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	SI	SI	N O	N O	N O	SI	SI	SI	N O	SI	SI	BUENO	N O	N O	SI	N O	N O	NO	N O	SI
61	49	FEMENI NO	TECNIC O	N O	N/A	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	N O	ACEPTA BLE	N O	SI	SI	SI	N O	NO	N O	N O
62	35	MASCU LINO	SECUND ARIA	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	SI	SI	SI	O	O	O	O	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	N O	SI	SI	SI	SI	NO	N O	SI
63	36	MASCU LINO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	SI	SI	N O	SI	O	N O	N O	N O	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	N O	SI	SI	SI	SI	NO	N O	SI
64	44	FEMENI NO	TECNIC O	N O	NO CONTRATACIO N	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	BUENO	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	N O
65	41	MASCU LINO	TECNOL OGO	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	N O	SI	N O	SI	SI	NO	SI	N O
66	34	MASCU LINO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	SI	SI	N O	si	si	SI	SI	SI	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N O
67	51	MASCU LINO	TECNOL OGO	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	SI	SI	N O	si	si	N O	N O	N O	N O	SI	SI	BUENO	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	SI
68	30	MASCU LINO	SECUND ARIA	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	SI	SI	N O	si	si	SI	SI	SI	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	SI
69	37	MASCU LINO	TECNOL OGO	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	SI	SI	SI	N O	NO	N O	SI
70	47	MASCU LINO	SECUND ARIA	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	BUENO	N O	N O	SI	O	SI	NO	N O	SI
71	53	MASCU LINO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO	N O	SI	SI	N O	SI	N O	si	N O	SI	SI	N O	SI	SI	SI	BUENO	N O	N O	SI	SI	N O	NO	N O	SI

[illegible]

89	43	FEMENI NO	SECUND ARIA	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	N O
90	36	MASCU LINO	PRIMARI A	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	SI	SI	O	SI	O	si	si	O	O	O	O	SI	O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	N O	N O	NO	SI	SI
91	30	FEMENI NO	SECUND ARIA	N O	N/A	SI	O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	SI	SI	BUENO	N O	N O	SI	N O	N O	NO	N O	N O
92	37	FEMENI NO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	O	SI	O	O	si	O	O	O	O	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
93	54	FEMENI NO	TECNOL OGO	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	SI	SI	O	N O	N O	O	si	si	O	SI	SI	SI	O	DEFICIE NTE	N O	N O	SI	N O	N O	NO	SI	SI
94	44	FEMENI NO	TECNOL OGO	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	SI	SI	SI	O	si	si	O	N O	N O	N O	N O	O	DEFICIE NTE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	SI	N O
95	34	FEMENI NO	TECNIC O	SI	OTRA	N O	SI	SI	SI	O	SI	O	si	O	N O	N O	N O	N O	O	DEFICIE NTE	N O	SI	SI	N O	SI	NO	SI	SI
96	51	MASCU LINO	TECNIC O	SI	RETENCION DEL PAGO	N O	SI	SI	SI	O	SI	O	si	si	SI	SI	O	O	O	BUENO	N O	N O	N O	N O	N O	NO	SI	N O
97	39	FEMENI NO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	SI	SI	O	SI	O	O	SI	O	O	SI	O	O	O	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	SI	SI	O	SI
98	31	FEMENI NO	TECNIC O	N O	N/A	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	N O	N O
99	47	FEMENI NO	SECUND ARIA	SI	OTRA	SI	SI	SI	SI	O	O	si	SI	O	O	O	SI	SI	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	SI	NO	O	SI
100	44	FEMENI NO	TECNOL OGO	SI	RETENCION DEL PAGO	SI	SI	SI	O	N O	N O	O	SI	SI	SI	SI	O	O	O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	N O	SI
101	35	MASCU LINO	SECUND ARIA	SI	NO CONTRATACIO N	SI	SI	O	SI	SI	O	SI	O	SI	O	SI	O	SI	O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	N O	NO	N O	SI
102	54	FEMENI NO	TECNOL OGO	SI	NO CONTRATACIO N	N O	SI	SI	O	SI	O	SI	O	SI	O	N O	N O	N O	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	SI	NO	SI	SI
103	43	MASCU LINO	TECNOL OGO	N O	N/A	SI	O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	N O	O	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	N O	N O	NO	N O	N O
104	42	MASCU LINO	TECNIC O	SI	NO CONTRATACIO N	SI	SI	SI	SI	O	SI	SI	O	SI	SI	O	SI	SI	O	ACEPTA BLE	N O	N O	SI	SI	SI	NO	SI	N O
105	39	MASCU LINO	TECNOL OGO	SI	NO CONTRATACIO	SI	SI	O	SI	O	O	SI	SI	O	SI	O	O	O	SI	ACEPTA BLE	N O	N O	N O	SI	SI	NO	O	SI

[illegible]

1	2	LINO	OGO		DEL PAGO	O		O		O						O	O	BLE	O	O	O		O		O	
12	3	FEMENI	TECNOL	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			ACEPTA						N		
2	3	NO	OGO	O	N/A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	SI	SI	BLE	SI	SI	SI	SI	SI	NO	O	SI
12	5	FEMENI	SECUND		RETENCION			N		N									N					N		
3	7	NO	ARIA	SI	DEL PAGO	SI	SI	O	SI	SI	O	SI	SI	SI	SI	SI	SI	BUENO	O	SI	SI	SI	SI	NO	O	SI
12	4	FEMENI	TECNIC	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			ACEPTA	N					N		
4	2	NO	O	O	N/A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	BLE	O	SI	SI	SI	SI	NO	O	SI
12	3	FEMENI	TECNIC		RETENCION					N	N	N			N	N			N					N		
5	9	NO	O	SI	DEL PAGO	SI	SI	SI	SI	O	O	O	SI	SI	O	O	SI	BUENO	O	O	SI	SI	SI	NO	O	SI
12	2	FEMENI	TECNOL		NO																					
6	9	NO	OGO	SI	CONTRATACIO	N		SI	SI	O	SI	O	O	SI	SI	O	O	SI	N				N			
12	4	MASCU	TECNIC		NO																					
7	1	LINO	O	SI	CONTRATACIO	SI	SI	O	SI	SI	SI	SI	si	si	SI	SI	SI	SI	N				N			
12	3	FEMENI	TECNOL		NO																					
8	4	NO	OGO	SI	CONTRATACIO	SI	SI	SI	O	SI	O	si	si	SI	SI	SI	SI	SI	N				N			
12	2	FEMENI	SECUND	N		N/	N	N	N	N	N	N	N	N	N			ACEPTA	N					N		
9	4	NO	ARIA	O	N/A	A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	BLE	O	N				N		
13	4	FEMENI	SECUND		RETENCION														N					N		
0	4	NO	ARIA	SI	DEL PAGO	SI	SI	SI	SI	O	si	O	O	O	O	SI	SI	BUENO	O	SI	SI	SI	SI	NO	O	O
13	3	FEMENI	TECNOL	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			DEFICIE	N					N		
1	8	NO	OGO	O	N/A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	NTE	O	O	O	O	O	N/	N/	N/
13	2	FEMENI	TECNIC	N																						
2	1	NO	O	O	CONTRATACIO	N	N	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	BUENO	SI	N			N	N/	N/	N/
13	3	FEMENI	TECNOL	N																						
3	8	NO	OGO	O	CONTRATACIO	N	N	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	ACEPTA	N					N		
13	3	FEMENI	TECNIC	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			ACEPTA	N							
4	2	NO	O	O	N/A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	BLE	O	N				SI	SI	SI
13	2	MASCU	SECUND	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N			DEFICIE	N					N		
5	7	LINO	ARIA	O	N/A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	NTE	O	O	O	O	O	NO	O	O
13	4	FEMENI	TECNIC	N		N/	N	N	N	N	N	N	N	N	N			DEFICIE	N						N	
6	0	NO	O	O	N/A	A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	NTE	O	O	O	O	SI	NO	O	O
13	3	FEMENI	TECNOL	N															N							
7	7	NO	OGO	O	N/A	SI	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	BUENO	O	O	SI	SI	SI	NO	SI	O
13	3	FEMENI	SECUND	SI	RETENCION	N	SI	N	SI	N	si	SI	N	SI	N	N	N	ACEPTA	N	N	SI	N	N	SI	N	N

8	0	NO	ARIA		DEL PAGO	O		O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	BLE	O	O	O	O	O	O	O
13	4	MASCU	TECNIC	N	NO	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	BUENO	N	N	N	N	N	N	N
9	9	LINO	O	O	N	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	SI	O	O	O	SI	O	NO	O
14	4	FEMENI	SECUND		RETENCION	SI	SI	N	N	SI	SI	si	si	N	N	N	N	DEFICIE	SI	N	SI	SI	N	NO	N
0	8	NO	ARIA	SI	DEL PAGO	SI	SI	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	NTE	O	O	O	O	O	O
14	4	FEMENI	TECNIC		RETENCION	SI	SI	SI	N	SI	O	si	O	SI	N	N	N	DEFICIE	SI	SI	N	SI	SI	NO	N
1	9	NO	O	SI	DEL PAGO	SI	SI	SI	O	O	O	O	O	O	O	O	O	SI	NTE	SI	SI	O	SI	SI	O
14	3	FEMENI	TECNOL		NO	N		SI	N	SI	O	O	O	SI	N	N	N	ACEPTA	N	N	SI	SI	SI	NO	SI
2	0	NO	OGO	SI	N	O	SI	SI	O	O	O	O	O	O	O	O	O	SI	BLE	O	O	O	O	O	O
14	4	MASCU	TECNIC	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	DEFICIE	N	N	N	N	SI	NO	N
3	8	LINO	O	O	N/A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	NTE	O	O	O	O	O	O
14	3	FEMENI	SECUND	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	ACEPTA	N	N	N	N	SI	NO	N
4	1	NO	ARIA	O	N/A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	SI	BLE	O	O	O	O	O	O
14	4	MASCU	SECUND	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	ACEPTA	N	N	N	N	SI	NO	N
5	0	LINO	ARIA	O	N/A	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	SI	BLE	O	O	O	O	O	O
14	3	MASCU	SECUND		RETENCION	SI	SI	SI	SI	N	N	N	N	SI	SI	SI	SI	BUENO	N	SI	SI	SI	SI	NO	N
6	5	LINO	ARIA	SI	DEL PAGO	SI	SI	SI	O	O	O	O	O	O	O	O	O	SI	SI	O	SI	SI	SI	O	SI
14	4	MASCU	TECNIC		NO			N	SI	SI	SI	SI	si	si	SI	SI	SI			N	N	SI	SI	NO	N
7	1	LINO	O	SI	N	SI	SI	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	BUENO	O	O	SI	SI	O	SI
14	4	MASCU	TECNIC		NO	SI	SI	SI	SI	O	SI	SI	O	SI	SI	N	O	ACEPTA	N	N	SI	SI	SI	NO	SI
8	2	LINO	O	SI	N	SI	SI	SI	O	O	O	O	O	O	O	O	O	SI	BLE	O	O	O	O	O	O
14	4	MASCU	TECNIC		NO	N		N	SI	O	O	O	O	SI	N	O	O	ACEPTA	N	N	SI	SI	N	NO	SI
9	7	LINO	O	SI	N	O	SI	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	BLE	O	O	O	O	O	O
15	3	FEMENI	SECUND	N	RETENCION	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	DEFICIE	SI	N	N	SI	O	SI	N
0	1	NO	ARIA	O	DEL PAGO	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	NTE	O	O	O	O	O	O
15	3	FEMENI	SECUND		RETENCION	N		N	SI	N	si	SI	O	SI	N	O	N	ACEPTA	N	N	SI	N	N	SI	N
1	0	NO	ARIA	SI	DEL PAGO	O	SI	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	BLE	O	O	O	O	O	O

UBICACIÓN DE PRADERA EN EL DEPTO DEL VALLE



FUENTE: <http://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?IServicio=Galeria&IFuncion=verItem&id=280&ITipo=user&tipoGaleria=fotos>

MUNICIPIO DE PRADERA VALLE



FUENTE: <https://www.google.com.co/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espy=2&ie=UTF-8#q=MAPA%20PRADERA%20VALLE>